

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## JUZGADO DEL RAMO CIVIL O FAMILIAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO A

JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN

TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: 376/15 AÑO DE: 2015

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [REDACTED]

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES \_\_\_\_\_

DEMANDADO: [REDACTED]

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES \_\_\_\_\_

**27 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

INICIADO EN: \_\_\_\_\_

C. **24/16**  
C.

**376/2015**

100

100



JUICIO ORDINARIO CIVIL



JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO

PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SEGUNDA SECRETARIA

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SEGUNDA SECRETARIA

[Redacted] por propio derecho, señalando domicilio para recibir notificaciones y documentos en calle cerrada de la Magnolia número (7), colonia San Mateo, Tenancingo, Estado de México; autorizando para que se imponga en mi nombre y representación al Licenciado [Redacted] y al pasante en derecho [Redacted]; comparezco y expongo:

En VIA ORDINARIA CIVIL, demando de [Redacted] quien puede ser emplazada en calle Moctezuma, número (504) quinientos cuatro poniente, en Tenancingo, Estado de México y [Redacted] a quien también se le conoce como [Redacted] quien puede ser emplazada en calle [Redacted] en Tenancingo, Estado de México; así como [Redacted] ambos con domicilio en Plaza Constitución, número (1) uno, barrio de San Gaspar, código postal 51950, Tonicato, Estado de México; las siguientes:

PRESTACIONES

A) LA INEXISTENCIA y NULIDAD DEL CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, celebrado entre la señora [Redacted] a quien también se le conoce como [Redacted] en su carácter de donante y de [Redacted] en su carácter de donataria, mismo que se celebró en fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce, respecto del inmueble ubicado en calle 24 de febrero en la comunidad de los Amates, Municipio de Tonicato; Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Acta de [Redacted] 4-11-14 61-2481 1342-14

21/11/14



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANINGÓ  
OFICIALÍA DE PARTES

Jueves, 26 (Veintiséis) de Marzo del año 2015.

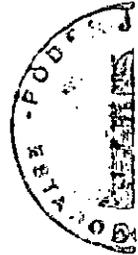
NÚMERO DE PROMOCIÓN: 4442

RECIBIDO A LAS: 14:30 HORAS

FOJAS: 08

ANEXOS:

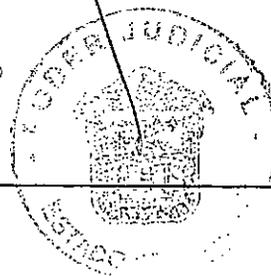
1. ACTA DE MATRIMONIO EN COPIA CERTIFICADA
2. ACTA DE NACIMIENTO EN COPIA CERTIFICADA
3. COPIAS CERTIFICADAS POR EL TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOMATICO, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR ACTAstral
  - MANIFESTACIÓN CATASTRAL
  - DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES
  - CONTRATO DE DONACIÓN (TRES FOJAS)
  - CONTRATO DE COMPRAVENTA (DOS FOJAS)
  - DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES
  - CROQUIS
  - FORMATO DE PAGO Y TICKET
  - CREDENCIAL PARA VOTAR
  - CERTIFICADO ESCOLAR
  - DOS CREDENCIALES PARA VOTAR
  - ACTA INFORMATIVA
  - CREDENCIAL PARA VOTAR
  - ACTA DE NACIMIENTO
  - CERTIFICADO CATASTRAL
  - DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES
  - CONTRATO DE COMPRAVENTA, EN DOS FOJAS.
  - LICENCIA DE CHOFER
  - DOS CREDENCIALES PARA VOTAR (UNA FOJA)
  - CREDENCIAL INSEN
  - RECIBO OFICIAL 32047
  - AVALÚO COMERCIAL EN TRES FOJAS
  - MANIFESTACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO
  - COMPARECENCIA EN TRES FOJAS
4. CUATRO TRASLADOS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANINGÓ



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANINGÓ



AL NORTE: 71.50 metros y colinda con FERNANDO y JOSÉ LÓPEZ.  
AL SUR: 73.50 metros y colinda con EDUARDA SOCORRO REA CRUZ.  
AL ORIENTE: 41.00 metros y colinda con calle 24 DE FEBRERO.  
AL PONIENTE: 42.50 metros y colinda con MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ.

En virtud de que la donación a título gratuito se realiza respecto de un bien inmueble que fue adquirido por [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito, [REDACTED] a que se adquiere el inmueble cuando la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito nos encontrábamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal y por ende la cada uno nos corresponde el cincuenta por ciento de dicho inmueble al haberse adquirido dentro de la sociedad conyugal, ya que en ningún momento otorgué mi consentimiento para la celebración del contrato de donación antes mencionado y mucho menos firmé para externar de manera expresa mi consentimiento para la celebración de dicho acto jurídico, asimismo [REDACTED] momento de celebrarse el contrato de donación a título gratuito entre la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] esta última era menor de edad, como se acredita con el acta de nacimiento que se adjunta a la presente demanda y no tenía capacidad de ejercicio y sus representantes éramos [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito [REDACTED]; ya que somos padres de [REDACTED] y en esa fecha ambos ejercíamos la patria potestad, añadido a que contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ambas situaciones se acreditan con copia certificada de acta de nacimiento y acta de matrimonio respectivamente, que se adjuntan como anexos UNO y DOS, es decir que [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] e [REDACTED] no podían celebrar sin mi consentimiento dicho acto jurídico y asimismo [REDACTED] tenía incapacidad para realizar actos jurídicos y al no haber otorgado el suscrito su consentimiento mucho menos otorgué en su favor dicha donación a título gratuito, ni firmé en dicho contrato como donante por ser también su representante y padre, dicho contrato de donación a título gratuito deberá declararse inexistente y nulo de pleno derecho.

**B). LA NULIDAD Y CANCELACIÓN DE TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS** realizados por el titular de la oficina de Catastro e Impuesto predial de Tonatico, Estado de México, consistentes en certificación de clave y valor catastral, manifestación catastral por cambio de propietario de [REDACTED] representada por [REDACTED], ambos de fecha (2) dos de junio de (2014) dos mil catorce, así como aceptar el pago del impuesto predial en fecha (21) veintiuno de abril de (2014) dos mil catorce, trámites realizados con respecto



del inmueble ubicado en calle 24 de febrero en la comunidad de los Amates, Municipio de Tonicato, Estado de México, en virtud de que el acto jurídico se realiza respecto de un inmueble que fue adquirido cuando la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito nos encontrábamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal y por ende dicho bien al haberse adquirido dentro de la sociedad conyugal el cincuenta por ciento corresponde al suscrito y en ningún momento otorgué mi consentimiento para la celebración del contrato de donación a título gratuito antes mencionado y mucho menos firmé para externar de manera expresa mi consentimiento para la celebración de dicho acto jurídico, ya que en la fecha de celebración la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito aún nos encontrábamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal, aunado a lo anterior al momento de celebrarse el contrato de donación a título gratuito entre la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] e [REDACTED] esta última era menor de edad, como se acredita con el acta de nacimiento que se adjunta a la presente demanda y no tenía capacidad de ejercicio y sus representantes éramos [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito [REDACTED], ya que somos padres de [REDACTED] y en esa fecha ambos ejercíamos la patria potestad, aunado a que contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ambas situaciones se acreditan con copia certificada de acta de nacimiento y acta de matrimonio respectivamente, que se adjuntan a la presente, es decir que [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] e [REDACTED] no podían celebrar sin mi consentimiento dicho acto jurídico y asimismo [REDACTED] tenía incapacidad para realizar ese tipo de actos jurídicos y al no haber otorgado el suscrito su consentimiento y mucho menos otorgué en su favor dicha donación a título gratuito, ni firmé en dicho contrato como donante por ser también su representante y padre, dicha contrato de donación a título gratuito deberá declararse inexistente y nulo, en consecuencia se deberá realizar la cancelación de todos los trámites administrativos realizados por el titular de la oficina de Catastro e Impuesto predial de Tonicato, Estado de México.

ERUCIA...  
 TA...  
 PRO...  
 D...  
 INSTANCIA...  
 C...  
 ER...  
 STAN...  
 CINCO

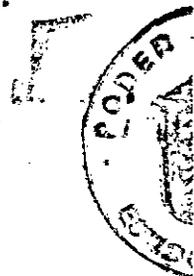
**C). LA NULIDAD y CANCELACIÓN DE TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS** realizados por el titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tonicato, Estado de México, consistentes en la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles realizado por [REDACTED] en fecha (2) dos de junio de (2014) dos mil catorce, trámites realizados con respecto del inmueble ubicado en calle 24 de febrero en la comunidad de los Amates, Municipio de Tonicato, Estado de México, en virtud de que en esa fecha el suscrito se encontraba casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la

1917

...

...

...



MEXICO  
DE PRIMER  
1917

...

señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] por ende dicho bien al haberse adquirido dentro de la sociedad conyugal el cincuenta por ciento correspondía al suscrito y en ningún momento otorgué mi consentimiento para la celebración del contrato de donación a título gratuito antes mencionado y mucho menos firmé para externar de manera expresa mi consentimiento para la celebración de dicho acto jurídico, ya que en la fecha de celebración la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito aún nos encontrábamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal, aunado a lo anterior al momento de celebrarse el contrato de donación a título gratuito entre la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] e [REDACTED] esta última era menor de edad, como se acredita con el acta de nacimiento que se adjunta a la presente demanda y no tenía capacidad de ejercicio y sus representantes éramos [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito [REDACTED], ya que somos padres de [REDACTED] y en esa fecha ambos ejercíamos la patria potestad, aunado a que contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ambas situaciones se acreditan con copia certificada de acta de nacimiento y acta de matrimonio respectivamente, que se adjuntan a la presente, es decir que [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] no podían celebrar sin mi consentimiento dicho acto jurídico y asimismo [REDACTED] tenía incapacidad para realizar ese tipo de actos jurídicos y al no haber otorgado el suscrito su consentimiento y mucho menos otorgué en su favor dicha donación a título gratuito, ni firmé en dicho contrato como donante por ser también su representante y padre, dicha contrato de donación deberá declararse nulo y realizar la cancelación de todos los trámites administrativos realizados por el titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tonalico, Estado de México, Estado de México.

ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
JURÍDICAS

D). El pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ocasionados por daños y perjuicios, mismos que se cuantificaran durante la secuela procesal.

E). El pago de gastos y costas judiciales.

**HECHOS**



5

1. En fecha (7) siete de diciembre de (1991) de mil novecientos noventa y uno la señora [REDACTED] y el suscrito contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con copia certificada del acta de matrimonio número 00338.

2. De nuestro matrimonio procreamos a una hija de nombre [REDACTED] como se acredita con copia certificada de acta de nacimiento número 01922.

3. En fecha (28) veintiocho de enero de (2002) dos mil dos, la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el Señor [REDACTED] el inmueble ubicado en la calle 24 de febrero en la comunidad de los Amates, Municipio de Tonatico, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 72.00 metros y colinda con FERNANDO y JOSÉ LÓPEZ.  
AL SUR: 78.50 metros y colinda con EDUARDA SOCORRO REA CRUZ.  
AL ORIENTE: 41.00 metros y colinda con CALLE 24 DE FEBRERO.  
AL PONIENTE: 42.50 metros y colinda con MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ.

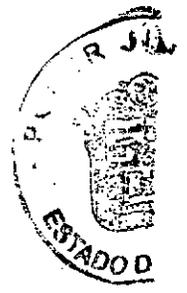
Con una superficie aproximada de tres mil ciento cuarenta y un metros y setenta centímetros cuadrados.

Inmueble que se adquirió por la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito, asimismo manifiesto que al momento de adquirirse el inmueble de referencia dicha señora y el suscrito nos encontrábamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal.

4. En fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce, la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como MATILDE [REDACTED] en su carácter de "donante" e [REDACTED] representada por su madre [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] en su carácter de "donataria", celebran contrato de donación respecto del inmueble ubicado en la calle 24 de febrero en la comunidad de los Amates, Municipio de Tonatico, Estado de México, mismo que por el transcurso del tiempo ha sufrido algunas modificaciones en cuanto a sus medidas al norte y al sur, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

REPUBLICA DE PUERTO RICO

1954



JUZGADO PR  
E PRIMERA I  
TENAN

[Illegible text]

AL NORTE: 71.50 metros y colinda con FERNANDO y JOSÉ LÓPEZ.  
AL SUR: 73.50 metros y colinda con EDUARDA SOCORRO REA CRUZ.  
AL ORIENTE: 41.00 metros y colinda con calle 24 DE FEBRERO.  
AL PONIENTE: 42.50 metros y colinda con MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ.

Con una superficie aproximada de tres mil ciento cuarenta y un metros y setenta centímetros cuadrados.

5. Es hasta la actualidad que el suscrito tiene conocimiento del contrato de donación celebrado entre las demandadas en fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce, pero en virtud de que en esa fecha el suscrito se encontraba casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y por ende dicho bien al haberse adquirido dentro de la sociedad conyugal el cincuenta por ciento corresponde al suscrito y en ningún momento otorgué mi consentimiento para la celebración del contrato de donación a título gratuito antes mencionado y mucho menos firmé para externar de manera expresa mi consentimiento para la celebración de dicho acto jurídico, ya que en la fecha de celebración la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito aún nos encontrábamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal, aunado a lo anterior al momento de celebrarse el contrato de donación a título gratuito entre la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] e [REDACTED] esta última era menor de edad, como se acredita con el acta de nacimiento que se adjunta a la presente demanda y no tenía capacidad de ejercicio y sus representantes éramos [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito [REDACTED], ya que somos padres de [REDACTED] y en esa fecha ambos ejercíamos la patria potestad, aunado a que contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ambas situaciones se acreditan con copia certificada de acta de nacimiento y acta de matrimonio respectivamente, que se adjuntan a la presente, es decir que [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] e [REDACTED] no podían celebrar sin mi consentimiento dicho acto jurídico y asimismo [REDACTED] tenía incapacidad para realizar ese tipo de actos jurídicos y al no haber otorgado el suscrito su consentimiento y mucho menos otorgué en su favor dicha donación a título gratuito, ni firmé en dicho contrato como donante por ser también su representante y padre, dicho contrato de donación deberá declararse inexistente y nulo, ya que la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, en consecuencia debí de externar mi consentimiento y otorgar también la donación a título gratuito realizado a favor de mi hija [REDACTED]



JUZGADO  
DE PRIMER  
EN

MA I B...

SE...

...

...

...

...

[REDACTED], ya que ese consentimiento debió otorgarse de mi parte, aunado a que tampoco comparecí como representante de mi hija [REDACTED] a efecto de la aceptación respecto de la donación a título gratuito, ya que dicha aceptación y otorgamiento de la donación a título gratuito no era solamente de la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] sino también del suscrito, por lo que ambos padres debimos otorgar la donación y por ende aceptarla para que se realizara dicho acto jurídico, ya que la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito nos encontrábamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal y al otorgarse la donación de un bien que se adquirió cuando nos encontrábamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal debí otorgar mi consentimiento para la celebración de dicho acto jurídico y al no haberse realizado de esta forma se debe considerar que éste acto jurídico no cumple con las formalidades requeridas por la ley.

TRIBUNAL JUDICIAL  
 JUZGADO CIVIL DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 CENCO  
 SECRETARIA  
 JUDICIAL  
 DE MÉXICO  
 PRIMERA INSTANCIA  
 JUZGADO CIVIL DE  
 CENCO  
 SECRETARIA

**DERECHO**

En cuanto al fondo es aplicable lo dispuesto por los artículos 7.6 al 7.16, 7.31, 7.52 y relativos del Código Civil vigente en la Entidad.

Rigen el procedimiento lo dispuesto por los artículos 2.1, 2.97, 2.107, 2.111, 2.114 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

usted Juez, solicito:

**PRIMERO.** Tener por presentada la demanda y por autorizado el domicilio procesal y profesionistas para los efectos indicados.

**SEGUNDO.** En virtud de que el domicilio de los titulares de la oficina de Catastro e Impuesto y de la Tesorería del H. Ayuntamiento ambos de Totonaco, Estado de México se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se deberá girar exhorto al Juez Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, con los insertos otorgándole plenitud de jurisdicción para que realice el emplazamiento correspondiente.

**TERCERO.** Se requiera a la parte demandada exhiba los documentos originales al contestar la demanda.



ORDO  
PRIMER  
TEN.



1911



UZGAD  
E PRIME  
TE



9  
132131  
ACTA DE MATRIMONIO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
REGISTRO CIVIL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

EL CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

ELLA CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. 01 LIBRO No. 02 ACTA No. 00338 LOCALIDAD TENANCINGO FECHA DE REGISTRO 07 12 91

MUNICIPIO O DELEGACION TENANCINGO ENTIDAD FEDERATIVA MEXICO

NOMBRE DEL CONTRAYENTE [REDACTED] A [REDACTED] (SEGUNDO APELLIDO) MEXICO EDAD 20 AÑOS

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED] (LOCALIDAD) MEXICO (ENTIDAD FEDERATIVA)

NACIONALIDAD MEXICANA (LOCALIDAD) OCUPACION COMERCIANTE (ENTIDAD FEDERATIVA)

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE [REDACTED] A [REDACTED] (SEGUNDO APELLIDO) MEXICO EDAD 21 AÑOS

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED] (LOCALIDAD) MEXICO (ENTIDAD FEDERATIVA)

NACIONALIDAD MEXICANA (LOCALIDAD) OCUPACION COMERCIANTE (ENTIDAD FEDERATIVA)

DOMICILIO [REDACTED], TENANCINGO, MEXICO

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED] NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD MEXICANA

DOMICILIO (S) [REDACTED] TENANCINGO, MEXICO

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED] NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD MEXICANA

DOMICILIO (S) [REDACTED] TENANCINGO, MEXICO

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 18 AÑOS

DOMICILIO [REDACTED] TENANCINGO, MEXICO PARENTESCO HERMANO

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 18 AÑOS

DOMICILIO [REDACTED] TENANCINGO, MEXICO PARENTESCO NINGUNO

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 27 AÑOS

DOMICILIO [REDACTED] TENANCINGO, MEXICO PARENTESCO NINGUNO

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 22 AÑOS

DOMICILIO [REDACTED] TENANCINGO, MEXICO PARENTESCO NINGUNO

NOMBRE (S) DE LA (S) PERSONA (S) QUE DA (N) SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DE (LOS) CONTRAYENTE (S).

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTE (S) EXTRANJERO (S).

ESTÉ CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO A REGIMEN DE:  SOCIEDAD CONYUGAL  SEPARACION DE BIENES

EL CONTRAYENTES ELLA

CONTRAYENTES [Signatures]

PADRES [Signatures]

TESTIGOS [Signatures]

HUELLA DIGITAL DEL CONTRAYENTE [Fingerprint]

HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE [Fingerprint]

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DI AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y SABEN HACERLO, Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRE P.D. RENE LOPEZ VELAZCO.

FIRMA [Signature]

SELO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL [Stamp]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

RECIBO DE PAGO NUMERO : 040731.

TITULAR DEL REGISTRO CIVIL

Anotacion Marginal MR 60 B 20 779

OFICIALIA

El Vínculo Matrimonial queda disuelto-Mediante el Juicio de Divorcio Incausado radicado en el Juzgado Primero Civil de primera Instancia de Tenancingo, Mexico, en el expediente ~~2014-2201-0011~~ quedando asentado en el acta numero ~~2014-2201-0011~~ del libro ~~2014-2201-0011~~ de fecha ~~2014-2201-0011~~ de Diciembre de ~~2014-2201-0011~~, de la Oficialia 01 del Registro Civil de Tenancingo Mexico.-DOY FE-

Tenancingo, Mexico a 09 de diciembre de 2014.

C. Oficial del Registro Civil

Lic. René López Velasco



LIBRO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
SEGUNDA

EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 Y 37 DEL CÓDIGO CIVIL, Y 19 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MEXICO

SE CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, MEXICO

17 MAR 2015

SE CERTIFICA EN FECHA:

*[Handwritten signature]*

LIC. RENE LOPEZ VELASCO,  
C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TENANCINGO, MEXICO





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

ERO CIVIL DE  
STANCIA DE  
CENSO  
SECRETARIA

CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL  
150880196019225

CURP  
[REDACTED]

OFICIALIA No. 01	LIBRO No. [REDACTED]	ACTA No. [REDACTED]	LOCALIDAD TENANCINGO DE DEGOLLADO	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO TENANCINGO				DIA	MES	AÑO
				[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED] PRIMERO APELLIDO: [REDACTED] SEGUNDO APELLIDO: [REDACTED]  
 NOMBRE(S): [REDACTED]  
 FECHA DE NACIMIENTO: 14 DE NOVIEMBRE DE 1996 SEXO: FEMENINO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: TENANCINGO TENANCINGO MEXICO  
 LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]  
 EDAD: 25 AÑOS NACIONALIDAD: MEXICANA  
 NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]  
 EDAD: 26 AÑOS NACIONALIDAD: MEXICANA

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 3.1 Y 3.7 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2015

AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL. DOY FE.

Cadena Original:  
 150880196019225|10|1922|TENANCINGO|88|15|1996-11-21 00:00:00|ITZEL MARGARITA|ORTEGA|PEREZ|1996-11-14  
 00:00:00|1|TENANCINGO|88|15|FLORENTINO|ORTEGA|PEÑA|25|223|MATILDE ROCIO|PEREZ|GARCIA|26|223|11508800011996019220  
 Firma Electrónica:  
 ABQzx+cFc+ILzWwBDbclNfayDFjuLrWzbrSQ8KIW/BFhMZKfuwTeAUp6UVr2HvxTxzTzUaWk1wq8/5zafAyKs3ZG+TEwGw6UW2y+h3998BKnAHR5WDSINJXp  
 Wk4kbof935gZWwGikqa1dSGudQxdfr2xiWwNfMo+cWdHHLE=

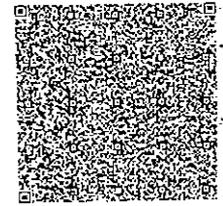


GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Dirección General del Registro Civil

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MAURICIO NOGUEZ ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

TITULAR DEL REGISTRO CIVIL



11508800011996019220

Para verificar el contenido de esta acta visite la página de internet: <http://www.registrocivil.gob.mx>

MRC0120780

RODER J  
KODE  
UZG. PRII  
ME PRUKA IN  
TENANC



**H. AYUNTAMIENTO  
DE TONATICO  
2013-2015**

11

**CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL**

Folio 116

Con fundamento en los artículos 166 fracción II, 171 fracción XVIII, 173 y 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

**UN GOBIERNO  
RESPONSABLE**

**CERTIFICA**

Que en el padrón catastral se encuentra registrado el inmueble ubicado en:

[Redacted]

Calle [Redacted] Manzana y lote del plano autorizado [Redacted]

S/N SIN DESCRIPCION  
Número oficial [Redacted] Número interior [Redacted] Colonia, Fraccionamiento o Conjunto Urbano [Redacted]

SIN DESCRIPCION Localidad TONATICO Municipio [Redacted]

Con los siguientes datos:

Clave catastral [Redacted] Clave catastral anterior 000 00 000 00 00 0000

Nombre o razón social del propietario o poseedor

[Redacted]

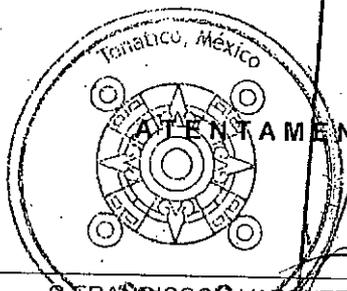
Superficie de Terreno: 3,142 Superficie de Construcción: 0

Valor Catastral

Terreno =	197,066
Construcción =	0
Total \$	197,066

A solicitud del interesado se expide la presente CERTIFICACION en TONATICO, ESTADO DE MEXICO, a los 2 días del mes de JUNIO de 2014.

SECRETARÍA DE GOBIERNO



Recibo  
2/06/14

Plaza Constitución No. 1  
Barrio San Gaspar  
Tonicato Edo., de Méx

Tel.: 01(721) 141 04 12  
141 00 41

Ext. Fax: 135  
www.tonicato.gob.mx

**C. FRANCISCO VAZQUEZ MENDOZA**  
TITULAR DE CATASTRO

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

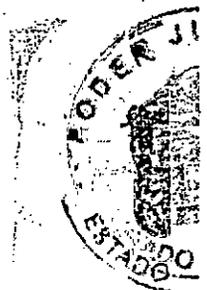
Los derechos por la prestación de los servicios municipales, quedan cubiertos bajo el recibo oficial No. 8511 de fecha 2014/06/02.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.

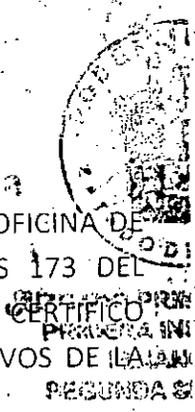
  
**ATENTAMENTE**  
**C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA**  
**TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL**

  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**TERMINADO**  
**SEAL**

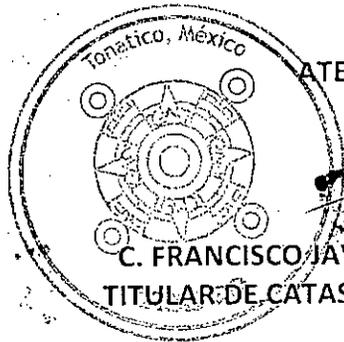


A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.



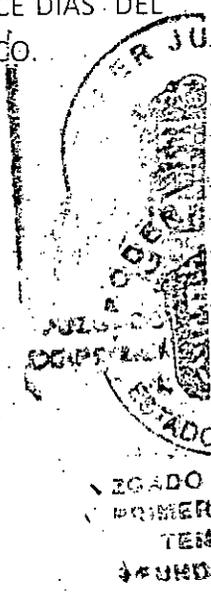
PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE,

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO





# MUNICIPIO DE TONATICO, MEXICO

## TESORERIA MUNICIPAL

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES



FOLIO

No. **B-0048**

Clave Catastral [REDACTED] Clave Catastral Original [REDACTED] No. de Cuenta [REDACTED]

### I) DATOS DE LA OPERACIÓN

Operación Realizada:  Compra-Venta  Donación  Cesión de Derechos  Permuta  Información de Dominio  
 Sucesorio Testamentario  Usucapión  Otro

FECHA EN LA QUE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN

10 01 2014

### DATOS DE ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO CUANDO SE HACE CONSTAR EN ESCRITURA PUBLICA

Fecha de Otorgamiento: [REDACTED] No. de Escritura [REDACTED] No. de notaría [REDACTED]  
Nombre del Notario: [REDACTED]  
Entidad Federativa: [REDACTED]

### DATOS DE LA RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA

Autoridad que dictó la Resolución [REDACTED]  
FECHA DE RESOLUCION O SENTENCIA [REDACTED] FECHA EN QUE CAUSA EJECUTORIA [REDACTED]

### II) DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO

Nombre o Razón Social [REDACTED] R.F.C. [REDACTED]  
Domicilio para oír Notificaciones [REDACTED]  
No. Externo [REDACTED] No. Interior [REDACTED] Colonia o Fraccionamiento [REDACTED]  
Código Postal [REDACTED] Población [REDACTED] MEXICO  
Municipio [REDACTED] TENANCINGO Entidad Federativa MEXICO

### III) DATOS DEL ANTERIOR PROPIETARIO

Nombre o Razón Social: [REDACTED]

### IV) DATOS Y ORIENTACION DEL PREDIO

Ubicación del Inmueble: [REDACTED] No. Interior [REDACTED] No. Exterior [REDACTED]  
Entre las calles [REDACTED] y [REDACTED] C.P. [REDACTED]  
En la Colonia o Fraccionamiento: [REDACTED] Población: [REDACTED]  
Superficie del Terreno: 3,141.00 Número de Niveles [REDACTED] Antigüedad de la Construcción [REDACTED]  
Superficie Construida: [REDACTED] Tipo de Predio:  Urbano  Rústico  
Uso del Predio: Habitacional  Comercial  Industrial  Agrícola  Otro [REDACTED]

### V) MEDIDAS Y COLINDANCIAS

ORIENTACION	MEDIDAS EN M <sup>2</sup>	COLINDANCIAS
NORTE	77.50	FERNANDO Y JOSE LOPEZ
SUR	78.50	EDUARDA SOCORRO REA CRUZ
ORIENTE	141.00	24 DE FEBRERO
PONIENTE	42.50	MOISES SANCHEZ PEREZ
PRIMERO CANTON		
INSTANCIA		
TENANCINGO		
SECRETARIA		

### VI) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD

Número de Escritura: [REDACTED] Certificados Registrales [REDACTED]  
Ultimo Recibo de Pago del Impuesto Predial: y/o Certificado de NO Adeudos: [REDACTED]

### VII) VALORES Y LIQUIDACIONES

VALORES:	LIQUIDACIONES:
Deducciones de ley: \$ [REDACTED]	Importe: \$ 2,598.00
Valor de la Operación: \$ [REDACTED]	Recargos: \$ 193.00
Valor del Avaluo: \$ [REDACTED]	Multa: \$ [REDACTED]
Valor Catastral: \$ 197,066.00	Otros: \$ [REDACTED]
Base Grabable: \$ [REDACTED]	TOTAL: \$ 2,791.00

CONTRIBUYENTE

[REDACTED]

Nombre y Firma [REDACTED]

Fecha de Recepción [REDACTED] Fecha de Entrega [REDACTED]

No. de Recibo Oficial [REDACTED]

NOTARIO

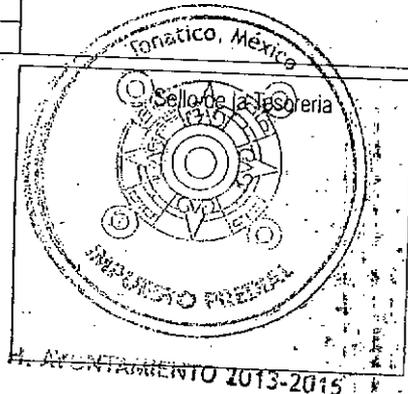
[REDACTED]

Nombre y Firma [REDACTED]

Sello de Notario [REDACTED]

Bajo protesta de decir la verdad manifiesto que los datos proporcionados en la presente declaración se apegan a lo dispuesto por los Artículos 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, quedando sujeto a las penas que indica la Ley en caso de Falsedad.

PREDIAL



IMPUESTO PREDIAL 2013-2015

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE MEXICO



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE TAMBIEN SE CONDUCE CON EL NOMBRE DE [REDACTED] QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA DONANTE Y POR LA OTRA [REDACTED] REPRESENTADA POR SU SEÑORA MADRE [REDACTED] QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE TAMBIEN SE CONDUCE CON EL NOMBRE DE [REDACTED] QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "DONATARIO", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. LA DONANTE:

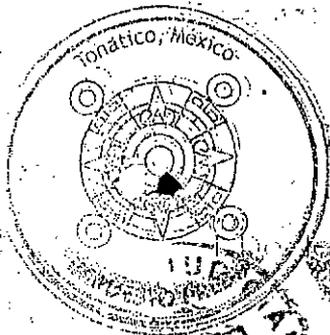
[REDACTED] es mayor de edad y tener capacidad jurídica para obligarse en [REDACTED].  
[REDACTED] declara ser la propietaria del inmueble ubicado en la calle [REDACTED] con la comunidad de [REDACTED], municipio de [REDACTED], Estado de [REDACTED], el cual tiene las siguientes medidas y colindancias que se describen a continuación:

- AL NORTE: 71.50 MTS. COLINDA CON FERNANDO y JOSE LOPEZ
- AL SUR: 78.50 MTS. COLINDA CON EDUARDA SOCORRO REA CRUZ
- AL ORIENTE: 41.00 MTS. COLINDA CON CALLE 24 DE FEBRERO
- AL PONIENTE: 42.50 MTS. COLINDA CON MOISES SANCHEZ PEREZ

Con una superficie total aproximada de tres mil ciento cuarenta y un metros y setenta centímetros cuadrados.

c. Que manifiesta su autorización expresa de ceder en este acto a [REDACTED] los derechos y obligaciones derivados del

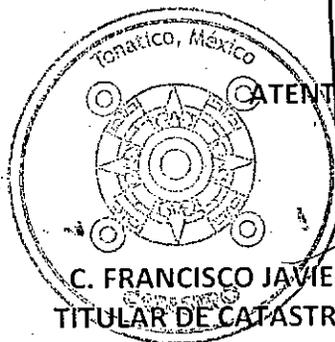
II. Declara el DONATARIO:



A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 61 Y 63 DEL PRIMER CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015



15 16

a. Estar debidamente representada por su Tutora Legal, la señora [REDACTED] lo que se acredita con el Acta de Nacimiento para su debida constancia legal.



OFICIO CIVIL DE  
SECRETARIA DE  
ESTADO

Que con la expresa autorización de "LA DONANTE" adquiere los derechos y obligaciones al firmar el presente convenio, respecto del inmueble descrito en la declaración I.b.

Declara conocer el objeto de la presente donación, con sus consecuencias y efectos, y estar conforme en recibir la donación motivo del presente contrato.

Manifiestan ambas partes su conformidad para sujetarse conforme a las



OFICIO CIVIL DE  
SECRETARIA DE  
ESTADO

CLÁUSULAS

PRIMERA. El DONANTE enajena a título gratuito desde hoy y para siempre los derechos del predio descrito y destinado en la declaración primera de este contrato de cesión de derechos al "DONATARIO", y este último los adquiere para si con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres libre de toda responsabilidad a favor del DONATARIO, por lo que la primera hace entrega inmediata de la posesión del bien objeto de este contrato, a la firma del mismo.

SEGUNDA. La presente donación de derechos se perfecciona a título gratuito, facultando desde este momento a la "DONATARIA" para que disponga de los derechos y obligaciones que se pudieren derivar del goce y disfrute del inmueble ubicado en la [REDACTED] en la comunidad de [REDACTED] municipio de [REDACTED] Estado de México.

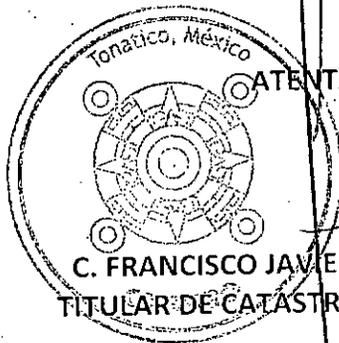
TERCERA. El DONATARIO acepta y adquiere en el presente acto el inmueble ubicado en la [REDACTED] en la comunidad de [REDACTED] municipio de [REDACTED] Estado de México, objeto de este contrato.

CUARTA. "LAS PARTES" en el presente contrato manifiestan que en la presente donación no existe dolo, error, violencia, mala fe, intimidación, ni ningún vicio del consentimiento, renunciando a las acciones de nulidad de

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE PI  
CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL  
CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICANDO  
QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS, DEL  
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO TONATICO, 2015

PODER  
TADO  
PR  
TEMA  
CERTE  
COPIA  
ESTAD  
ESTAD  
L. 26 JUN. 1  
PRIMER  
TENA  
UNDA

esta cesión por dichos conceptos, obligándose "LA DONANTE" al saneamiento en caso de evicción, conforme a derecho.

QUINTA. Interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Civiles de la ciudad de Tenancingo, Estado de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

PRIMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA  
que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Tenancingo, Estado de México, en fecha diez de enero de dos mil catorce.



[REDACTED] QUIEN TAMBIEN SE CONDUCE CON EL NOMBRE DE

[REDACTED]

DONANTE

[REDACTED]

DONATARIO

TESTIGOS

3-2015



# CONTRATO DE COMPRAVENTA

Que se celebra en la comunidad de [REDACTED] del Municipio de [REDACTED], Distrito de Tenancingo en el Estado de México; el día veintiocho de enero del dos mil dos; de una parte en calidad de vendedor el C. [REDACTED] quien es originario y vecino de [REDACTED] México, con domicilio en la Calle [REDACTED] número, casado, mayor de edad y de ocupación comerciante; y de la otra parte en su calidad de comprador la C. ROCIO PEREZ GARCIA, quien es originaria y vecina Tenancingo, México; con domicilio en [REDACTED] poniente [REDACTED] mayor de edad y de ocupación el hogar; bajo los antecedentes y cláusulas siguientes.

## ANTECEDENTES

[REDACTED] manifiesta que por compraventa adquirió un inmueble que se encuentra ubicado en la calle [REDACTED] en la comunidad de [REDACTED], el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.00 ( Setenta y dos metros) y colinda con Fernando y José López, AL SUR: 78.50 ( Setenta y ocho metros con cincuenta centímetros) y colinda con Eduarda Socorro Rea Cruz; AL ORIENTE: 41.00 ( Cuarenta y un metros) y colinda con calle 24 de febrero; AL PONIENTE: 12.50 ( Cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros) y colinda con el señor Moisés Sánchez Pérez; arrojando una superficie de 3,141.70 ( Tres mil ciento cuarenta y un metros con setenta centímetros cuadrados).

[REDACTED] manifiesta que por así convenir a sus intereses personales, ha decidido enajenar con el consentimiento de su esposa Eduarda Socorro Rea Cruz, el inmueble descrito y deslindado a ROCIO PEREZ GARCIA y no faltando más que darle forma legal al contrato, lo dejan ajustado como mejor proceda en derecho, por su libre y espontánea voluntad y bajo el contenido de las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA: [REDACTED] declara que hace la presente compraventa con el consentimiento de su esposa, a [REDACTED] sobre el inmueble anteriormente descrito y deslindado en el antecedente primero de este contrato, teniéndose por reproducido en esta cláusula como si hubiera sido transcrito a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y pertenece con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres, dicho inmueble se encuentra registrado en Catastro municipal con el número [REDACTED] y número de cuenta [REDACTED] a nombre de [REDACTED] dicho terreno fue afectado por la apertura de la calle 24 de febrero.

SEGUNDA: El precio fijado de común acuerdo es la cantidad de \$ 95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en moneda de curso legal y que el vendedor lo tiene por recibido a su entera satisfacción, obligándose al saneamiento para el caso de evicción.

TERCERA: [REDACTED] acepta este contrato en la forma en que se contiene y reciben LA POSESION FISICA Y MATERIAL a partir de este momento en que se firma la compraventa correspondiente.

CUARTA: [REDACTED] hace el otorgamiento y firma de la compraventa y manifiesta que dicho terreno fue afectado con 8 metros de calle, los cuales no se consideran en la compra venta y se compromete a la adquisición de una toma de agua y el material para revestir la calle.

Ambos contratantes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento por lo que están de acuerdo en firmar el presente contrato de

DIC  
MEXICO

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA  
FEDECATAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL



2013-2015



A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

COPIA  
SEGUNDA  
FEBRERO 13 2015  
CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL  
MUNICIPIO DE TONATICO  
ESTADO DE MEXICO

c/c 17  
compraventa ante la presencia de dos testigos mayores de edad quienes saben y les consta de la capacidad legal que tienen para obligarse y contratar y conocen el bien inmueble motivo de esta operación.

VENDEDOR

COMPRADOR

[Redacted signature]  
*[Handwritten signature]*

[Redacted signature]  
*[Handwritten signature]*

FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE LA ESPOSA.

*[Handwritten signature]*

TESTIGOS

[Redacted signature]  
*[Handwritten signature]*

[Redacted signature]  
*[Handwritten signature]*



REGISTRO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
MEXICO  
SECRETARIA



JUDICIAL

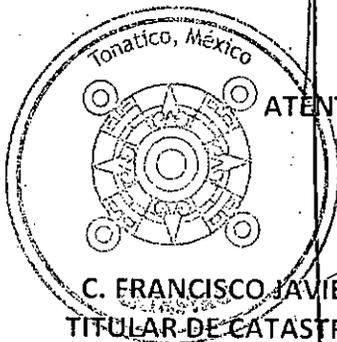


REGISTRO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
MEXICO  
SECRETARIA

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2043-2015





DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES

2000-2003

DATOS DE CONTROL

1) Clave de Catastral	2) Clave de Condominio	3) No. de Cuenta Predial 3664 R	4) No. de Cuenta de Aguas
5) No. de R.F.P. antes de la Operación		6) Nuevo No. de R.F.P.	7) Fecha de Inscripción
Dpto.	Sec.	Libro	Asiento
Valumen		Dpto.	Sec.
Libro		Asiento	Valumen

II. DATOS DE LA OPERACION

8) Operación realizada <b>CONTRATO DE COMPRA VENTA TOTAL</b>	Clave	Fecha en que se realiza la operac. 28.01.02
10) Datos del Acto de Contrato Translativo de Dominio cuando se hace constar en Escritura Pública. No. de Escritura _____ Notario No. _____ Fecha de otorgamiento _____ Estado _____ Domicilio de Notario _____ Nombre del Notario _____ Firma y sello del Notario _____	11) Datos de la Resolución Administrativa o Judicial Autoridad que dicta la Resolución _____ Fecha de la Resolución _____ Fecha en que causa ejecutoria _____	

III. DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO

12) Nombre o Razón Social	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
13) Registro Federal de Causantes Líneas _____ Números _____ Identif. Establecimiento _____	14) Nacionalidad Mexicana <input checked="" type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/>		
15) Domicilio para otr. Notificaciones Calle _____ No. Exterior - No. Interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Población _____ Municipio _____ Estado _____	MEXICO		

IV. DATOS DEL ANTERIOR PROPIETARIO

16) Nombre o Razón Social	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
17) Domicilio para otr. Notificaciones Calle _____ No. Exterior - No. Interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Población _____ Municipio _____ Estado _____	MEXICO		

V. DATOS DEL PREDIO

18) Ubicación del Predio. Calle _____ Código Postal _____ Población _____	24 de febrero	Clave de calle _____	No. Exterior _____ Clave _____ Municipio _____	Colonia _____ Clave _____ Estado _____
19) Medidas y Colindancias				
No.	Orient.	Medida	Nombre del Colindante	
---	NOR	72.00 m	FERNANDO Y JOSE LOPEZ	
---	SUR	78.50 m	EDUARDA SOCORRO REA CRUZ	
---	OTE	41.00 m	CALLE 24 DE FEBRERO	
---	PTE	42.50 m	MOISES SANCHEZ PEREZ	

20) Superficie de terreno 3,141.70 M <sup>2</sup>	21) Superficie de Construcción M <sup>2</sup>	22) Clave Catastral Original en caso de Subdivisión RBO. 50054
--	--	---

VI. VALORES Y LIQUIDACION

23) Valores	24) Liquidación
Valor de la Operación \$ 95,000.00	Base Gravable: 1,142.00
Valor del Avalúo \$ 94,251.00	Impuesto: 80.00
Valor Catastral \$	Recargos: 1,477.00
	Multas: 475.00
	Gastos:
	Total a pagar: 1,697.00

SE RECIBE EL PAGO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO SALVO DERECHOS DE TERCEROS, PREJUZGAR EL VALOR JURIDICO DE EL DOCUMENTO ANEXO QUE PRESENTA QUIEN SE LE SER PROPIETARIO (A)

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SE APEGAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41, 42, 43, 44, 45, Y DEMAS RELATIVOS DE LA SECCION SEGUNDA, CAPITULO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Firma	Fecha 01-09-02
-------	-------------------

Nota: Las partes sombreadas son para uso exclusivo de las Dependencias Oficiales. Antes de proceder al llenado de este formato consulte el Instructivo que se encuentra al reverso.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE  
CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL AN  
CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO  
QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL  
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



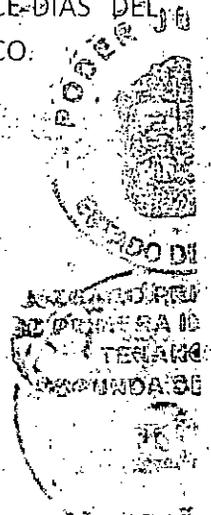
ATENTAMENTE

C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO



REGADO POR  
PRIMERA VEZ  
SEGUNDA VEZ



AZUL  
DE PRIMERA VEZ  
TEL. 1011

20

20



...E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: CAMINO ESTATAL [REDACTED] Y CALLES ALEDAÑAS [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] TERRENO

TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES, LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN: EL INMUEBLE SE LOCALIZA EN LA ACERA ORIENTE DE LA CALLE [REDACTED]

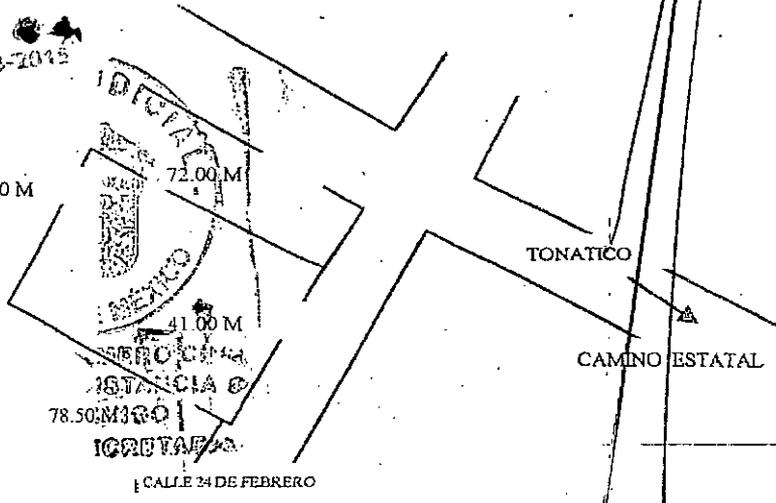
**SUPERFICIE Total: 3,141.70 M<sup>2</sup>**

CROQUIS:

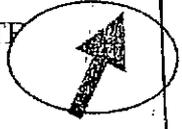
**COLINDANCIAS SEGÚN:**  
**NORTE:** 72.00 M. CON FERNANDO Y JOSE LOPEZ.  
**SUR:** 78.50 M. CON EDUARDA SOCORRO REA CRUZ.  
**ORIENTE:** 41.00 M. CON CALLE 24 DE FEBRERO.  
**POLENTE:** 42.50 PROPIEDAD PRIVADA.



2013-2015



NORTE

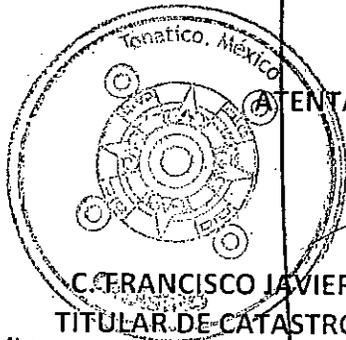


30

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, MEXICO



SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE FINANZAS Y CREDITO  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE FERIA Y EXHIBICIONES  
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA Y FINANCIERA  
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y DEFENSA  
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA  
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE ZONAS RURALES Y DESARROLLO AGROPECUARIO  
SECRETARIA DE ZONAS URBANAS Y DESARROLLO URBANO  
SECRETARIA DE ZONAS RURALES Y DESARROLLO AGROPECUARIO  
SECRETARIA DE ZONAS URBANAS Y DESARROLLO URBANO



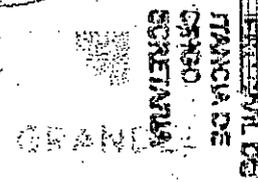
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE FINANZAS Y CREDITO  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE FERIA Y EXHIBICIONES  
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA Y FINANCIERA  
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y DEFENSA  
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA  
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE ZONAS RURALES Y DESARROLLO AGROPECUARIO  
SECRETARIA DE ZONAS URBANAS Y DESARROLLO URBANO



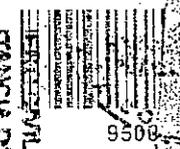
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE FINANZAS Y CREDITO  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE FERIA Y EXHIBICIONES  
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA Y FINANCIERA  
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y DEFENSA  
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA  
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE ZONAS RURALES Y DESARROLLO AGROPECUARIO  
SECRETARIA DE ZONAS URBANAS Y DESARROLLO URBANO

21/04/2014

ESTADO DE MEXICO



LINEA DE CREDITO



FORO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO  
PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

FECHA DE TRÁMITE: 21/04/2014

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	[REDACTED]	UBICACIÓN DEL PREDIO:	[REDACTED]
SUPERFICIE DE TERRENO PROPIO:	3142.0 M2	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN PROPIO:	0.0 M2
SUPERFICIE DE TERRENO COMUN:	0.0 M2	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN COMUN:	0.0 M2
VALOR CATASTRAL ACTUAL:	197066	EJERCICIO:	2014

DETALLE DEL PAGO:

AÑO	MES INICIO	MES FIN	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS
2010	ENERO	DICIEMBRE	209.11	104.56	0.00	0.00
2011	ENERO	DICIEMBRE	229.29	114.65	0.00	0.00
2012	ENERO	DICIEMBRE	229.29	106.05	0.00	0.00
2013	ENERO	DICIEMBRE	229.29	55.14	0.00	0.00
2014	ENERO	DICIEMBRE	251.73	4.66	0.00	0.00

38.46 294.60

TOTAL: \$ 1572

NOTA: ESTIMADO CONTRIBUYENTE EN CASO DE QUE SU PREDIO NO SEA BALDÍO FAVOR DE ACUDIR AL ÁREA DE CATASTRO DE SU MUNICIPIO, CON LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA HACER LA ACLARACION Y/O CORRECCION NECESARIA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION O COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR LA INSTITUCION DE CREDITO O ESTABLECIMIENTOS

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

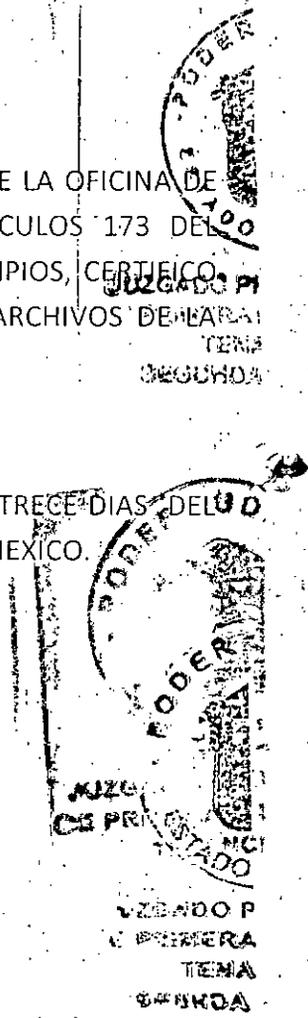
PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS, BURRAS O CINEGRAS.

TITULAR, ESTA CREDENCIAL A NOBILITAR EN CASO DE DOMICILIO EN LAS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE

JUAN LÓPEZ BERNAL  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: 37  
SEXO: M

DOMICILIO: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1997-00

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

ESTADO: 15 distrito LOCALIDAD: 0001 SECCION: [REDACTED]



PRIMERO CINCO  
INSTANCIA DE  
QUINGU  
SECRETARIA



PRIMERO CINCO  
INSTANCIA DE  
QUINGU  
SECRETARIA

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

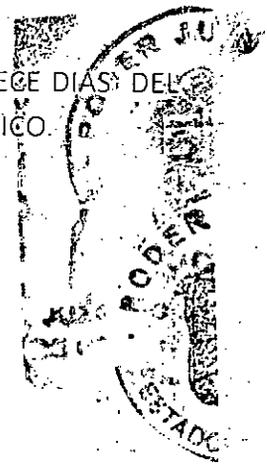
PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 0013-001R



REGISTRO  
E PRIMERA  
TERCERA  
SEGUNDA

# SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

63 23

SECRETARIA DE EDUCACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LA DIRECCION DE LA ESCUELA  
PART. NO. 0467 "COLEGIO SAN PATRICIO"

CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 15PES09560

CERTIFICA QUE

CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) [REDACTED]

ACREDITO LA EDUCACION SECUNDARIA DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE.

SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR.

PRIMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
EDUCATIVO NACIONAL  
MEXICO  
SECRETARIA

PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO 7.8

SIETE PUNTO OCHO

EL PRESENTE DOCUMENTO DE CERTIFICACION SE EXPIDE EN [REDACTED] MEXICO

LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO

FOLIO [REDACTED]

JUDICIAL  
MEXICO

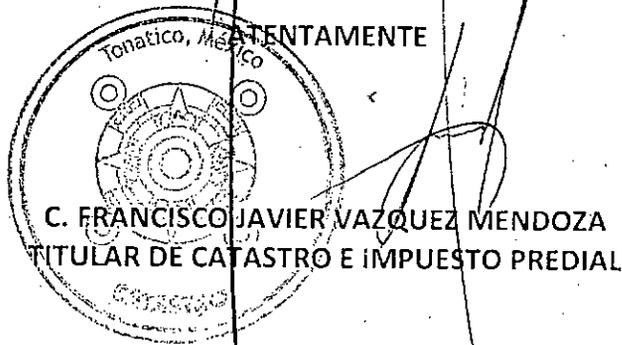
JUAN CARLOS ROMERO ROSAS MARQUEZ  
EL SUBDIRECTOR REGIONAL

PRIMERO CIVIL  
INSTANCIA DE  
UNICO  
SECRETARIA

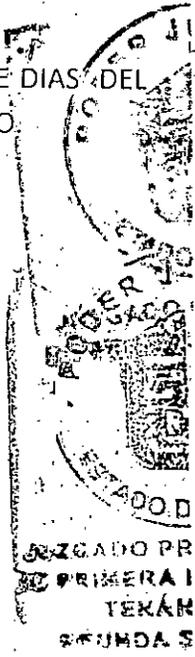
A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL C. D. CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO



REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

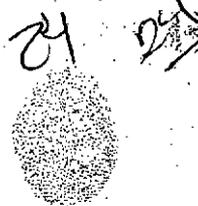
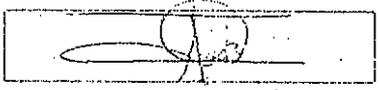
NOMBRE  
EDAD 39  
SEXO H  
DOMICILIO  
TENANCINGO, MEX.  
AÑO DE REGISTRO 1991 01  
CLAVE DE ELECT  
ESTADO 15 MUNICIPIO  
SECCION 0022  
SERIE 2011 VIGENCIA 2021



4446109043275

ESTE DOCUMENTO ES IRREFUNDIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACAN-  
DURAS O EMENDATURAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

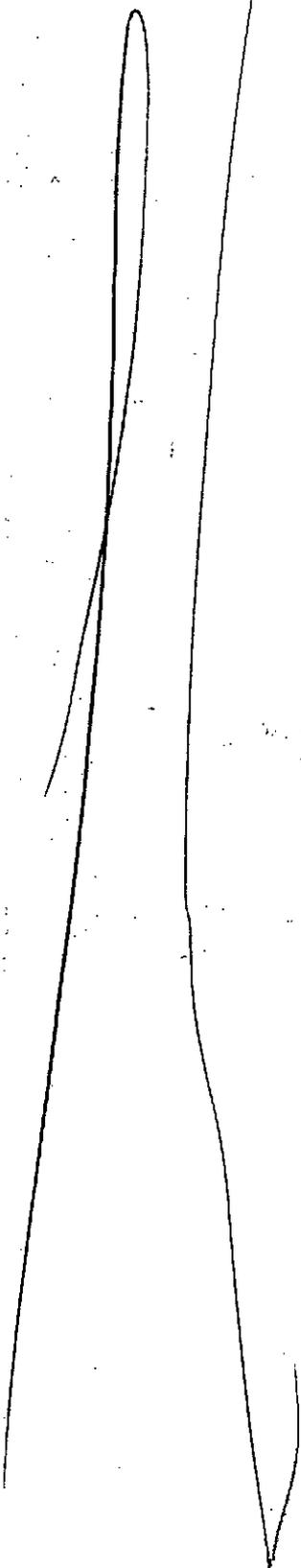
JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



OFICIO CIVIL DE  
FAMLIA DE  
MEXICO  
SECRETARIA



OFICIO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
MEXICO  
SECRETARIA



**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

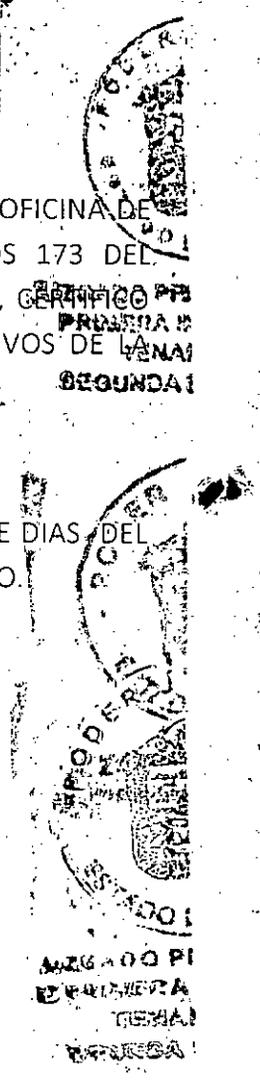
PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



**ATENTAMENTE**

**C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL**

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015



25  
28



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: **M**  
 EDAD: 18  
 SEXO: H  
 DISTRITO: **[REDACTED]**  
 MUNICIPIO: **[REDACTED]**  
 ESTADO: **[REDACTED]**  
 AÑO DE REGISTRO: 2000:00  
 CLAVE DE ELECTOR: **[REDACTED]**  
 SECCION: **[REDACTED]**



NUMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARIA



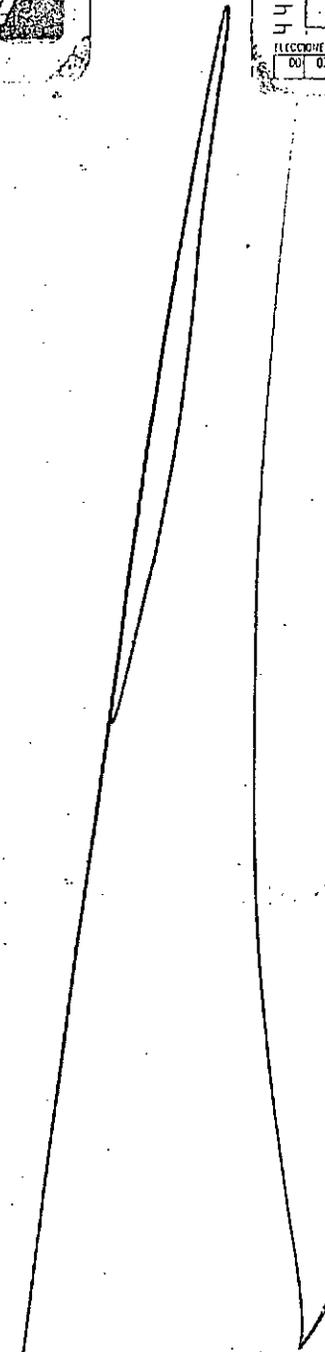
NUMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 DIFERENCIAS O EMENDADURAS.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A DICHAS  
 MODIFICACIONES.  
 SECRETARÍA DE FOMENTO ECONOMICO  
 SECRETARÍA DE ECONOMIA DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

445184137285

ELECTORES FEDERALES: 00 03 06 09  
 LOCALES: 00 01 02 03 04 05 06 07 08  
 INTRANSFERIBLE



**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICANDO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

COPIA  
PRIMERA IN  
TERNA  
SEGUNDA

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

POTESTAD JUD  
AGENCIADO PR  
DE CATASTRO  
TERCERA  
SEGUNDA



NO. ECONOMICO:
OFICINA:
FECHA:
ACTA:
COMPARECIENTE:
ASUNTO:

OFICIALIA CALIFICADORA
INFORMATIVA

Handwritten notes: 18, 6/16, 3664 R

Handwritten note: 26

"2009. AÑO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

ACTA INFORMATIVA
OFICIALIA CALIFICADORA

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE [redacted] DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO AÑO DOS MIL NUEVE, LA OFICIAL CALIFICADORA MUNICIPAL, ASISTIDA DE SECRETARIA QUIEN ACTÚA Y DA FE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 35º FRACCIÓN V CONSTITUCIONAL Y 150 FRACCIONES II INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

HACE CONSTAR

QUE SE PRESENTA ANTE ESTA OFICIALIA CALIFICADORA LA [redacted] ORIGINARIA DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO Y VECINA DEL MUNICIPIO DE [redacted] ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO UBICADO EN C. [redacted] NUMERO VEINTE, [redacted] DE TREINTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION COMERCIANTE

QUE LA SUSCRITA CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES YA INVOCADAS ORDENÓ EL INICIO DE LA PRESENTE Y SU REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN LA OFICIALIA CALIFICADORA

P.D. FÁTIMA ANABEL AYALA MEDINA OFICIAL CALIFICADOR

C. MARICELA ORTIZ FLORES SECRETARIA

RAZÓN EN SEGUIDA SE PROCEDIÓ A REGISTRAR LA PRESENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN LA OFICIALIA CALIFICADORA, QUEDANDO BAJO EL NÚMERO ECONOMICO [redacted]

DECLARACIÓN DE LA COMPARECIENTE A CONTINUACIÓN Y PRESENTE ANTE LA SUSCRITA QUE DICE LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, MISMO QUE ES AMONESTADO PARA QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD Y ADVERTIDO DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO.

MANIFESTÓ (ARON)

QUE LA C. [redacted] ES DUEÑA DE DOS PROPIEDADES, EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE [redacted] EN LA COMUNIDAD DE [redacted] MUNICIPIO DE [redacted] ESTADO DE MEXICO; MANIFIESTA LA DECLARANTE QUE EN SUS CONTRATOS DE COMPRA VENTA, AMBOS DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL NOMBRE DE LA COMPARECIENTE FUE ANOTANDO CON UN ERROR, ES DECIR, COMO C. [redacted] RAZÓN POR LA CUAL LA COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE LOS NOMBRES DE [redacted] SE REFIEREN A LA DECLARANTE COMO A LA MISMA PERSONA, TAL COMO LO ACREDITA CON COPIA SIMPLE DE SU ACTA DE NACIMIENTO, CREDENCIAL DE ELECTOR Y CONTRATOS DE COMPRA VENTA

ES POR TAL MOTIVO QUE SE VE EN LA IMPERANTE NECESIDAD DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR Y UNA VEZ LEÍDO QUE LE FUE EL CONTENIDO DE SU DECLARACIÓN LO RATIFICA Y FIRMA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

C. [redacted] COMPARECIENTE

DETERMINACIÓN: VISTO LO MANIFESTADO POR LA COMPARECIENTE LA SUSCRITA OFICIAL CALIFICADOR MUNICIPAL.

DETERMINA

QUE SE LE HAGA ENTREGA DEL PRESENTE ORIGINAL A LA INTERESADA Y SE QUEDE UN TANTO DEL MISMO EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICIALIA CALIFICADORA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

CUMPLASE

P.D. FÁTIMA ANABEL AYALA MEDINA OFICIAL CALIFICADOR

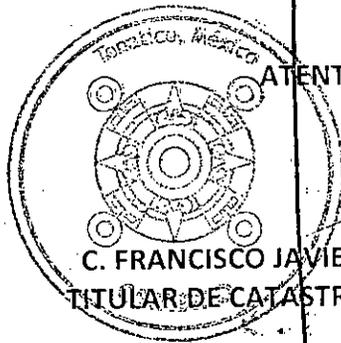
Plaza Constitución No. 1 Barrio San Gaspar Tonalico Estado de México Tel. 01(721) 141-00-41, 141-04-12, 141-04-13



A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE/

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO, 2013-2015



SECRETARIA  
AYUNTAMIENTO TONATICO MEXICO

27

22



PRIMERA INSTANCIA DE JUICIO

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: 37  
 SEXO: M

DOMICILIO: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1997-00

ESTADO: 15 DISTRITO: [REDACTED]

LOCALIDAD: 0001 SECCIÓN: [REDACTED]




PRIMERA INSTANCIA DE JUICIO SECRETARÍA DE JUSTICIA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACAS,  
 DERRAMES O DAMAÑOS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL  
 SECRETARIO ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RECIBÍ EN FECHA: 12-15-09 LOCALIDAD: 09-10-11-12-13-14-15-16-07-08

**A QUIEN CORRESPONDA:**

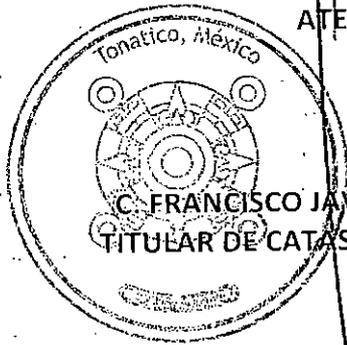
EL QUE SUSCRIBE C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO, Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.



PRIMERA FOLIA  
SEGUNDA

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONALICO ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE



C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2013-2016



PRIMERA FOLIA  
SEGUNDA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
REGISTRO CIVIL

FOLIO No. C 1310397

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

FECHA DE REGISTRO		
DIA	MES	AÑO
25	03	70

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y COMO OFICIAL 01  
DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA MUNICIPALIDAD O DELEGACION CERTIFICO:  
SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. [REDACTED] DEL AÑO DE [REDACTED]  
DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO EN LA FOJA [REDACTED] SE ENCUENTRA ASEN-  
TADA EL ACTA No. 83 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL  
DEL MUNICIPIO DE [REDACTED] MEXICO.  
EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS: G E N E R A L I D A D

REGISTRADO  
PARENTESCO  
ABUELOS  
ESTADOS

SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE: [REDACTED] (NOMBRE(S)) [REDACTED] (PRIMER APELLIDO) [REDACTED] (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] HORA: 09:00

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] (LOCALIDAD) [REDACTED] (MUNICIPIO O DELEGACION) [REDACTED] (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: [REDACTED]

COMPARECIO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED] EDAD: 20 AÑOS  
NACIONALIDAD: MEXICANA DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED] M. EDAD: 21 AÑOS  
NACIONALIDAD: MEXICANA DOMICILIO: [REDACTED]

ABUELO PATERNO: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]  
ABUELA PATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]  
DOMICILIO(S): [REDACTED]

ABUELO MATERNO: [REDACTED] (FALLECIDO) NACIONALIDAD: [REDACTED]  
ABUELA MATERNA: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]  
DOMICILIO(S): [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: 35 AÑOS  
DOMICILIO: [REDACTED] ARASOLO # 2.

NOMBRE: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: 47 AÑOS  
DOMICILIO: [REDACTED] C. ZAPATA # 12.

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO  
NOMBRE: \* \* \* \* \*  
DOMICILIO: \* \* \* \* \*

PARENTESCO: \* \* \* \* \* EDAD: \* \* \* \* \* AÑOS: \* \* \* \* \*

BE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 35  
CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN ZUMPATUJACAN, MEXICO DEL ESTADO DE  
A LOS 6 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1996.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DOY FE

NOMBRE: C. LADISLAO FERNANDO SALINAS ARIZMENDI  
FIRMA: [Signature]



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

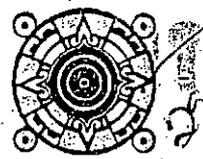
H. AYUNTAMIENTO 2013-2015



CERTIFICADO  
PRIMERA  
SEGUNDA



SEGUNDO PR  
PRIMERA  
TERCERA  
SEGUNDA



Con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Catastro del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

**CERTIFICO:**



Que en el padrón Catastral se encuentra registrado el inmueble ubicado

PRO CIVIL DE ANCLIA DE... S/N...  
 Calle No. Colonia o Fraccionamiento  
 LOCALIDAD MUNICIPIO, Méx.

Con los siguientes datos:

Nombre o Razón Social del Propietario o poseedor.

Clave Catastral \_\_\_\_\_ y valor Catastral \_\_\_\_\_

A solicitud del interesado y para los efectos legales a que se refiere el artículo 10 de la ley de Catastro, se extiende la presente CERTIFICACION, dejando a salvo los derechos de terceros, en \_\_\_\_\_ Méx., a los 1 días del mes de SEPTIEMBRE

REMERGENTE 200 3  
INSTANCIA  
CINGO  
SECRETARIA

**Atentamente.**  
Responsable de Catastro



ELIZABETH DOMINGUEZ CASTAÑEDA

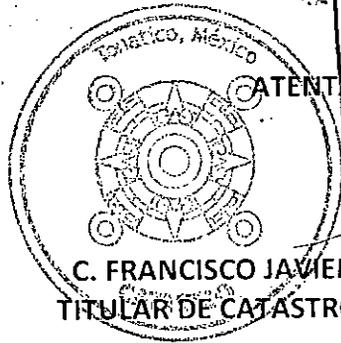
Los derechos que conforme al artículo 103 de la Ley de Hacienda Municipal se causan, quedan cubiertos con No. de recibo oficial \_\_\_\_\_ de fecha 01-09-03

Handwritten signature and date: 01-09-03

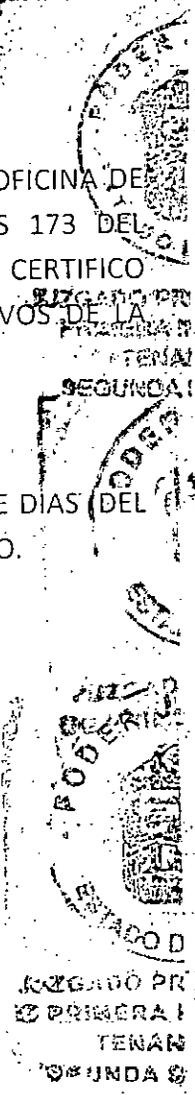
**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

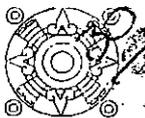




MUNICIPIO DE TONATICO, MEX.

TESORERÍA MUNICIPAL

Nº 0334



DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES

2000-2003

I. DATOS DE CONTROL

1) Clave de Catastral, 2) Clave de Condominio, 3) No. de Cuenta Predial, 4) No. de Cuenta de Aguas, 5) No. de R.P.P. antes de la Operación, 6) Nuevo No. de R.P.P., 7) Fecha de Inscip.

II. DATOS DE LA OPERACION

8) Operación realizada: CONTRATO DE COMPRA VENTA TOTAL, 10) Datos del Acto o Contrato, 11) Datos de la Resolución Administrativa o Judicial.

III. DATOS NUEVO PROPIETARIO

12) Nombre o Razón Social, Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s), 13) Registro Federal de Causantes, 14) Nacionalidad, 15) Domicilio para air Notificaciones.

IV. DATOS DEL ANTERIOR PROPIETARIO

16) Nombre o Razón Social, Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s), 17) Domicilio para air Notificaciones.

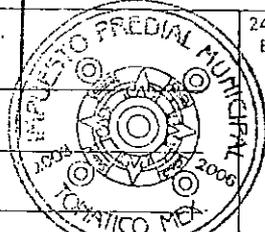
V. DATOS DEL PREDIO

18) Ubicación del Predio, 19) Medidas y Colindancias table with columns for No., Orient., Medida, and Nombre del Colindante.

20) Superficie de Terreno, 21) Superficie de Construcción, 22) Clave Catastral Original en caso de Subdivisión.

VI. VALORES Y LIQUIDACION

23) Valores table with columns for Valor de la Operación, Valor del Avalúo, Valor Catastral, 24) Liquidación table with columns for Base Gravable, Impuesto, ACT 5%, Recargos, Multas, Gastos, Total a pagar.



Observaciones: SE RECIBE EL PAGO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO SALVO DERECHOS DE TERCEROS, SI SE JUZGAR EL VALOR JURIDICO DE EL DOCUMENTO ANEXO QUE PRESENTA QUIEN SE DICE SER PROPIETARIO (A)

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SE APEGAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41, 42, 43, 44, 45, Y DEMAS RELATIVOS DE LA SECCION SEGUNDA, CAPITULO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

Firma, Fecha: 01-09-03

Nota: Las partes sombreadas son para uso exclusivo de las Dependencias Oficiales. Antes de proceder al llenado de este formato consulte el Manual de Instrucciones.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

N. AYUNTAMIENTO 2013-2015



PRIMERA  
TERCERA  
SEGUNDA

FEB 13 2015

2015



ALZADO P  
E PRIMERA  
TERCERA  
SEGUNDA

3

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Que se celebra en la comunidad de [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] Distrito de Tenancingo en el Estado de México; el día veintiocho de enero del dos mil dos; de una parte en calidad de vendedor el C. [REDACTED] quien es originario y vecino de [REDACTED] México, con domicilio en la Calle [REDACTED] sin número, casado, mayor de edad y de ocupación comerciante; y de la otra parte en su calidad de comprador la [REDACTED] quien es originaria y vecina Tenancingo, México; con domicilio en [REDACTED], mayor de edad y de ocupación el hogar; bajo los antecedentes y cláusulas siguientes.

### ANTECEDENTES

[REDACTED] manifiesta que por compraventa adquirió un inmueble que se encuentra ubicado en la calle [REDACTED], en la comunidad de [REDACTED] el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.00 ( Setenta y dos metros) y colinda con Fernando y José López; AL SUR: 78.50 ( Setenta y ocho metros con cincuenta centímetros) y colinda con Eduarda Socorro Rea Cruz; AL ORIENTE: 41.00 ( Cuarenta y un metros) y colinda con calle 24 de febrero; AL PONIENTE: 42.50 ( Cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros) y colinda con el señor Moisés Sánchez Pérez; arrojando una superficie de 3,141.70 ( Tres mil ciento cuarenta y un metros con setenta centímetros cuadrados).

II [REDACTED] manifiesta que por así convenir a sus intereses personales; ha decidido enajenar, con el consentimiento de su esposa [REDACTED], el inmueble descrito y deslindado a [REDACTED] y no faltando más que darle forma legal al contrato, lo dejan ajustado como mejor proceda en derecho, por su libre y espontánea voluntad y bajo el contenido de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** [REDACTED] declara que hace la presente compraventa con el consentimiento de su esposa, a [REDACTED], sobre el inmueble anteriormente descrito y deslindado en el antecedente primero de este contrato, teniéndose por reproducido en esta cláusula como si hubiera sido transcrito a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y pertenece con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres, dicho inmueble se encuentra registrado en Catastro municipal con el número [REDACTED] y número de cuenta [REDACTED] a nombre de [REDACTED] dicho terreno fue afectado por la apertura de la calle [REDACTED]

**SEGUNDA:** El precio fijado de común acuerdo es la cantidad de \$ 95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en moneda de curso legal y que el vendedor lo tiene por recibido a su entera satisfacción, obligándose al saneamiento para el caso de evicción.

**TERCERA:** [REDACTED], acepta este contrato en la forma en que se contiene y reciben LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL a partir de este momento en que se firma la compraventa correspondiente.

**CUARTA:** [REDACTED] hace el otorgamiento y firma de la compraventa y manifiesta que dicho terreno fue afectado con 8 metros de calle, los cuales no se consideran en la compra venta y se compromete a la adquisición de una toma de agua y el material para revestir la calle.

Ambos contratantes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento por lo que están de acuerdo en firmar el presente contrato de

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015



32 1/2 32 0

compraventa ante la presencia de dos testigos mayores de edad quienes saben y les consta de la capacidad legal que tienen para obligarse y contratar y conocen el bien inmueble motivo de esta operación. -----

VENDEDOR

COMPRADOR

[Redacted]  
*[Handwritten signature]*

[Redacted]  
*[Handwritten signature]*



FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE LA ESPOSA.

*[Handwritten signature]*  
[Redacted]

OFICIO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARIA

TESTIGOS

*[Handwritten signature]*  
[Redacted]

*[Handwritten signature]*  
[Redacted]



OFICIO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARIA

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

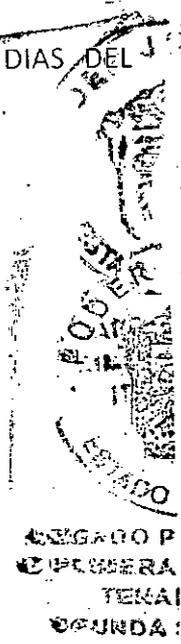
PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

OF. MUNICIPALIDAD 2017-2018



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]  
EDAD 27  
SEXO M  
DOMICILIO: [REDACTED]  
MUNICIPIO LOCALIDAD 0001 SECCION [REDACTED]  
AÑO DE REGISTRO 1997 00  
CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]  
ESTADO 15 DISTRITO [REDACTED]



33  
2/2  
33

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

MOVENO DE [REDACTED] A [REDACTED]

A



EXPEDICION 09/04/2002 VALIDA AL 09/04/2006  
RESTRICCIONES: NA  
GRUPO SANG: NA  
NAC: MEXICANA VALIDA DESDE: 01/07/91

00S0293846

CARLOS MARTE MERCADO  
DIRECTOR GENERAL  
SECRETARIA  
DE GOBIERNO  
ESTADO DE MEXICO



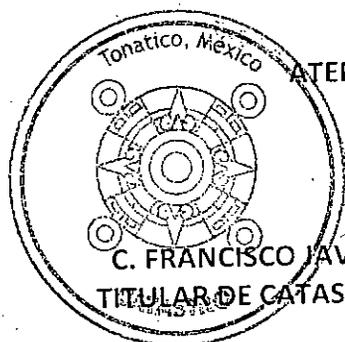
PRIMERO CING  
INSTANCIA  
CINGO  
SECRETARIA

[Large handwritten signature]

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] EDAD 65 SEXO H

DOMICILIO [REDACTED] MEX.

FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 1991.1

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

ESTADO 15 DISTRITO [REDACTED]

MUNICIPIO [REDACTED] LOCALIDAD 0002 SECCION [REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

34

NOMBRE [REDACTED] EDAD 61 SEXO M

DOMICILIO [REDACTED] MEX.

FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 1991.0

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

ESTADO 15 DISTRITO [REDACTED]

MUNICIPIO [REDACTED] LOCALIDAD 0002 SECCION [REDACTED]

JUDICIAL

54510727294

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

AGUSTIN RICARDO SALOANA  
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
FIRMANTE

54510727294

ESTADO 15 LOCALIDAD 0002 SECCION [REDACTED]

ELECCIONES FEDERALES 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03 EXTRAORDINARIAS

54510727294

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EMILIO CHIAFFETI CHEMOR  
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
FIRMANTE

54510727294

ESTADO 15 LOCALIDAD 0002 SECCION [REDACTED]

ELECCIONES FEDERALES 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03 EXTRAORDINARIAS

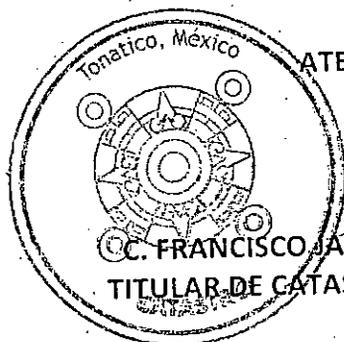


SECRETARÍA DE MEXICO  
RISERO CIVIL  
INSTANCIA [REDACTED]  
CENGO  
SECRETARÍA

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO



SECRETARIA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA



SECRETARIA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA

SECRETARIA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA

35

DIRECCION DOM. CONOCIDO [REDACTED]  
 AVISO EN CASO DE ACCIDENTE [REDACTED]  
 TEL. [REDACTED]  
 [REDACTED] MEX., 23 DE ABRIL 1998.  
 CONCEPCION BEISTEGUI No. 13 COL. DEL VALLE FIRMA  
 No 2578765   
 INTERESADO



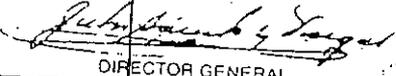
PRIMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERO  
SECRETARIA



PRIMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERO



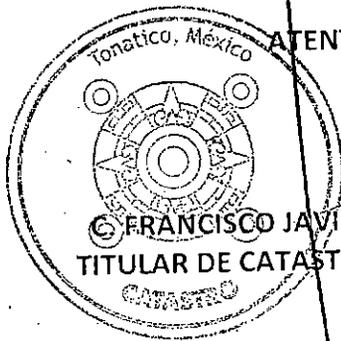
PRIMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERO  
SECRETARIA

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEPECTUD  
 No. EXP. 2578765  
 NOMBRE [REDACTED]  
 FECHA DE NACIMIENTO 13-OCTUBRE-1930  
  
  
 DIRECTOR GENERAL

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



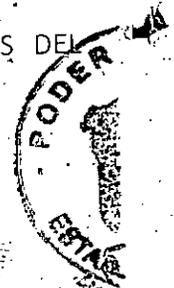
ATENTAMENTE

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015



REGISTRADO EN  
LIBRO DE  
SEGUNDA



REGISTRADO EN  
LIBRO DE  
SEGUNDA



A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V, DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

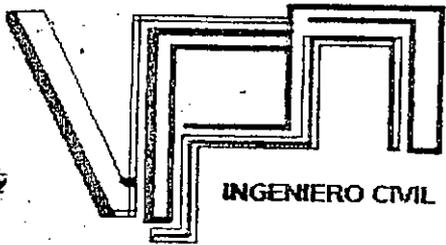


ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA



ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA



INGENIERO CIVIL

VÍCTOR M. PEDROZA NAVARRETE  
CÉDULA PROFESIONAL 456268      REGISTRO DE PERITO N° I-79-657  
AV. JUÁREZ N° 17      TEL. 1 43 12 11  
IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO

37 57

**AVALÚO COMERCIAL DE TERRENO**

AVALÚO N° 045/RPG/VPN/02

FECHA DE AVALÚO: 19 DE AGOSTO DEL 2002

UDICIALES  
ANTECEDENTES

VALUADOR: ING. VÍCTOR M. PEDROZA NAVARRETE

PROCESO DE  
SOLICITANTE

DOMICILIO :  
DE MÉXICO

EDO.

PROPIETARIO DEL INMUEBLE: SR.

UDICIALES  
DOMICILIO:

MÉXICO.

INMUEBLE QUE SE VALÚA: TERRENO RURAL

CLAVE CATASTRAL:

RÉGIMEN DE PROPIEDAD: PEQUEÑA PROPIEDAD

UBICACIÓN DEL PREDIO:

MÉXICO.

MPIO. DE

OBJETO DEL AVALÚO: CONOCER EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

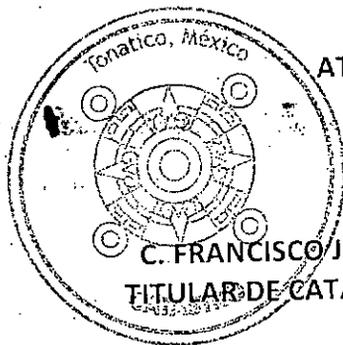
NUMERO CIVIL  
INSTANCIA  
CINGO  
SECRETARIA

(Handwritten mark)

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

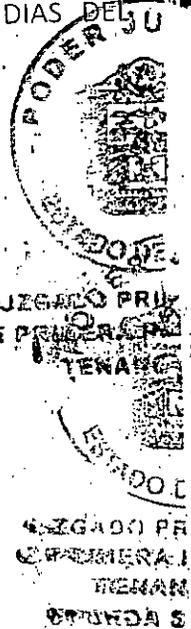
PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015



## II.- CARACTERISTICAS URBANAS.

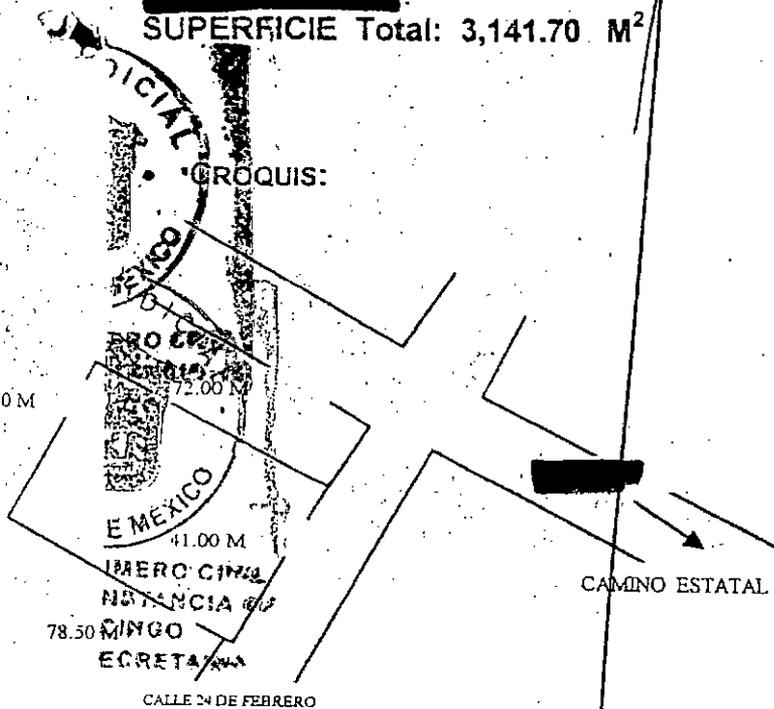
- CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: AGRICOLA DE POCA PRODUCTIVIDAD
- TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE: RURAL
- ÍNDICE DE SATURACIÓN DE LA ZONA: 3%
- POBLACIÓN: ESCASA
- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: EN POCA ESCALA
- USO DE SUELO: AGRICOLA
- SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: SIN SERVICIOS.
- VIAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: CAMINO ESTATAL [REDACTED] Y CALLES ALEDAÑAS A [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED]

## III. TERRENO

ESTANCIA DE  
CINCO TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES, LIMITOFES Y ORIENTACIÓN:  
SECRETARÍA DE INMUEBLE SE LOCALIZA EN LA ACERA ORIENTE DE LA [REDACTED] LOS

SUPERFICIE Total: 3,141.70 M<sup>2</sup>

CRÓQUIS:



### COLINDANCIAS SEGÚN:

NORTE: 72.00 M. CON FERNANDO Y JOSE LOPEZ.  
SUR: 78.50 M. CON EDUARDA SOCORRO REA CRUZ.  
ORIENTE: 41.00 M. CON CALLE 24 DE FEBRERO.  
PONIENTE: 42.50 PROPIEDAD PRIVADA.

NORTE

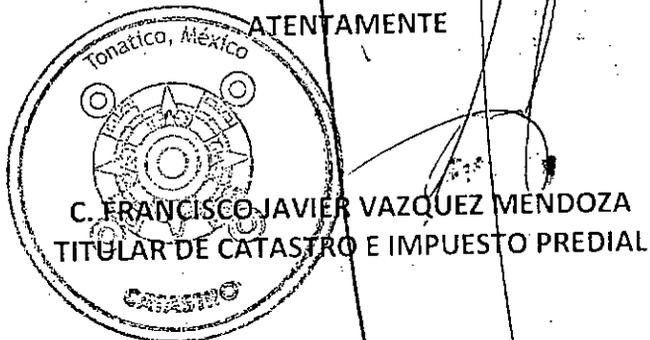


30

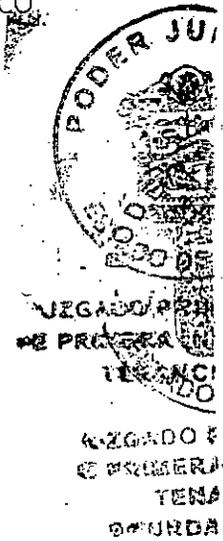
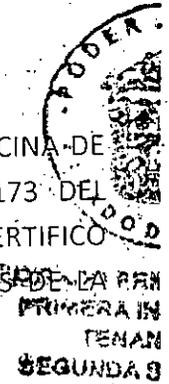
A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



H. AYUNTAMIENTO 2013-2015



39 30/04

- TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: PLANA E IRREGULAR
- CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: VE CERROS
- SERVIDUMBRES Y/O RESTRICCIONES: NINGUNA
- DENSIDAD HABITACIONAL PERMITIDA: 220 HAB/HA



**IV. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO.**

EL MÉTODO USADO PARA EL AVALUO ES EL MÉTODO FÍSICO, TOMANDO COMO BASE EL VALOR DE CALLE.

V. VALOR FÍSICO O DIRECTO

USO PREDOMINANTE:

TANCA DE

ENCINO

SECRETARIA

FRACCIÓN	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	VALOR UNITARIO/M <sup>2</sup>	COEF	MOTIVO DEL COEF.	VALOR PARCIAL
UNICA	3,141.70	30.00	1	INTEGRO	94,251.00

TOTAL

\$ 94,251.00

NOVENTA Y CUATRO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)



PRIMERO CIVIL  
INSTANCIA  
ENCINO  
SECRETARIA

**VI. RESUMEN**

VALOR FÍSICO O DIRECTO ..... \$ 94,251.00

(NOVENTA Y CUATRO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

NO. AYUNTAMIENTO 2013-2014



PODER  
PRIMERA IN  
TENAN  
SEGUNDA SI



PODER  
O DI  
JUZGADO P  
DE PRIMERA  
TENAN  
JUZGADO  
DE PRIMERA  
TENAN  
SEGUNDA



**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO**

217115 40 <sup>10</sup>/<sub>30</sub>

ANTES DE LLENAR LA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE APARECEN AL REVERSO

1a. CLAVE CATASTRAL					2a. CONDOMINIO					3a. MUNICIPIO JUDICIAL				
10					11 12 13 16 17 21					22 23 24 25 26 27 28 34				
4a. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD										INFORMACION REGISTRAL POSESORIA				
35 36 37 38 39 41 42 44 45 50										5a. OPERACION REALIZADA				
DISTRITO SECC. LIBRO VOLUMEN FOJAS ASIENTO										<b>MIROFILMADO</b>				
6a. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ANTERIOR										7a. SI EL PREDIO ES RESULTADO DE UNA SUBDIVISION INDIQUE				
DISTRITO SECC. LIBRO VOLUMEN FOJAS ASIENTO										CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO ORIGINAL				
8a. UBICACION DEL PREDIO														
<b>RANCHERIA DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], MEX.,</b>														
8b. NOMBRE DE LA RANCHERIA														
<b>GUO PROPIETARIO</b>														
9a. NOMBRE DE LA RANCHERIA														
<b>PROPIETARIO</b>														
10a. NOMBRE DE LA RANCHERIA														
<b>PROPIETARIO</b>														
11a. APELLIDO PATERNO														
11b. APELLIDO MATERNO														
11c. NOMBRES														
12a. NACIONALIDAD														
0 - MEXICANA 1 - EXTRANJERA														
13a. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL NUEVO PROPIETARIO														
<b>EN [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] MEX., EL 17 DE AGOSTO DE 1926.</b>														
14a. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES														
<b>[REDACTED] CALLE [REDACTED] MEXICO. No. EXT. 46</b>														
15a. MEDIDAS Y COLINDANCIAS:														
NORTE.- 132.00 MTS. CON FERNANDO LOPEZ.														
SUR.- 132.00 MTS. CON SUBSECCION DEL FINADO ROCENDO RAMIREZ.														
ORIENTE.- 4.00 MTS. CON SUBSECCION DE ROCENDO RAMIREZ F.														
PONIENTE.- 4.00 MTS. CON MISMA SUBSECCION DE ROCENDO RAMIREZ.														
16a. SUPERFICIE DEL TERRENO														
<b>3,500.00 M<sup>2</sup></b>														
17a. SUPERFICIE DE LA CONSTRUCCION														
<b>0.00 M<sup>2</sup></b>														
18a. VALOR CATASTRAL														
<b>\$ 10,000.00</b>														
19a. SI EL PREDIO TIENE DERECHO A CONCESION, INDIQUE EL MOTIVO														
ANEXE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN SU SOLICITUD														
EN CASO DE VENTANA CON RESERVA DE DOMINIO O CONTRATO DE PROMESA DE VENTA, PROPORCIONE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEL PROPIETARIO O PROMITENTE														
No. EXT. No. INT. COL. O FCTO. POBLACION Z.P. MUNICIPIO ESTADO														
SI EL ACTO O TITULO DE TRASLATIVO DE DOMINIO SE HACE CONSTAR EN ESCRITURAS PUBLICAS, INDIQUE:														
No. DE ESCRITURA PUBLICA NOTARIA Pub. No.														
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TITULO														
NOMBRE DEL OTORGANTE														
<b>A SECRETAR</b>														
DOMICILIO														
FIRMA DEL NOTARIO														
PAGO DE TRASLACION DE DOMINIO														
RECIBO [REDACTED] FECHA [REDACTED]														
EN CASO DE HABER CELEBRADO CONTRATO INDIQUE														
<b>FECHA DE LA INFORMACION: 20 DE AGOSTO DE 1980.</b>														
FECHA EN QUE FUE CELEBRADO														
NOTA. SI HAY DATOS REGISTRALES NO USAR ESTE RENGLON														
FIRMA DEL CONTRATANTE														
LLENAR POR LA UNIDAD DE IMP.TOS. ESTATALES														
TASA DEL IMPUESTO AL MILLAR														
IMPUESTO SOBRE EL VALOR TOTAL														
SOBRE QUE SE CONCESIONA														
MOTIVO DE LA CONCESION														
FECHA DE INICIO DE LA CONCESION														
FECHA DE TERMINO DE LA CONCESION														
BASE DE LA CONCESION EN PESOS														
CONCESION SOBRE CL. IMP.TO EDUCACION.														
% DEL IMPUESTO CONCESIONADO														
FECHA DE ACTUALIZACION														
DIA MES AÑO														
3 2														

GUADALAJARA 440-17 TELUCA

RENTAS

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE LA COPIA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H: AYUNTAMIENTO 2013-2015



REGISTRADO PRIMERO EN FECHA  
SEGUNDA SEI



REGISTRADO PRIMERO EN FECHA  
SEGUNDA SEI

1881

MICROFILMADO

Ciudadano  
Agente Fiscal del Estado  
D. E. S. E. A. G. F.

no de la ranchería de [redacted] [redacted] [redacted] y [redacted]

casada, [redacted] de 54 años de edad, con fecha de nacimiento

de agosto de 1926, con todo respectu comparece ante usted

mediante el presente, manifestando que:

hago más de diez años, estoy en posesión plena, directa,

plena y sin ninguna interrupción a título de dueño, de una

parcela de terreno de labor de temporal y pastos, la cual fue

adquirida de un [redacted] y se encuentra ubicada del

lado de la ranchería de [redacted] ya mencionada que esta [redacted]

tiene una extensión superficial aproximada de 5,826.12 m<sup>2</sup> y

se encuentra [redacted] y colindante

al N. con el terreno de [redacted] con el valor de

12.00 CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS Y CON [redacted] con la

parcela de terreno de [redacted] 44.00 QUINIENTOS

Y CINCUENTA PESOS, [redacted] 44000 CEN

TES MIL PESOS, con la misma sucesión de [redacted]

del Sr. [redacted] por compra que hizo al señor [redacted]

donde [redacted] que por haber fallecido repentinamente, no me

poseo documento alguno con que ampare mi propiedad.

Todo el inmueble se encuentra registrado en esta oficina

con un valor de \$ 60,000.00 y

considerando un valor de

el proporcional para la fracción devuelta de \$ 10,000.00, y

lo que al inmueble de donde se origina esta fracción un monto

de \$ 3,040.00.

Conviendo a mi interés enajenar la fracción anterior

en el monto de [redacted] con fundamento a lo dispuesto

por el artículo 2o. de la Ley General de Inmediación y el

Decreto, y por medio de la presente solicito, suplico a usted

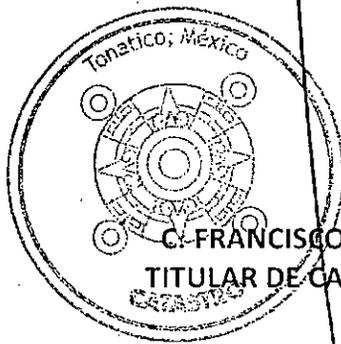


A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

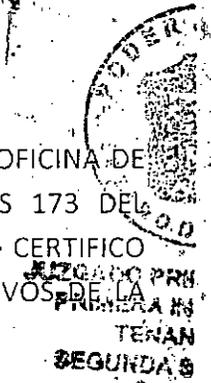
PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO

ATENTAMENTE



C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2013-10 15



*Manuel...*

[Redacted]

28

Tomada a las 20 de Agosto de 1980

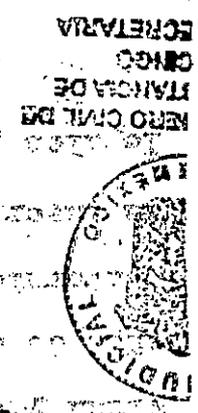
[Mirrored text from reverse side, appearing upside down]



*Manuel...*

Tomada a las 20 de Agosto de 1980

[Mirrored text from reverse side, appearing upside down]



[Redacted]

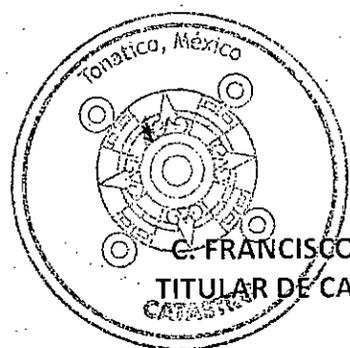
*2020*

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO, ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE



C. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015



CERTIFICADO  
PRIMERA FE  
TENAN  
SEGUNDA SE



JUZGADO P  
DE PRIMERA  
BOVENA  
ESTADO E  
JUZGADO PR  
PRIMERA I  
TENAN  
SEGUNDA S

43 20/3/50

... vista la información testimonial por escrito presentada de conformidad con el artículo 2o. de la Ley General de Hacienda en su capítulo 2o; relacionada con una fracción de terreno de labor de temporal y pastos de campo repartimiento, ubicada en la ranchería de Los Anates de este Municipio; y que presenta el siguiente detalle de TRAMITE DE TRAMITE, sobre la tracción de demarcación de \$ 10,000.00; así lo acordó la C. Agencia Fiscal de es-

**MICROFILMADO**

PROCURADURIA FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL DE MEXICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL



*[Handwritten signature]*

PROCURADURIA FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL DE MEXICO

AGENCIA FISCAL

PROCURADURIA FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL DE MEXICO



*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

AGENCIA FISCAL

... el 4 de febrero de 1950, en recibo oficial número: 52725.  
... inscripción registral número: 5271.  
... 12 de febrero de 1950.

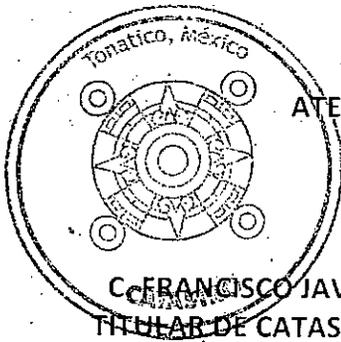
La Agencia Fiscal

VICENTE GONZALEZ VARGAS

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 173 DEL CODIGO FINANCIERO DEL TITULO V; DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE CATASTRO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TONATICO ESTADO DE MEXICO.



ATENTAMENTE

C.FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA  
TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL  
H. AYUNTAMIENTO 2013-2015



PODER  
PRIMERA  
TERCERA  
SEGUNDA S



PODER  
ESTADO  
PRIMERA  
TERCERA  
SEGUNDA S

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del conocimiento con la promoción número 4442, acompañada de los documentos descritos en el sello de oficialia de partes y cuatro traslados, presentada por



PROCURADOR JUDICIAL DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

[Redacted]

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO



PROCURADOR JUDICIAL DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentado a [Redacted] demandado en JUICIO

ORDINARIO CIVIL de [Redacted]

[Redacted] a quien tambien se le conoce como

[Redacted] TITULAR DE LA OFICINA DE

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DE TOMATICO, ESTADO

DE MÉXICO y AL TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H.

AYUNTAMIENTO DE [Redacted] - ESTADO DE MÉXICO, con

domicilio en los que se indican en el que se proveye, las

prestaciones que reclama por los motivos que indica, por lo tanto,

FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE

GOBIERNO BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA Y

DÉSE AL SUPERIOR JERÁRQUICO EL AVISO DE SU INICIO.

Visto su contenido y con fundamento en lo establecido en los artículos 1.1, 1.2, 1.11 fracción I, 1.28, 1.77, 2.1, 2.97, 2.102, 2.107, 2.108, 2.111, 2.113 y 2.114, del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta, en

consecuencia, por conducto del Notificador, con las copias simples exhibidas de la demanda y demás anexos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a los demandados

[REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED]

[REDACTED] ESTADO DE MÉXICO y [REDACTED]

[REDACTED] en los domicilios indicados para tal efecto emplazándolos para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS comparezcan ante este Juzgado, por escrito, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesados los hechos de la misma si el emplazamiento se realiza personalmente o con su representante o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de la población donde se encuentra este Juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de omisión, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos del artículo 1.170 del Código en cita.

Tomando en consideración que el domicilio para emplazar a los demandados [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se ubica fuera de la competencia territorial del suscrito, con fundamento en los artículos 1.134, 1.140 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, para que ordene a quien corresponda dé cumplimiento al presente proveído, en el domicilio.



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SEGUNDA SECCION



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SEGUNDA SECCION

45 45

que se proporciona para tal efecto, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendentes a obsequiar lo solicitado, quedando el exhorto de referencia a disposición del ocursoante para que lo haga llegar a su destino, previa firma y toma de razón que por su recibo obre en autos.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días a que le sea notificado el presente proveído, y a la parte demandada para que en su escrito de contestación de demanda manifiesten su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les concierne y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito.

Finalmente, en términos del artículo 24 de la LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, se hace saber a los interesados de la existencia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, como medio de solución de conflictos, a efecto de promover las relaciones humanas, armónicas y la paz social, asimismo, se hace saber que en caso de optar por esta alternativa, el Centro de Mediación y Conciliación que corresponde a este Distrito Judicial, se encuentra ubicado en: Privada Licenciado Héctor Gordillo Jiménez, S/N, Barrio el Salitre, Tenancingo, México. C.P. 52400; específicamente en la planta baja del Edificio donde se encuentra ubicado este Juzgado.

Con fundamento en los artículos 1.93, 1.94, 1.168 y 1.185 del Código Procesal Civil; se tiene por señalado el domicilio procesal que indica el promovente para oír y recibir notificaciones de carácter personal, teniendo por autorizado al profesionista y persona que refiere para los fines que alude.

**NOTIFÍQUESE.** Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada **NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.



JUZGADO PR  
PRIMERA S  
TENAN  
SEGUNDA

SECRETARIO.



JUZGADO PR  
PRIMERA S  
TENAN  
SEGUNDA

**RAZÓN.-** En la fecha de su presentación se registro bajo el número 376/2015. CONSTE.

SECRETARIO.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las 11 horas del día Tres del mes de Marzo del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 27-Marzo-2015 a los actores por medio de lista y boletín judicial número 7797 de esta misma fecha de conformidad con lo establecido por el artículo 710 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

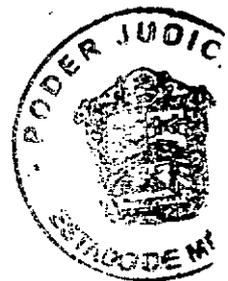
*[Handwritten Signature]*  
 NOTIFICADOR.  
 LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA



PRIMERO CIVIL DE  
 INSTANCIA DE  
 TENANCINGO  
 SECRETARIA



PRIMERO CIVIL DE  
 INSTANCIA DE  
 TENANCINGO  
 SECRETARIA



JUZGADO PRIME  
DE PRIMERA INST  
TEKANCIN

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDECIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: 37 SEXO: M  
 DOMICILIO: [REDACTED]  
 [REDACTED] MEX  
 FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1997-00  
 CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]  
 ESTADO: 15 DISTRITO: [REDACTED]  
 MUNICIPIO: [REDACTED] LOCALIDAD: 0001 SECCION: [REDACTED]



TA 27



OFICIO CIVIL DE  
 INSTANCIA DE  
 NOMINADO  
 SECRETARIA



OFICIO CIVIL DE  
 INSTANCIA DE  
 NOMINADO  
 SECRETARIA

ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE  
 NO SE ALCOZO DE PRESENTACION  
 DURAS O EMBAJADORAS  
 EL TITULAR, ESTABLECIDO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA

  
**MANUEL LÓPEZ BERNAL**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECTORES FEDERALES: 12-16-18-09  
 LOCALES: 09-10-11-12-13-14-15-16-07-08-15-22  
 LETRA DE NOMINADO: [REDACTED]

SECRET  
CONFIDENTIAL  
RESTRICTED  
CONFIDENTIAL  
SECRET

CONFIDENTIAL



MEXICO  
DISTRITO FEDERAL  
MEXICO

MEXICO



PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA



PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO

**RAZÓN DE EMPLAZAMIENTO.**- En Tenancingo, Estado de México a uno de abril de dos mil quince, siendo las nueve horas cinco minutos, el Suscrito Notificador Adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México; hago constar que acude al Local de este Juzgado de manera libre y espontánea [REDACTED]; misma que se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] la cual cuenta con una fotografía inserta que coincide con todos los rasgos fisonómicos de su presentante, misma que es devuelta a dicha persona por ser de uso personal; agregándose a los autos copia simple. Por lo que previa identificación del suscrito con el Cafete Oficial expedido a mi favor por el Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo previsto por el artículo 1.183 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, procedo a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintisiete de marzo del año en curso y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos de la misma, debidamente selladas y cotejadas procedí a conferle traslado y a emplazar a juicio a dicha persona, para que dentro del plazo de nueve días ocurra al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma. Previéndolo para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán por lista y boletín judicial; además, se hace del conocimiento de dicha persona la posibilidad de solucionar la controversia en el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México que corresponde a este distrito judicial, a la cual podrá comparecer mismo que se encuentra ubicado en Privada de Licenciado Héctor Gordillo Jiménez, S/N, Barrio el Salitre, Tenancingo, México C.P 52400. Lo cual hice de su conocimiento mediante lectura íntegra que da al auto que se cumplimenta, quien manifiesta que lo oye y recibe de conformidad las copias de simples de demanda y anexos de la misma debidamente selladas y cotejadas que le entregan y si firma al calce de la presente diligencia para debida constancia legal. Por lo que no habiendo más que constar se da por terminada la presente diligencia, con la que se da cuenta al Juez de los autos. -----

Doy fe.

COMPARECIENTE

[REDACTED]

NOTIFICADOR

LIC. EN D. RUBEN HERNANDEZ MEDINA



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 2015 00

ESTADO 15 MUNICIPIO [REDACTED] SECCION [REDACTED]

LOCALIDAD [REDACTED] EMISION 2015 VIGENCIA 2025

49  
79



NUMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
SECRETARIA



NUMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
SECRETARIA



NUMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
SECRETARIA

[Handwritten signature]

[Barcode]

[QR Code]

[Signature]

EDMUNDO A. GARCIA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX 1286309072<<4431100252463  
9611146M2512314MEX<00<<00626<5



50  
50



PODERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
JUNCO  
SECRETARIA



PODERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
JUNCO  
SECRETARIA



NUMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
JUNCO

**RAZÓN DE EMPLAZAMIENTO.** - En Tenancingo, Estado de México a uno de abril de dos mil quince, siendo las nueve horas siete minutos, el Suscrito Notificador Adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México; hago constar que acude al Local de este Juzgado de manera libre y espontánea [REDACTED]; misma que se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED], la cual cuenta con una fotografía inserta que coincide con todos los rasgos fisonómicos de su presentante, misma que es devuelta a dicha persona por ser de uso personal.; agregándose a los autos copia simple. Por lo que previa identificación del suscrito con el Gafete Oficial expedido a mi favor por el Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo previsto por el artículo 1.183 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, procedo a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintisiete de marzo del año en curso y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos de la misma, debidamente selladas y cotejadas procedí a correrle traslado y a emplazar a juicio a dicha persona, para que dentro del plazo de nueve días ocurra al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma. Previéndolo para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes y aun las personales se le harán por lista y boletín judicial; además, se hace del conocimiento de dicha persona la posibilidad de solucionar la controversia en el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México que corresponde a este distrito judicial, a la cual podrá comparecer mismo que se encuentra ubicado en Privada de Licenciado Héctor Gordillo Jiménez, S/N, Barrio el Salitre, Tenancingo, México C.P 52400. Lo cual hice de su conocimiento mediante lectura íntegra que di al auto que se cumplimenta, quien manifiesta que lo oye y recibe de conformidad las copias de simples de demanda y anexos de la misma debidamente selladas y cotejadas que le entregan y si firma al calce de la presente diligencia para debida constancia legal. Por lo que no habiendo más que constar se da por terminada la presente diligencia, con la que se da cuenta al Juez de los autos. -----

Doy fe.

COMPARECIENTE

[REDACTED]

NOTIFICADOR

LIC. EN D. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA



JUZGADO P  
DE PRIMERA  
TENA

67. 8334

5157

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]  
FECHA DE NACIMIENTO: 23/08/1983

DOMICILIO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 2002 04

ESTADO: 15 MUNICIPIO: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED] EMISIÓN: 2014 VIGENCIA: 2024

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

IFE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ID MEX: 11-71132163<<4484084904529  
8308230H2412311MEX<07<<08311<2  
[REDACTED] <<<<



SL SL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 376/2015.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL  
ACTOR: [REDACTED]  
DEMANDADO: [REDACTED]  
OFICIO: 1297  
ASUNTO: SE GIRA EXHORTO PARA DILIGENCIAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO  
SECRETARÍA

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 10 DE ABRIL DEL 2015

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA BAL, MÉXICO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO  
SECRETARÍA

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, remito a Usted exhorto respectivo, para en caso en encontrarlo ajustado conforme a derecho, ordene su diligenciación, hecho lo anterior lo devuelva a la brevedad posible.

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE



JLSN/NJC/MCA

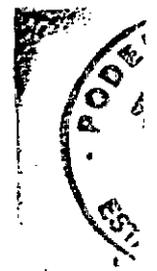
Reabi exhorto original  
copias de traslado  
y oficio  
SECRETARÍA

14/ABR/2015

1. 2. 3. 4. 5.

6.

7.



8. 9. 10. 11. 12.

13.

14. 15. 16. 17. 18.

19.

53 53

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, MEXICO.

### EXHORTO

EL MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A USTED JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.

HAGO SABER:

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 376/15 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LA INEXISTENCIA Y NULIDAD DEL CONTRATO DE DONACION A TITULO GRATUITO PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED] A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCE COMO [REDACTED], ASI COMO AL [REDACTED]

ESTADO DE MEXICO Y [REDACTED]

MEXICO, OBRAN LAS

JUDICIAL  
DE MEXICO  
PRIMERA  
INSTANCIA  
MEXICO



JUEZ CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

Grid structure for recording the following circumstances (SIGUIENTES CONSTANCIAS).

Faint, illegible text or markings in the upper left quadrant.

Faint, illegible text or markings in the upper middle section.

Faint, illegible text or markings in the upper right section.

Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant.



JUZGADO  
DE PRIMER  
TEX

54 SHH

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el articulo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 4442, acompañada de los documentos descritos en el sello, de oficialia de partes y cuatro traslados; presentada por

[REDACTED]

CONSTE.

JU  
D  
O  
P  
R  
A  
N  
A  
D  
A



JUEZ

SECRETARIO

NUMERO CIVIL  
INSTANCIA  
CINCO  
SECRETARIA

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentado a [REDACTED], demandado en JUICIO

ORDINARIO CIVIL de [REDACTED]

[REDACTED] a quien tambien se le conoce como

[REDACTED]

[REDACTED] y AL [REDACTED]

[REDACTED], con

domicilio en los que se indican en el que se provee las

prestaciones que reclama por los motivos que indica; por lo tanto:

FORMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE

GOBIERNO BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA Y

DESE AL SUPERIOR JERARQUICO EL AVISO DE SU INICIO.

Visto su contenido y con fundamento en lo establecido en los articulos 1.1, 1.2, 1.11 fracción I, 1.28, 1.77, 2.1, 2.87, 2.102, 2.107, 2.108, 2.111, 2.113 y 2.114, del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la via y forma propuesta, en

PRIN  
A INS  
CANK  
IA SE



SECRETARIA

consecuencia, por conducto del Notificador, con las copias simples exhibidas de la demanda y demás anexos, debidamente selladas y cotejadas. córrase traslado a los demandados [REDACTED]

[REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED]

[REDACTED] en los domicilios indicados para tal efecto, empezándoles para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS

comparezcan ante este Juzgado por escrito, a contestar la

demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en

caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesados

los hechos de la misma si el emplazamiento se

personalmente o con su representante o por contestada

sentido negativo, según sea el caso. Prevéngaseles para que

señalen domicilio dentro de la población donde se encuentra

Juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal

el apercibimiento que en caso de omisión, las posteriores

notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán en

terminos del artículo 1.170 del Código en cita.

Tomando en consideración que el domicilio para emplazar a los demandados [REDACTED]

[REDACTED] se ubica fuera de la competencia territorial del suscrito, con fundamento en

artículos 1.134, 1.140 y 1.147 del Código de Procedimientos

Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ

SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE TENANCOINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN

DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, para que ordene a quien

corresponda dé cumplimiento al presente proveído, en el domicilio

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA TENANCOINGO  
ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA TENANCOINGO  
ESTADO DE MEXICO

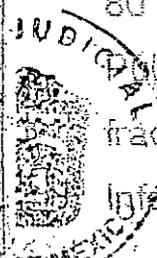
SS 5545

ias  
nte  
EL  
a  
EZ,  
TO  
AR  
IO,  
AS  
en  
GADO PI  
PRIMERA  
TENAN  
UNDA  
en  
que  
ste  
con  
es  
PRIMERA  
EN  
UNDA  
DE  
GADO PRI  
PRIMERA IN  
TENAN  
UNDA 3  
os  
EZ  
O  
UN  
en  
o

que se proporciona para tal efecto, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a obsequiar lo solicitado, quedando el exhorto de referencia a disposición del ocursante para que lo haga llegar a su destino, previa firma y toma de razón que por su recibo obre en autos.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a la parte actora, para que dentro del término de tres días que le sea notificado el presente proveído, y a la parte demandada para que en su escrito de contestación de demanda manifiesten su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les compete y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito.

Finalmente, en términos del artículo 24 de la LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber a los interesados de la existencia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa como medio de solución de conflictos, a efecto de promover las relaciones humanas, armónicas y la paz social, asimismo, se hace saber que en caso de optar por esta alternativa, el Centro de Mediación y Conciliación que corresponde a este Distrito Judicial, se encuentra ubicado en: Privada Licenciado Héctor Gordillo Jiménez, S/N, Barrio el Salitre, Tenancingo, México. C.P. 52435; específicamente en la planta baja del Edificio donde se encuentra ubicado este Juzgado.

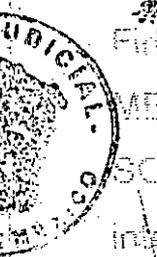


NUMERO CIVIL  
INSTANCIA DE  
TENANCINGO



NUMERO CIVIL  
INSTANCIA DE  
TENANCINGO

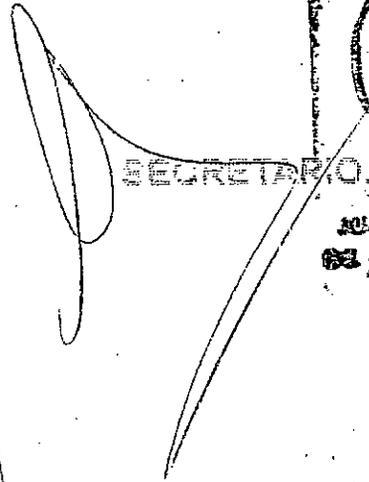
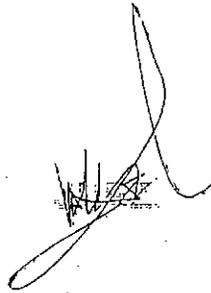
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO



NUMERO CIVIL  
INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

Con fundamento en los artículos 1.93, 1.94, 1.168 y 1.185 del Código Procesal Civil, se tiene por señalado el domicilio procesal que indica el promovente para oír y recibir notificaciones de carácter personal, teniendo por autorizado al profesionista y persona que refiere para los fines que alude.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero (Civil) del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretarías de acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE:

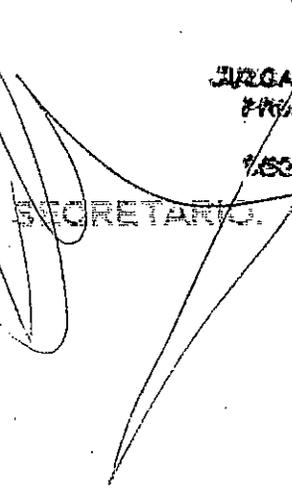


SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
ESTADO DE MÉXICO

PODERADO  
ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
ESTADO DE MÉXICO

RAZÓN.- En la fecha de su presentación se registro bajo el número 376/2015. CONSTE.



SECRETARIO.

PODERADO JUDICIAL  
ESTADO DE MÉXICO

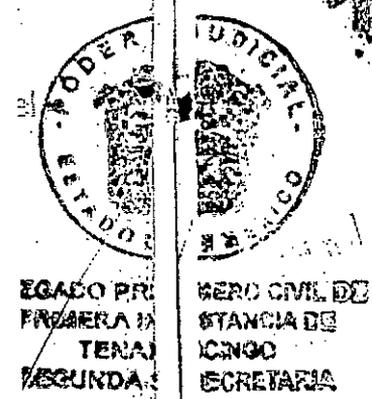
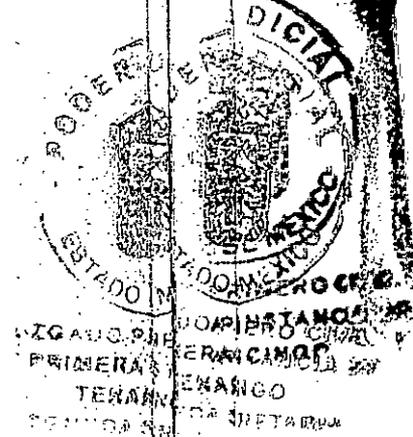
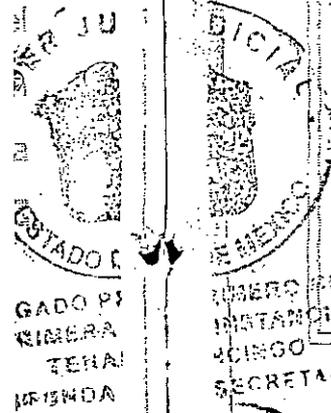
JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
ESTADO DE MÉXICO

56 56 46

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Diez horas del día Treinta del mes de Marzo del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 27 - Marzo - 2015 a los actores por medio de lista y boletín judicial número 2797 de esta misma fecha de conformidad con lo establecido por el artículo 718 del Código de Procedimiento Civil en el Estado de México.

DOY FE

NOTIFICADOR:  
LIC RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA





JUZGADO PR  
DE PRIMERA I  
TENANC

5757

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, MÉXICO.

**CERTIFICACIÓN.-** LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, CON BASE EN EL PRECEPTO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CERTIFICA.**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE TRES FOJAS ÚTILES SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SUS CONSTANCIAS CON LAS QUE SE REALIZO SU COMPULSA Y COTEJO Y QUE OBRAN EN LOS AUTOS DEL 376/15 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LA INEXISTENCIA Y NULIDAD DEL CONTRATO DE DONACION A TITULO GRATUITO PROMOVIDO POR

[REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED] A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCE COMO [REDACTED] ASI COMO AL TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO Y AL TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE [REDACTED] MÉXICO,

DE LAS CUALES SE CERTIFICAN PARA SER ANEXADAS AL EXHORTO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, MÉXICO. DOY FE.

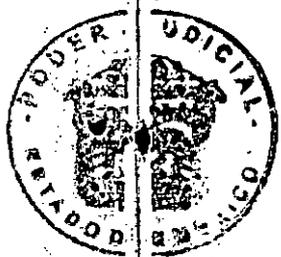
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SECRETARIA DE ACUERDOS

1777

1777

PODER  
ESTAD  
JUZGADO  
DE PRIMER  
TER

5858

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, MEXICO.

DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS: EL UBICADO EN [REDACTED]  
NÚMERO UNO, [REDACTED] C. P. [REDACTED], ESTADO DE  
MEXICO.

ANEXOS. DOS JUEGOS DE COPIAS PARA TRASLADO.

PERSONAS AUTORIZADAS: [REDACTED]

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS EXACTO Y DEBIDO  
CUMPLIMIENTO EN NOMBRE DE LA SOBERANIA DEL ESTADO Y DEL PODER  
JUDICIAL, EXHORTO Y REQUIERO A USTED Y DE MI PARTE LE SUPLI-  
CO QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SEA EN SU PODER SE SIRVA ORDENAR  
SU DILIGENCIACION, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD CUANDO POR USTED  
FUERE REQUERIDO EN CASOS ANALOGOS.

TENANCINGO, MEXICO, A 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

JUDICIAL  
ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, MEXICO  
SECRETARIA

JUEZ.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA

JUDICIAL  
ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, MEXICO  
SECRETARIA

1911

1912



JUZGADO P  
DE PRIMERA  
TERNA

59 59

RAZÓN DE ENTREGA DE oficio número 1299, un extracto original y copias de traslado

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO: 376/2015 En Tenancingo, México, siendo las once horas del día once del mes de abril del año dos mil quince; ante la Secretaria de Acuerdos de este Distrito Judicial, Licenciada NADIA AMÉNEZ CASTAÑEDA, quien al final firma y da fe, comparece [redacted]

quien se identifica con Credencial para Votar número 4484084904529 expedida por Instituto Federal Electoral persona a quien se le hace entrega de lo antes mencionado, y los recibe a su entera satisfacción, en cumplimiento al proveído de fecha

veintisiete de marzo de dos mil quince declarándose por terminada la presente firmando - final los que en ella intervinieron para debida constancia legal. DOY FE.

JUDICIAL  
EXPEDIENTE NÚMERO  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

SECRETARÍA DE ACUERDOS

SECRETARÍA DE ACUERDOS  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

1772

1772



JUZGADO  
DE PRIMER.  
TEN/

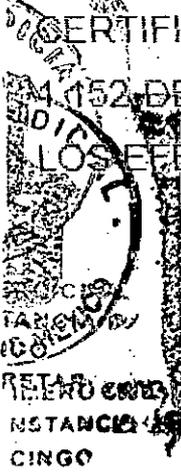
60  
60

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEGUNDA SECRETARIO  
DE ACUERDOS DEL JUZGADO 1º CIVIL DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL:



CERTIFICA

QUE EL PLAZO DE NUEVE DIAS CONCEDIDOS A LAS  
DEMANDADAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA INCOADA EN SU  
CONTRA INICIA EL DÍA SEIS Y FENECE EL DÍA DIECISÉIS DE  
ABRIL PERIODO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LO QUE SE  
CERTIFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO  
152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA TODOS  
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.



SECRETARIA



ALZADO  
DE PRIMER  
TEN



LIC. [REDACTED]  
 CEDULA PROFESIONAL [REDACTED]  
 NIP FEDERAL [REDACTED]  
 NIP ESTATAL [REDACTED]



61  
61

Contestación a demanda de nulidad de acto jurídico



TENANCINGO,  
 ESTADO DE MEXICO.  
 TEL. [REDACTED]  
 CEL. [REDACTED]  
 CEL. [REDACTED]

Expediente: 376/2015.

ERRO CIVIL DE  
 TANCINGO  
 JINGO  
 C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 EN TENANCINGO ESTADO DE MEXICO.  
 PRESENTE:

9 < 10 abril

[REDACTED]  
 por derecho propio y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el presente juicio aun las de carácter personal, el despacho jurídico ubicado en Calle Guadalupe Victoria Sur Numero 577, Barrio de el Salitre, Colonia Centro, en Tenancingo Estado de México; autorizando para vista de autos como para recoger toda clase de documentos al [REDACTED]

Y/O AL [REDACTED]

[REDACTED] manifestamos:  
 Que por este conducto y dentro del término que se nos concedió para dar contestación a la infundada demanda que nos interpone florentino ortega Peña, en cuanto a las:

**PRESTACIONES.**

- A. A esta prestación no tiene derecho el actor como tal para reclamar lo que refiere.  
 En virtud de que para que el inmueble se adquiriera con toda sus canonjías y el mismo pueda pasar a formar parte de la sociedad conyugal este debe inscribirse ante el instituto registral del Estado de México en la oficina que le corresponda.  
 Por lo que resulta falso de toda falsedad que las suscritas no podamos celebrar un acto jurídico sobre un bien inmueble ya que la liquidación de la sociedad conyugal a la fecha no se ha llevado a cabo, por lo que se debe finiquitar dicha sociedad conyugal y en ejecución de sentencia una vez que se cumplan uno y cada uno de los requisitos para ello.  
 No pasando por alto que el hoy actor omite manifestarle a su señoría que el acta de matrimonio tiene una anotación marginal en la que se refiere al anverso que el vínculo matrimonial quedo disuelto de acuerdo a dicha anotación.  
 Por lo que esta vía no es procedente para realizar nulidades de los actos jurídicos diversos a la sociedad.
- B. A esta prestación no tiene derecho el actor y a pesar de que al misma es totalmente obscura manifiesto a su señoría que si en aquel entonces mi menor hija no tenía capacidad legal la misma fue representada por su

7 abril 2015  
 Martes 7 de abril 2015



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICINA DE PARTES

Miércoles, 15 (Quince) de Abril del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 5493

RECIBIDO A LAS 14:04 HORAS

FOJAS: 03

ANEXOS:

- 1. SIN ANEXOS

*[Handwritten signature]*



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SECCION SEGUNDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SECCION SEGUNDA

62  
62

señora madre hoy demandada también y el hecho de que ambos ejercieran la patria potestad no significa que los mismos tuvieran representación legal sobre la entonces menor de edad, por lo que debe ser improcedente se declare inexistente dicha donación.

C. A esta prestación no tiene derecho el actor, en virtud de que la realización de los actos de traslado de dominio fueron realizados en términos de ley, pero más aún carece de legitimación ahora reclamar esta prestación en virtud de que no se a finiquitado la liquidación de la sociedad conyugal que deriva del resultado que arrojó el expediente 370/2014, y en virtud de tratarse de una donación pura y llana no tiene acción en contra lo anterior por que se ha iniciado un procedimiento en contra de [REDACTED] en el expediente 72/2015, radicado ante el juez segundo civil de Tlanenancingo estado de México con residencia en Ixtapan de la sal.

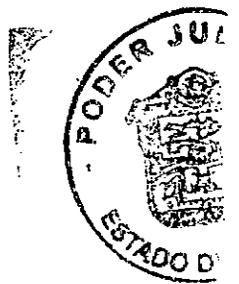
DICIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE MÉXICO

D. A esta prestación no tiene derecho el actor ya que en ningún momento se le ocasionado daño alguno según refiere.

E. A esta prestación no tiene derecho el actor en virtud de que no han sido las suscritas quienes obligamos al actor a litigar el presente.

### HECHOS.

1. Este hecho es cierto pro manifiesto a su señoría que dicho matrimonio a la fecha ha quedado disuelto y derivado del mismo se encuentra en trámite la liquidación de la sociedad conyugal en el expediente 370/2014.
2. Este hecho es falso ya que la suscrita [REDACTED] procreo dos hijos con el hoy actor siendo UNA [REDACTED] así como un menor de edad sobre el cual se resolvió una pensión alimenticia en el expediente antes mencionado.
3. Este hecho en parte es cierto ya que efectivamente adquirí el inmueble que se refiere y el mismo en forma voluntaria se lo done a mi entonces menor hija, pero le manifiesto a su señoría que el inmueble no se encuentra identificado plenamente con el que refiere el actor aunado a que al no formalizarse en su totalidad dicha operación de compra - venta el mismo no fue registrado ante el registro público de la propiedad correspondiente.
4. Este hecho es cierto manifestándole a su señoría la suscrita [REDACTED] que done a mi menor de aquel entonces hoy codemandada dicho inmueble pro que el mismo se adquirió con los ahorros de esta y no con peculio de la sociedad conyugal como lo pretende hacer valer el hoy actor, y falso de toda falsedad es que dicho inmueble haya sufrido modificaciones por lo que vuelvo a repetir no se encuentra plenamente identificado por lo que existe duda para lo relacionado a dicho inmueble.
5. Este hecho es falso de toda falsedad en virtud de que el inmueble adquirido no fue con dinero propiedad de la sociedad conyugal si no con dinero propiedad de [REDACTED] y la donación que se realizo fue a favor de la codemandada quien es hija del actor y la suscrita [REDACTED] por lo que resulta falso el hecho que se contesta.



JUZGADO PR  
DE PRIMERA I  
TENAN

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

63  
63  
Manifiesto a su señoría que la presente demanda es derivada por  
venganza de que la suscrita [REDACTED] a  
demandado al actor de este juicio en el expediente 72/2015 radicado  
en el juzgado segundo civil de primera instancia de este mismo  
distrito judicial.

### EXCEPCIONES.

Oponemos la excepción de falta de acción y derecho en virtud de que al actor no  
le asiste derecho alguno para demandar la nulidad de un acto jurídico no  
celebrado a sus espaldas ya que como lo demostrare el mismo autorizo tal  
donación con el objeto de que la suscrita [REDACTED]  
pudiera contar con los recursos necesarios para acudir a concluir sus estudios  
universitarios.

Opongo la excepción de obscuridad en la demanda, en virtud de que la prestación  
de inexistencia y nulidad son actos jurídicos encontrados la de nulidad y  
cancelación por si no son derivados.

Opongo la excepción de incompetencia en virtud de que del análisis de la  
demanda su señoría puede observar que el inmueble el domicilio del actor y los  
juicios previos se han radicado ante el juzgado segundo civil de primera instancia  
de Tenancingo Estado de México por lo que este juzgado debe declinar seguir  
conociendo del presente asunto y remitirlo al juzgado segundo civil de primera  
instancia con residencia en Ixtapan de la sal.

### DERECHO.

Las suscritas concedieran infundados los preceptos de derecho en los que el actor  
funda su demanda.

Por lo antes expuesto a usted C. juez atentamente pido:

ÚNICO.- Tenernos por presentadas en tiempo y forma por medio del presente  
escrito y una vez que se realice el análisis de en donde se encuentra el análisis  
del que se pretende el acto jurídico, así como del domicilio del actor mismo al que  
se le sigue el juicio radicado con el numero 72/2015 en el juzgado segundo civil de  
este distrito judicial decline su señoría y remita todas las constancias a dicho  
juzgado.

PROTESTO LO NECESARIO

TENANCINGO MEXICO; A 15 DE ABRIL DE 2015.



JUZGADO  
DE PRIMERA  
INSTANCIA

64  
64

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, la Segunda Secretaria de Acuerdos con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles

en vigor, da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 5493, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] a efecto de acordar lo que en derecho proceda. CONSTE.

TERCERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARIA

JUDICIAL

JUEZ

SECRETARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentadas a [REDACTED] y [REDACTED]

dando contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y terminos que exponen, advirtiéndose de la certificación que antecede que se encuentran en tiempo, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.115, 2.117 y 2.118 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se tiene por contestada la misma y por opuestas las excepciones y defensas que hace valer, entre ellas la excepción de **INCOMPETENCIA**, sobre la cual se resolverá en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en los artículos 1.168 y 1.185 del Código Procesal Civil, se tiene por señalado el domicilio procesal que indican las promoventes para oír y recibir notificaciones de carácter personal, teniendo por autorizado al profesionista y personas que menciona para los efectos que alude.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada **NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
ESTADO DE MEXICO

PODERADO  
ESTADO DE MEXICO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las 16 horas del día dieciséis del mes de abril del año dos mil dieciséis, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 16 de abril - 2016 a las partes por medio de lista y boletín judicial número 9809 de esta misma fecha de conformidad con lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Cive en el Estado de México.

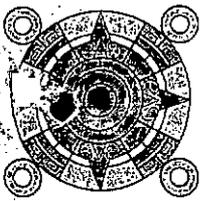
DOY FE

NOTIFICADOR.

LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA

JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
ESTADO DE MEXICO

65 62



**H. AYUNTAMIENTO  
DE TONATICO  
2013-2015**

EXPEDIENTE: 376/2015.

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

UDICIAL  
UN GOBIERNO  
RESPONSABLE  
JUEZ PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
SECRETARIA

CIUDADANO  
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
ESTADO DE MÉXICO.

JUDICIAL  
DE MEXICO  
PRIMERO CIVIL  
INSTANCIA DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
SECRETARIA

C. [REDACTED] y C.P.

[REDACTED] en nuestro carácter de Titular de la  
Oficina de Catastro e Impuesto Predial y Tesorero del Ayuntamiento  
de Tonalco, Estado de México, respectivamente, personalidad que  
acreditamos en términos de las copias certificadas del nombramiento  
de fecha primero de enero de dos mil trece, así como del  
nombramiento de ocho de enero de dos mil quince, expedidas a  
nuestro favor por el Secretario del Ayuntamiento de Tonalco, Estado  
de México, las cuales se acompañan a la presente como **anexos  
uno y dos**, señalamos como domicilio para oír y recibir toda clase de  
notificaciones el ubicado en el Centro Municipal de Servicios  
Administrativos sito en CALLE GALEANA, NUMERO DOS, BARRIO  
SAN GASPAR, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO,  
designamos como nuestro abogado patrono al Licenciado en  
Derecho [REDACTED] con cedula profesional numero  
6872413, autorizando además para que a nuestro nombre y  
representación las oigan y reciban, así como para recoger toda clase  
de documentos y valores al Licenciado en Derecho [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ante usted con el debido respeto, exponemos y  
manifestamos:

Plaza Constitución No. 1  
Barrio San Gaspar  
Tonalco Edo., de Méx

Tel.: 01(721) 141 04 12  
141 00 41

Ext. Fax: 135  
www.tonalco.gob.mx





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIALÍA DE PARTES

Miércoles, 29 (Veintinueve) de Abril del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 6232

RECIBIDO A LAS 11:01 HORAS

FOJAS: 07

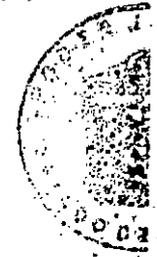
ANEXOS:

*glosados*

- 1. DOS NOMBRAMIENTOS EN COPIA CERTIFICADA EN UNA FOJA Y UNO, SEGUN CERTIFICACION



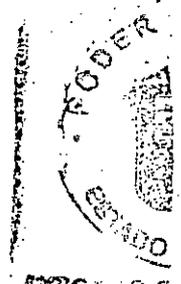
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO

66  
66



**H. AYUNTAMIENTO  
DE TONATICO  
2013-2015**

**UN GOBIERNO  
RESPONSABLE**

ANCIA DE  
INGO  
CRETARIA



ERO C...  
TANCIA



NUMERO C...  
INSTANCIA  
INGO  
CRETARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.111, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, estando dentro del término de nueve días que nos fue fijado mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de marzo 2015 de dos mil quince, mismo que nos fue notificado el día 20 veinte de abril de mismo año, damos contestación a la demanda incoada en nuestra contra en los siguientes términos:

**POR LO QUE RESPECTA A LAS PRESTACIONES QUE SE  
DEMANDAN IDENTIFICADAS CON LOS INCISOS:**

B) Y C).- Son improcedentes y deben de ser negadas, en virtud de que este Tribunal no es competente para declarar la nulidad y/o cancelación de certificación de clave y valor catastral, manifestación catastral por cambio de propietario de [REDACTED] de fecha 02 dos de junio de 2014 dos mil catorce, así como el cobro de impuesto predial de fecha 21 veintiuno de abril de 2014 dos mil catorce, tramites todos realizados ante la oficina de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de Tonicato, Estado de México; de igual forma, tampoco es competente para declarar la nulidad y/o cancelación de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles realizado por [REDACTED] en fecha 02 dos de junio de 2014 dos mil catorce realizados en la oficina de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de Tonicato, Estado de México, dependiente de la Tesorería Municipal del mismo Ayuntamiento, toda vez que se trata de actos de naturaleza administrativa y este Juzgado no es competente para resolver controversias suscitadas entre autoridades y particulares o declarar la nulidad, invalidez o cancelación de dichos actos.

D).- En cuanto a la presente prestación, será el actor quien deberá demostrar la existencia de los daños y perjuicios reclamados, así como la fuente de la obligación por parte de los suscritos.

Plaza Constitución No. 1  
Barrio San Gaspar  
Tonatico Edo., de Méx

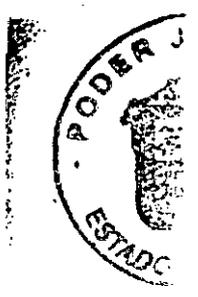
Tel.: 01(721) 141 04 12  
141 00 41

Ext. Fax: 135  
www.tonatico.gob.mx



...

...



ALZADO P  
DE PRIMERA  
VENA

...

...

67  
67

**H. AYUNTAMIENTO  
DE TONATICO  
2013-2015**



**UN GOBIERNO  
RESPONSABLE**  
MUNICIPALIDAD DE  
TONICATO  
SECRETARÍA

E).- Sera el Tribunal competente quien en su momento determine a cargo de quien correrá el pago de gastos y costas judiciales.

**POR LO QUE RESPECTA A LOS HECHOS MANIFIESTO LO  
SIGUIENTE:**

En cuanto a los hechos marcados con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, ni se afirman ni se niegan por no ser hechos propios.

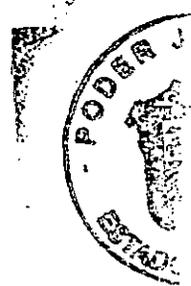
Por otro lado, cabe mencionar que la demanda es oscura e imprecisa en cuanto a las prestaciones que se reclaman de cada uno de los demandados, no obstante ello, como lo hemos dicho, las prestaciones reclamadas de los suscritos son improcedentes y deben de ser negadas, en virtud de que este Tribunal no es competente para declarar la nulidad y/o cancelación de certificación de clave y valor catastral, manifestación catastral por cambio de propietario de [REDACTED] de fecha 02 dos de junio de 2014 dos mil catorce, así como el cobro de impuesto predial de fecha 21 veintiuno de abril de 2014 dos mil catorce, tramites todos realizados ante la oficina de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de Tonicato, Estado de México; de igual forma, tampoco es competente para declarar la nulidad y/o cancelación de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles realizado por [REDACTED] en fecha 02 dos de junio de 2014 dos mil catorce, realizados en la oficina de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de Tonicato, Estado de México, dependiente de la Tesorería Municipal del mismo Ayuntamiento, toda vez, que dichos actos se realizaron de conformidad con los ordenamientos administrativos en la materia como son el Código Financiero del Estado de México y Municipios, El Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios Denominado "Del Catastro" y el Manual Catastral del Estado de México, previo el cumplimiento del particular solicitante de

Plaza Constitución No. 1  
Barrio San Gaspar  
Tonicato Edo., de Méx

Tel.: 01(721) 141 04 12  
141 00 41

Ext. Fax: 135  
www.tonicato.gob.mx





ALZADO  
DE PRIMERA  
TERCERA

13

14

15

16

66 P



**H. AYUNTAMIENTO  
DE TONATICO  
2013-2015**

**UN GOBIERNO  
RESPONSABLE**

HERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
CHINGO  
SECRETARIA

JUDICIAL  
JUDICIAL  
HERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
CHINGO  
SECRETARIA

los requisitos administrativos correspondientes; ordenamientos todos de naturaleza propiamente administrativa, por ende, este Juzgado no es competente para resolver controversias suscitadas entre autoridades y particulares o declarar la nulidad, invalidez o cancelación de dichos actos.

Por otra parte en cuanto a los daños y perjuicios, es el actor quien tiene la carga de probar los mismos, así como la obligación de los suscritos de cubrirlos como consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de alguna obligación, por tanto, este Juzgador no debe soslayar que el actor no dijo nada en su escrito de demanda de cuál fue la pérdida o menoscabo sufrido en su patrimonio por el incumplimiento aducido y cuál es la privación de la ganancia lícita que debió haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

**D E R E C H O:**

Negamos que le asista el derecho, pues no son aplicables al caso los preceptos legales invocados por la actora en cuanto a lo demandado de los suscritos.

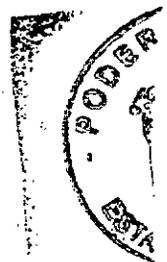
**EXCEPCIONES Y DEFENSAS:**

1.- **LA DE INCOMPETENCIA DE ESTE JUZGADO**, derivada del artículo 231 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en correlación con los artículos 1.1 y 1.9 del mismo ordenamiento, disposiciones que en lo esencial establecen que a los Tribunales del Poder Judicial, les corresponde la facultad de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil y familiar del fuero común, pero no de conflictos entre autoridades y particulares en los que se impugnen actos de naturaleza administrativa, los cuales deben ser tramitados de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ello en términos de los artículo 1, 201 y 202 del

Plaza Constitución No. 1  
Barrio San Gaspar  
Tonatico Edo., de Méx

Tel.: 01(721) 141 04 12  
141 00 41

Ext. Fax: 135  
www.tonatico.gob.mx



JUZGAD  
DE PRIM  
7

69  
69

## H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO 2013-2015

UN GOBIERNO  
RESPONSABLE

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
UNIÓN  
SECRETARÍA



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
UNIÓN  
SECRETARÍA



SECRETARÍA  
DE JUSTICIA  
NÚMERO CIVIL  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARÍA

propio ordenamiento, por tanto, este Juzgado no tiene facultades para anular y/o cancelar los trámites administrativos de certificación de clave y valor catastral, manifestación catastral por cambio de propietario de [REDACTED], de fecha 02 dos de junio de 2014 dos mil catorce, cobro de impuesto predial de fecha 21 veintiuno de abril de 2014 dos mil catorce, así como la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles realizado por [REDACTED] en fecha 02 dos de junio de 2014 dos mil catorce, realizados ante la oficina de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de Tonicato, Estado de México; lo anterior, considerando que dichos actos y/o tramites se realizaron y son regulados por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, El Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios Denominado "Del Catastro" y el Manual Catastral del Estado de México, ordenamientos todos de naturaleza propiamente administrativa, en consecuencia, reiteramos, esta autoridad carece de competencia para resolver lo concerniente a la nulidad y/o cancelación de los trámites administrativos antes mencionados.

**2.- LA DERIVADA DEL ARTICULO 7.349 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO**, mismo que establece que los daños y perjuicios deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación, ya sea que se hayan causado o necesariamente deben causarse; por tanto, el actor deberá acreditar que los suscritos adquirimos algún tipo de obligación del mismo y como consecuencia de ello los daños y perjuicios supuestamente causados.

**3.- LAS DERIVADAS DE LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES SIGUIENTES:**

Novena Época  
Registro: 191076  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XII, Octubre de 2000  
Materia(s): Civil  
Tesis: III.2o.C. J/9  
Página: 1156

Plaza Constitución No. 1  
Barrio San Gaspar  
Tonicato Edo., de Méx

Tel.: 01(721) 141 04 12  
141 00 41

Ext. Fax: 135  
www.tonatico.gob.mx





JIGADO P  
E PRIMERA  
TENA



## H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO 2013-2015



**UN GOBIERNO  
RESPONSABLE**

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

**DAÑOS Y PERJUICIOS, PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE, ES NECESARIO PROBAR LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).**

Para que prospere la acción tendiente al cobro de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 2023 del Código Civil de Jalisco, anterior a sus reformas, no basta con exigirlo, sino que aparte de que deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de una obligación (artículo 2029 del sustantivo en consulta), también es necesario demostrar la existencia de los mismos, aunque la mencionada acción tenga el carácter de accesoria.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

*Amparo directo 12/86. Guillermo Francisco Avelar Butcher. 25 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario: Octavio Aguilar Morfín.*

*Amparo directo 342/90. Constructora y Promotora Posa, S.A. de C.V. 14 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Vázquez Marín. Secretario: Jorge Arciniega Franco.*

*Amparo directo 38/94. Enrique Ávalos Urzúa, por sí y como representante de María Guadalupe González Suárez. 24 de marzo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario: Isidro Miguel Covarrubias Covarrubias.*

*Amparo directo 232/97. Leonor Cedeño Coral. 22 de mayo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Julio López Beltrán. Secretario: Jorge Arciniega Franco.*

*Amparo directo 3044/99. Ana Cipriana Zamorano Altamirano. 13 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario: Armando Márquez Álvarez.*

*Nota: Los artículos 2023 y 2029 que cita esta tesis, corresponden respectivamente a los artículos 1412 y 1417 del Código Civil del Estado de Jalisco, vigente a partir del 14 de septiembre de 1995.*

Novena								Época
Registro:								205148
Instancia:		Tribunales		Colegiados		de		Circuito
Jurisprudencia								
Fuente:	Semanario	Judicial	de	la	Federación	y	su	Gaceta
Tomo		I,		Mayo		de		1995
Materia(s):								Civil
Tesis:				4o.C.				J/1
Página:	242							

**DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION. PARA OBTENER SU PAGO DEBE EJERCITARSE LA ACCION CORRESPONDIENTE Y EXPRESAR LOS HECHOS RELATIVOS.**

Conforme al artículo 1949 del Código Civil para el Distrito Federal, quien exija el cumplimiento o resolución de una obligación recíproca tiene derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios, pero no basta su simple invocación para obtener un fallo favorable al respecto, sino que de acuerdo a los artículos 1o., 2o., 81 y 255 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es necesario que ese derecho se demande a través del ejercicio de la acción correspondiente, en donde se indique claramente cuál es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por el incumplimiento aducido y cuál es la privación de la ganancia lícita que debió haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo directo 2464/88. Impulsora Internacional Inmobiliaria, S.A. de C.V. 8 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Luis Arellano Hobelsberger.*

*Amparo directo 1389/89. Inversiones Transmar, S.A. 7 de diciembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Luis Arellano Hobelsberger.*

*Amparo directo 3549/90. Inmobiliaria Real de La Laguna, S.A. de C.V. 23 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Rafaela Reyna Franco Flores.*

*Amparo directo 5646/90. Julio Mendoza Quijano. 15 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Rafaela Reyna Franco Flores.*

*Amparo directo 724/95. Aniceto Vázquez Méndez y otra. 16 de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.*

Plaza Constitución No. 1  
Barrio San Gaspar  
Tonatico Edo., de Méx

Tel.: 01(721) 141 04 12  
141 00 41

Ext. Fax: 135  
www.tonatico.gob.mx

Ello en virtud de que el actor es quien tiene la carga de probar la existencia de los supuestos daños y perjuicios, así como la



JUZGADO  
DE PRIMER  
TEX

7/1/15



### H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO 2013-2015

obligación de los suscritos de cubrirlos como consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de alguna obligación, por tanto, este Juzgador no debe soslayar que el actor no dijo nada en su escrito de demanda de cuál fue la pérdida o menoscabo sufrido en su patrimonio por el incumplimiento aducido y cuál es la privación de la ganancia lícita que debió haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

Por lo antes expuesto y fundado A USTED C. JUEZ, atentamente pedimos se sirva;

**PRIMERO.-** Tenernos por presentados dando contestación a la demanda instaurada en nuestra contra.

**SEGUNDO.-** Tener por opuestas las excepciones y defensas que hacemos mención en el presente escrito de contestación de demanda.

**TERCERO.-** Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas para los fines que se indican.

**CUARTO.-** Previos los tramites de ley absolver a los suscritos de las prestaciones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO

TONATICO, ESTADO DE MEXICO; ABRIL VEINTICUATRO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

C.P. [Redacted]

Tesorero Municipal.

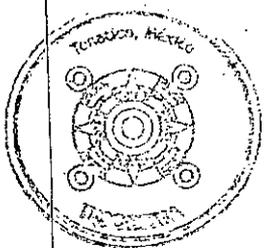
[Redacted]  
Titolario de la Oficina de Catastro e Impuesto Predial.

C.P. 6872413.

UN GOBIERNO RESPONSABLE

PRIMERO CIVIL DE INSTANCIA DE PRIMER GRADO SECRETARIA

JUDICIAL  
PRIMERO CIVIL DE INSTANCIA DE PRIMER GRADO SECRETARIA



H. AYUNTAMIENTO 2013-2015



Plaza Constitución No. 1 Barrio San Gaspar Tonicato Edo., de Méx

Tel.: 01(721) 141 04 12 141 00 41

Ext. Fax: 135 www.tonatico.gob.mx



MIZCAL  
DE PRIM  
7

ESTADO DE MIZCAL

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

72 72



# H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO 2013-2015

Tonicato, México a 1 de enero de 2013.

JUDICIAL  
UN GOBIERNO RESPONSABLE  
SECRETARIA

C. [REDACTED]  
PRESENTE

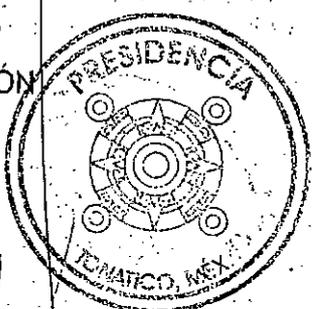
Con fundamento en lo dispuesto en el Título II Artículo 31 fracción XVII, Título III Artículo 48 fracción VI y Título IV Artículo 86, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le comunico que en sesión de cabildo No. 1, de fecha primero de enero de dos mil trece, fue nombrado por unanimidad como **TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL** de este H. Ayuntamiento; lo cual hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Seguro de contar con un eficiente y responsable desempeño en el cargo conferido, reitero mi consideración y respeto.

JUDICIAL  
SECRETARIA

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

[REDACTED]  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2013-2015

**NOMBRAMIENTO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO ESTADO DE MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 121 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y 91 FRACCION V Y X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO,

**C E R T I F I C O**

Que la presente es copia fiel tomada de su original; la cual se le devolvió al interesado por serle de gran utilidad.

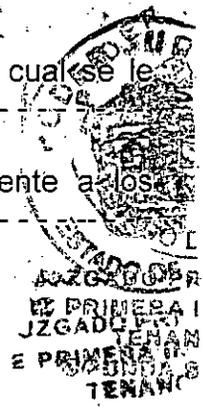
Para los fines a que haya lugar, se extiende la presente a los veintitres días del mes de abril del año dos mil quince.

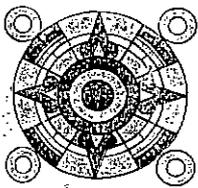


**ATENTAMENTE**

**BIOLOGREGORIO DANIEL ACOSTA CRUZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

H. AYUNTAMIENTO  
2013-2015





**H. AYUNTAMIENTO  
DE TONATICO  
2013-2015**

73  
73

*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

UN GOBIERNO  
RESPONSABLE

NO CIVIL DE  
ANCIA DE  
NCO  
CRATARIA

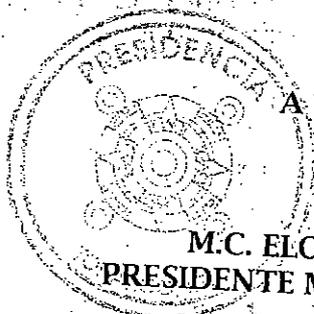
Con fundamento en el Artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el M.C. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tonalico, Estado de México, que acredita con su constancia de mayoría expida por el IEEM, otorga el presente:

**NOMBRAMIENTO**

Al C. [REDACTED] como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Se expide el presente en Tonalico, México a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.

UDICTO  
E MEXICO  
IBRE  
INST  
CINGO  
SECRETARIA



**ATENTAMENTE**

**M.C. ELODIO GORDILLO MENDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2013-2015

Plaza Constitución No. 1  
Barrio San Gaspar  
Tonalico Edo., de Méx

Tel.: 01(721) 141 04 12  
141 00 41

Ext. Fax: 135  
www.tonalico.gob.mx

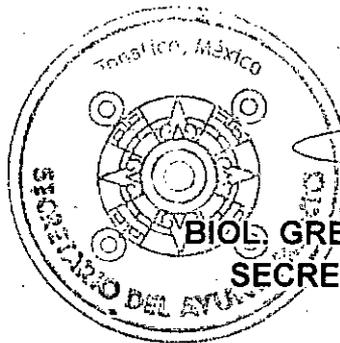
**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**C E R T I F I C O**

Que la presente es copia fiel tomada de su original, la cual se le devolvió al interesado por serle de gran utilidad.

Para los fines a que haya lugar, se extiende la presente a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.



**ATENTAMENTE**

**BIOB. GREGORIO DANIEL ACOSTA CRUZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

H. AYUNTAMIENTO  
2013-2015

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL

74

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE; con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 6232 acompañada de dos nombramientos en fotocopia certificada, presentada por ROSALIO MORALES VÁZQUEZ y FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MENDOZA. CONSTE.



SECRETARIA  
PRIMERA INSTANCIA DE  
JUZGADO CIVIL DE  
TENANCINGO

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Visto el contenido del escrito de cuenta, el estado que guarda el presente asunto y con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138

del Código de Procedimientos Civiles, se reserva el acuerdo respectivo a la contestacion de demanda, hasta en tanto sea

devuelto a este Juzgado el exhorto que fuera remitido al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México, para efectos del emplazamiento a los promoventes.

Con fundamento en los artículos 1.170 y 1.185 del Código Procesal Civil, practiquense a los promoventes ésta y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, ya que el domicilio que indica para tal efecto se encuentra fuera de la población donde se ubica este Juzgado, teniendo por autorizados a los profesionistas y persona que menciona, para los fines que alude.



75 75

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LA SUSCRITA LICENCIADA NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA, SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO 1º CIVIL DE ESTA CIUDAD:



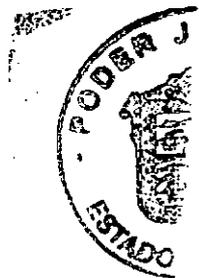
CERTIFICA

NEQUE EL PLAZO DE NUEVE DIAS CONCEDIDO AL TITULAR DE LA INSTANCIA DE OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DE TONATICO y AL TITULAR DE LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, MÉXICO PARA DAR CONTESTACIÓN A LA INCOADA EN SU CONTRA INICIA EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL Y FENECE EL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LO QUE SE CERTIFICA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY



SECRETARIA

*[Handwritten signature]*



JUZGADO F  
DE PRIMERA  
TENA

7076



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y  
PAVON"



PROCURADOR CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

EXHORTO: 36/2015.  
EXPEDIENTE: 376/2015.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.  
ACTOR: [REDACTED]  
OFICIO: 568.  
ASUNTO: SE REMITE EXHORTO  
DILIGENCIADO.

Ixtapan de la Sal, México, 29 de abril de 2015.

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
ESTADO DE MEXICO.

Por este conducto y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha  
dieciséis de abril de dos mil quince, devuelvo a Usted el exhorto citado al  
H. Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias debidamente diligenciado, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL,  
promovido por [REDACTED] constante de dieciocho fojas  
útiles.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN  
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO

LICENCIADA SOCORRO ROSAURA HINOJOSA VARA

PROCURADORA CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA CON  
RESIDENCIA EN  
IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO  
PRIMERA SECRETARIA

Contas de...  
2015  
N



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIAÍA DE PARTES

Jueves, 30 (Treinta) de Abril del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 6300

RECIBIDO A LAS 09:48 HORAS

FOJAS: 02

ANEXOS:

1. UN CUADERNO DE EXHORTO EN DIECIOCHO FOJAS ÚTILES



JUZGADO DE  
PRIMERA  
INSTANCIA  
TENANCINGO  
SEGUNDA



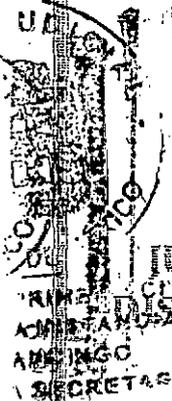
JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO



SECRETARIA  
DE  
JUSTICIA  
FEDERAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA  
EN IXTAPAN DEL A SAL, MÉXICO.

EXHORTO.  
NÚMERO: 36/2015

PROCEDENCIA:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

JUICIO:

"JUICIO ORDINARIO CIVIL"

JUEZ:

LIC. SOCORRO ROSAURA HINOJOSA VARA.

SECRETARIO:

LIC. JOSÉ DÁMASO CÁZARES JUÁREZ

PODER  
EST  
JIGAL  
DE PRIN

Exhortos 36/2015

78 78

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO,  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, MEXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y FAVÓN."



ERRO CIVIL DE  
TANCIA DE  
ERO  
CRETARIA



JUEZ SEGUNDO CIVIL  
DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN  
IXTAPAN DE LA SAL, MEX  
PRIMERA SECRETARIA

EXPEDIENTE: 376/2015  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL  
ACTOR: [REDACTED]  
DEMANDADO: [REDACTED]  
OFICIO: 1297  
ASUNTO: SE SIRVA EXHORTO PARA  
DILIGENCIAR

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, 10 DE ABRIL DEL 2015

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO.



En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, remito a Usted exhorto respectivo, para en caso de encontrarlo ajustado conforme a derecho, ordene su diligenciación, hecho lo anterior lo devuelva a brevedad posible.

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

M. EN D. J. JOSE LUIS SANCHEZ NAVARRETE



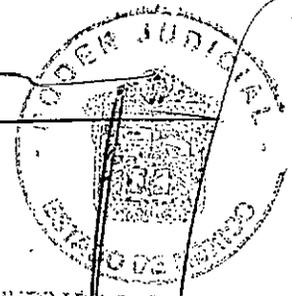
JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
SEGUNDA SECRETARIA

JLSN/NJC/MCA.

Empañar

Juzgado Segundo Civil de primera instancia del Estado  
Judicial de Tlaxiaco, con residencia en Tlaxiaco de la C. A.  
México. A 15 de abril de 1885  
siendo las 10:10 horas. Recibi Oficio  
con extracto y dos traslado

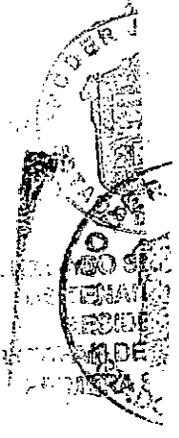
1885



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DE TLAXIACO CON  
RESIDENCIA EN  
TLAXIACO



JUZGADO PRIMERO  
PRIMER INSTANCIA  
TLAXIACO  
SEGUNDA INSTANCIA



JUZGADO PRIMERO  
PRIMER INSTANCIA  
TLAXIACO

79 79

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, MEXICO.



EXHORTO



RO CIVIL DE  
ANCIA DE  
NDO  
CRETARIA

EL MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL JOSE LUIS SANCHEZ NAVARRETE, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A USTED JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO.

HAGO SABER:

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 376/15 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LA INEXISTENCIA Y NULIDAD DEL CONTRATO DE DONACION A TITULO GRATUITO PROMOVIDO POR [REDACTED]

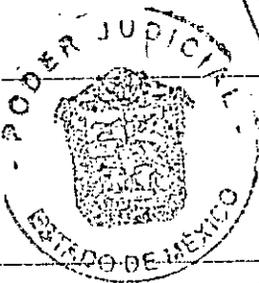
EN CONTRA DE [REDACTED]

A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCE COMO [REDACTED]

ASÍ COMO AL TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO Y AL TITULAR DE LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, MEXICO, OBRAN LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS.



IMERO CIVIL  
INSTANCIA  
CINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
SECRETARIA



JUZGADO  
DE PRIMER  
TER

80  
80  
X B 44

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE DE  
MARZO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo  
1.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaria  
de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción  
numero 4442, acompañada de los documentos descritos en el  
sello de oficialia de partes y cuatro trasladados, presentada por



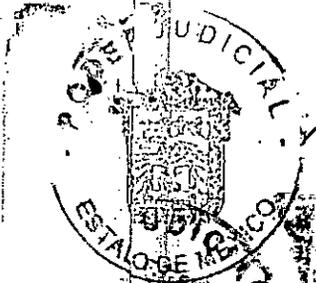
ABOGADO EN JEFE  
PRIMER ABOGADO  
SEGUNDO ABOGADO

PROCURADURIA  
GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARIA

CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO



ABOGADO EN JEFE  
PRIMER ABOGADO  
SEGUNDO ABOGADO



ABOGADO EN JEFE  
PRIMER ABOGADO  
SEGUNDO ABOGADO

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE DE  
MARZO DE DOS MIL QUINCE.

el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentado a  
demandado en JUICIO

ORDINARIO CIVIL de

quien tambien se le conoce como

[REDACTED]

con domicilio en los que se indican en el que se provee, las prestaciones que reclama por los motivos que indica, por lo tanto, FORMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA Y DÉSE AL SUPERIOR JERÁRQUICO EL AVISO DE SU INICIO.

Visto su contenido y con fundamento en lo establecido en los artículos 1.1, 1.2, 1.11 fracción I, 1.28, 1.77, 2.1, 2.97, 2.102, 2.107, 2.108, 2.111, 2.113 y 2.114 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la via y forma propuesta, en

consecuencia, por conducto del Notificador, con las copias simples exhibidas de la demanda y demás anexos, debidamente selladas y cotejadas, cómase traslado a los demandados

quien también se le conoce como

en los domicilios indicados para tal efecto,

emplazándolos para que dentro del plazo de NUEVE DIAS

comparezcan ante este Juzgado, por escrito, a contestar la

demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en

caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesados

los hechos de la misma si el emplazamiento se les hace

personalmente o con su representante, o por contestada en

sentido negativo, según sea el caso. Prevengaseles para que

señalen domicilio dentro de la población donde se encuentre

Juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal

el apercibimiento que en caso de omisión, las posteriores

notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán

terminos del artículo 1.170 del Código en cita.

Tomando en consideración que el domicilio para emplazar a los demandados

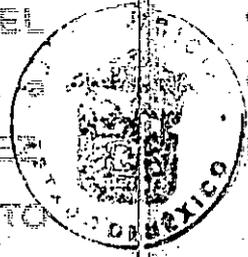
se ubica fuera de la competencia territorial del suscrito, con fundamento en los artículos 1.134, 1.140 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, para que ordene a quien corresponda dé cumplimiento al presente proveído, en el domicilio



que se  
plenitud  
obsequio  
disposi  
previa  
Para d  
CIVIL DE  
CICLA DE  
80 y E  
ETARIA  
Públic  
fracció  
Inform  
previe  
que  
manifi  
aces  
servi  
conci  
indist  
PRIMERA INSTANCIA DE  
GO CIVIL  
COM  
MEX  
ORIA  
Final  
MED  
SOC  
inter  
de la  
efect  
socia  
alter  
corr  
Priv  
Ten  
baja

8281  
45

copias  
mente  
IZEL  
IA  
REE  
ISTO  
IZO  
PRIME  
100  
fecto,  
BIAS  
a  
le  
aliza  
PRIM  
TENAN  
CO  
tor  
MADO  
NE  
RESIDE  
APAN  
RIBERA  
a los  
TO E  
CO y  
J DE  
e la  
los  
nros  
UEZ  
NTO  
PAN  
lien  
cilio



PRIMER JUZGADO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCIINGO  
SECRETARIA



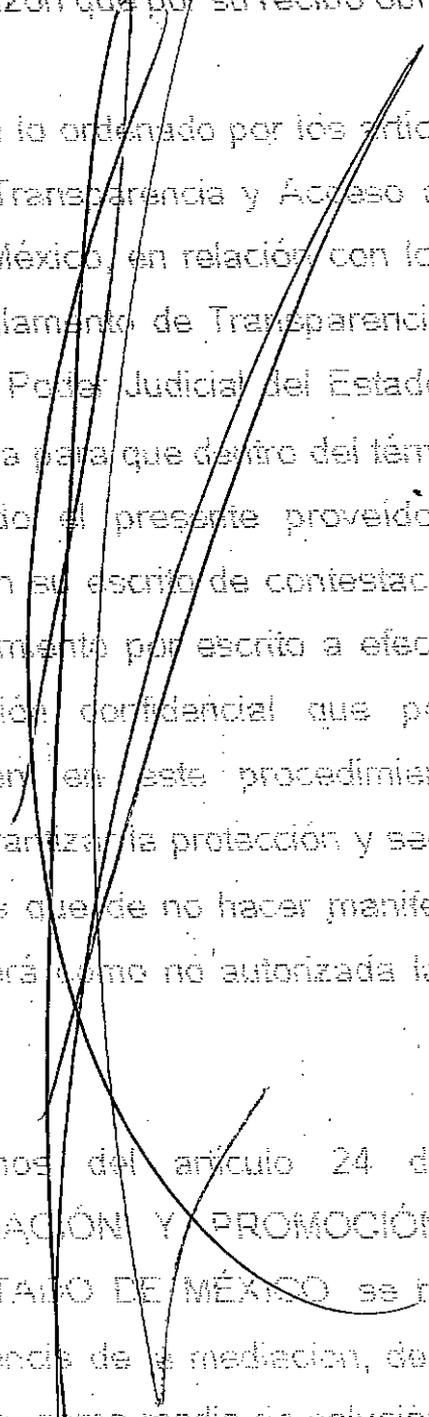
PRIMERA JUZGADO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCIINGO  
SECRETARIA

PRIMERA JUZGADO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCIINGO  
SECRETARIA

que se proporciona para tal efecto, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a obsequiar lo solicitado, quedando el exhorto de referencia a disposición del ocursante para que lo haga llegar a su destino, previa firma y toma de razón que por su recibo obre en autos.

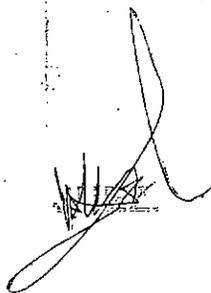
Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días a que le sea notificado el presente proveído, y a la parte demandada para que en su escrito de contestación de demanda manifiesten su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les concierne y con ello garanticen la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de

Finalmente, en términos del artículo 24 de la LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO se hace saber a los interesados de la existencia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, como medio de solución de conflictos, a efecto de promover las relaciones humanas, armónicas y la paz social, asimismo, se hace saber que en caso de optar por esta alternativa, el Centro de Mediación y Conciliación que corresponde a este Distrito Judicial, se encuentra ubicado en: Privada Licenciado Héctor Gordillo Jiménez, S/N, Barrio el Salitre, Tenancingo, México, C.P. 52400; específicamente en la planta baja del Edificio donde se encuentra ubicado este Juzgado.



Con fundamento en los artículos 1.93, 1.94, 1.168 y 1.185 del Código Procesal Civil, se tiene por señalado el domicilio procesal que indica el promovente para oír y recibir notificaciones de carácter personal, teniendo por autorizado al profesionista y persona que refiere para los fines que aúde.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.



SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA EN  
TENANCINGO  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA  
SECRETARIO

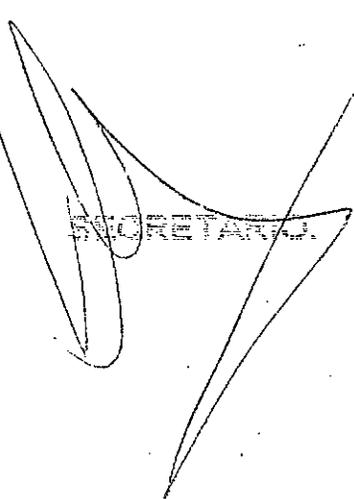
JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA EN  
TENANCINGO  
ESTADO DE MÉXICO

DISTRICTO JUDICIAL  
ESTADO DE MÉXICO

RAZÓN  
año de  
Primera  
número  
estable

RAZÓN.- En la fecha de su presentación se registro bajo el número 376/2016. CONSTE.

SECRETARIO

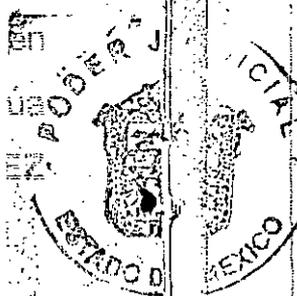


3182  
82/546

del  
del  
de  
y



JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCIINGO  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCIINGO  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCIINGO  
SECRETARIA

el

RAZON DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las diez horas del día Treinta del mes de Marzo del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE al actor de fecha 27-Marzo-2015 al actor por medio de lista y boletín judicial número 2797 de esta misma fecha de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Código de Procedimientos en el Estado de México:

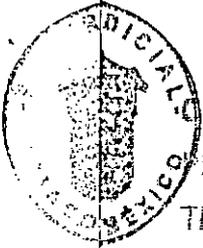
NOTIFICADOR:  
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA

*[Large handwritten signature]*



83 6

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, MÉXICO.



CERTIFICACIÓN.- LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, CON BASE EN EL PRECEPTO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SECRETARIA

CERTIFICA.

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE TRES FOJAS ÚTILES SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SUS CONSTANCIAS CON LAS QUE SE REALIZO SU COMPULSA Y COBEO Y QUE OBRAN EN LOS AUTOS DEL 376/15 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LA INEXISTENCIA Y NULIDAD DEL CONTRATO DE DONACION A TITULO GRATUITO PROMOVIDO POR

[REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED] A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCE COMO [REDACTED] ASÍ COMO AL TITULAR DE LA OFICINA DE REGISTRO E IMPUESTO PREDIAL DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO Y AL TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, MÉXICO,

DE LAS CUALES SE CERTIFICAN PARA SER ANEXADAS AL EXHORTO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, MÉXICO. DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS

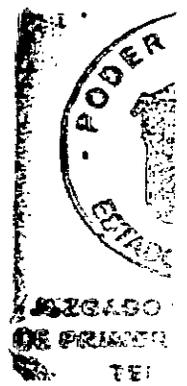
LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SECRETARIA

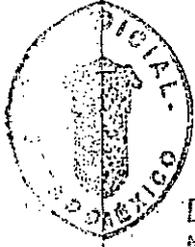
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANCINGO SECRETARIA

Vertical stamp on the left margin: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANCINGO SECRETARIA



84  
84

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, MEXICO.



DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS. EL UBICADO EN [REDACTED]  
NÚMERO UNO, [REDACTED] C. P. [REDACTED] ESTADO DE  
MEXICO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SEGUNDA SECRETARIA

EXHIBIDOS EN NEXOS. DOS JUEGOS DE COPIAS PARA TRASLADO.

PERSONAS AUTORIZADAS. LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]

ER AL PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS EXACTO Y DEBIDO  
CUMPLIMIENTO EN NOMBRE DE LA SOBERANIA DEL ESTADO Y DEL PODER  
JUDICIAL EXHORTO Y REQUIERO A USTED Y DE MI PARTE LE SUPLICO QUE  
EN FRONTO COMO EL PRESENTE SEA EN SU PODER SE SIRVA ORDENAR  
SU DILIGENCIACION, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD CUANDO POR USTED  
FUERE REQUERIDO EN CASOS ANALOGOS.

TENANCINGO, MEXICO, A 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

JUEZ.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE ACUERDOS:  
LIC. MADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.

LIC. MADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SEGUNDA SECRETARIA



ABOGADO P  
DE PRIMER  
TEN

2085

RAZÓN.- IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1.12 y 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARIA DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, CON EL OFICIO NÚMERO 1297, QUE REMITE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, AL QUE LE RECAYÓ COMO NÚMERO DE PROMOCIÓN EL 1886 PARA SU ACUERDO RESPECTIVO. CONSTE.



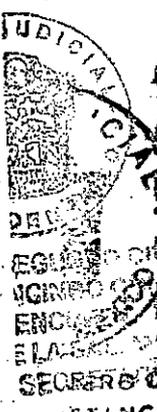
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por recibido el oficio 1886, QUE REMITE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, deducido del expediente número 376/15, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por [REDACTED] promovido en contra de [REDACTED]



JUEZ

[REDACTED] quien también se le conoce como [REDACTED]

REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE EXHORTOS CORRESPONDIENTE BAJO EL NÚMERO 36/2015.

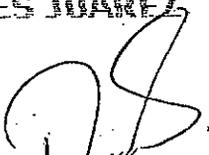
ADMISIÓN Y CUMPLIMENTACIÓN

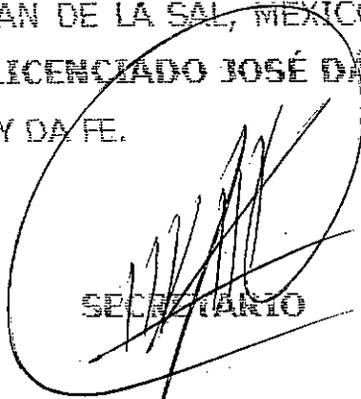
Dése aviso de su inicio al Superior jerárquico, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por encontrarse ajustado conforme a derecho el presente exhorto, obséquiese en sus términos, por lo tanto, túrnense los autos del presente exhorto al Ejecutor adscrito a este juzgado, para que en funciones

de notificador de cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, dictado por el juez exhortante, y proceda a emplazar a TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO Y AL TITULAR DE LA TESORERIA DEL H AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, en el domicilio que se indica para tal efecto; y hecho que sea lo anterior, devuélvase el presente a su juzgado de origen previas las anotaciones que se hagan en el Libro respectivo.

**CÚMPLASE**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, LA LICENCIADA SOCORRO ROSAURA HINOJOSA VARA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ DAMASO CÁZARES JUÁREZ QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE.

  
JUEZ

  
SECRETARIO

PODER  
ESTADU  
JUZGADO  
PRIMERA  
INSTANCIA  
TENAN  
SEGUNDA S

86 86 9

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE  
MEXICO.

CITATORIO

titular de la oficina de catastro municipal  
del H. Ayuntamiento de Tenancingo, Mexico

DOMICILIO plaza constitucion numero uno Barrio San Felipe,  
Tenancingo, Mexico

DILIGENCIA A REALIZAR emplazamiento

SIRVASE ESPERAR AL SUSCRITO EJECUTOR EN FUNCIONES DE NOTIFICADOR  
EN ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA  
SAL, ESTADO DE MEXICO, EN ESTE SU DOMICILIO, A LAS trece  
HORAS CON veinticinco MINUTOS DEL DIA veinte DE  
abril DE DOS MIL QUINCE, A EFECTO DE ENTENDER UNA  
DILIGENCIA DE CARACTER JUDICIAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO  
DE NO ESPERAR EL DIA Y LA HORA INDICADA, SE ENTENDERA LA  
DILIGENCIA CON CUALQUIERA DE LOS PARIENTES O DOMESTICOS O CON LA  
PERSONA ADULTA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO. CITATORIO QUE  
DEJO EN PODER DE Elida Gomez Perez QUIEN DIJO  
Secretaria del H. Ayuntamiento Y SE  
IDENTIFICA CON  
A LAS diez HORAS CON veinticinco MINUTOS DEL DIA diecinueve DE  
abril DE DOS MIL QUINCE, MISMA QUE SE COMPROMETE A  
ENTREGARLO A LA PERSONA BUSCADA. - - - - -DOY FE. - - -



SECRETARIA  
SECRETARIA

EJECUTOR EN FUNCIONES  
DE NOTIFICADOR  
LIC. ABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ.

PODER  
ESTAD  
ORGAN  
DE PRO  
TE

87 97

RAZÓN DE CITATORIO. - En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil quince, el suscrito Ejecutor en funciones de Notificador adscrito, al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil quince, emitido por el Juez PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MEXICO, y el de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, dictado por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal México, me constituí física y legalmente en el domicilio de [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LA SAL, SECRETARIA



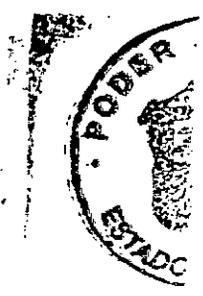
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SECRETARIA

[REDACTED] A CONSTITUCION NUMERO UNO BARRIO SAN GASPAS, TONATICO, MEXICO, bien cerciorado por el dicho de los vecinos que encuentro a mi paso, por lo que procedo a dirigirme al inmueble señalado y procedo a tocar en dicho domicilio, acudiendo a mi llamado una persona del sexo femenino quien dijo llamarse ELIDA GOMEZ REZA y ser secretaria de [REDACTED]

[REDACTED] MEXICO; y que al preguntarle por el titular de dicha dependencia, dice que no se encuentra que salió cuestiones personales y que lo sabe porque es su compañero de trabajo, por lo que procedo a dejarle citatorio para que la demandada espere en este su domicilio al suscrito, a las trece horas con veinticinco minutos del día veinte de abril de dos mil quince, con el apercibimiento que en caso de no esperar, la diligencia se entenderá con cualquier persona adulta que se encuentre en dicho domicilio, lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

EJECUTOR EN FUNCIONES DE NOTIFICADOR

LIC. ABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ



ABOGADO  
DE PRIMER  
TENIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANCINGO CON RESIDENCIA EN TAPAN DE LA SAL, MEXICO.  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.  
INSTRUCION

CIUDADANO (A): titular de la oficina de catastro e impuesto predial  
DOMICILIO: carretera mexicana a Tenancingo, Mexico

EL EXHORTO 36/2015 PROMOVIENTE DEL JUZGADO 1o civil de Tenancingo  
DEDUCIDO DEL 376/2015 RELATIVO AL JUICIO ordinario civil  
PROMOVIDO POR [REDACTED] EN  
LA DE [REDACTED] EN  
CONOCIMIENTO DICHA AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----



SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN  
TAPAN DE LA SAL, MEXICO  
PRIMERA SECRETARIA

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, VEINTIUNO DE  
MARZO DE DOS MIL QUINCE.

En el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a  
[REDACTED] demandado en juicio

ORDINARIO CIVIL de [REDACTED]

[REDACTED] a quien tambien se le conoce como

[REDACTED] TITULAR DE LA OFICINA DE

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DE TONATICO, ESTADO

DE MEXICO y AL TITULAR DE LA TESORERIA DEL H.

AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, con

domicilio en los que se indican en el que se provee, las

prestaciones que reclama por los motivos que indica, por lo tanto,

FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE

GOBIERNO BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA Y

DESE AL SUPERIOR JERARQUICO EL AVISO DE SU INICIO.

Visto su contenido y con fundamento en lo establecido en los  
articulos 1.1, 1.2, 1.11 fracción I, 1.28, 1.77, 2.1, 2.97, 2.102,

2.107, 2.108, 2.111, 2.113 y 2.114 del Código de Procedimientos  
Civiles, SE ADMITE la demanda en la via y forma propuesta, en



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN  
TAPAN DE LA SAL, MEXICO  
PRIMERA SECRETARIA

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN  
TAPAN DE LA SAL, MEXICO  
PRIMERA SECRETARIA



2094089  
4  
12

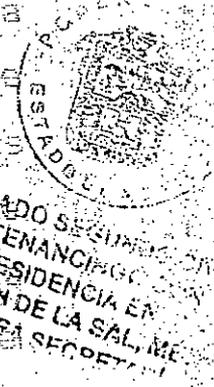
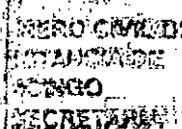
que se proporciona para tal efecto, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a obsequiar lo solicitado, quedando el exhorto de referencia a disposición del ocursante para que lo haga llegar a su destino, previa firma y toma de razón que por su recibo obre en autos.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se

mane a la parte actora para que dentro del término de tres días que le sea notificado el presente proveído, y a la demandada para que en su escrito de contestación de demanda manifiesten su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la

presente demanda se tiene en este procedimiento judicial, las garantías y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa en contrario, se entenderá como no autorizada la información de

en términos del artículo 24 de la LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO se hace saber a los interesados de la existencia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, como medio de solución de conflictos, a efecto de promover las relaciones humanas, armónicas y la paz social, asimismo, se hace saber que en caso de optar por esta alternativa, el Centro de Mediación y Conciliación que corresponde a este Distrito Judicial, se encuentra ubicado en Privada Licenciado Héctor Gordillo Jiménez, S/N, Barrio el Salitre, Tenancingo, México, C.P. 52400; específicamente en la planta base del Edificio donde se encuentra ubicado este Juzgado.



COPIAS  
FOLIO  
JUEZ  
TRITO  
APAN  
quien  
nicio

Con fundamento en los artículos 1.93, 1.94, 1.163 y 1.185 del Código Procesal Civil, se tiene por señalado el domicilio procesal que indica el promovente para oír y recibir notificaciones de carácter personal, teniendo por autorizado al profesionista y persona que refiere para los fines que alude.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos licenciada NAJIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que autoriza firma y da fe de lo actuado. DOY FE.



SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARIO

SECRETARIA.

PAZON.- En la fecha de su presentación se registró bajo el número 376/2015. CONSTE.

RAZÓN  
año de  
Primer  
número  
estab  
P

ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARIO

RAZÓN.- IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1.112 Y 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 89 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA SECRETARIA DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, CON EL OFICIO NUMERO 1297, QUE REMITE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, AL QUE LE RECAYO COMO NUMERO DE PROMOCION EL 1886 PARA SU ACUERDO RESPECTIVO. CONSTE.

*[Handwritten signature]*  
JUEZ

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
SECRETARIA

RAZÓN.- IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Se recibió el oficio 1886, QUE REMITE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, deducido del expediente número 376/15, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por [REDACTED] promovido en contra de [REDACTED]

[REDACTED] quien también se le conoce como [REDACTED] ESTADO DE MEXICO y al titular de la [REDACTED]

REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE EXHORTOS CORRESPONDIENTE  
BAJO EL NÚMERO  
36/2015.

ADMISIÓN Y CUMPLIMENTACIÓN

Dese aviso de su inicio al Superior jerárquico, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por encontrarse ajustado conforme a derecho el presente exhorto, obsérquese en sus términos, por lo tanto, túrnense los autos del presente exhorto al Ejecutivo adscrito a este juzgado, para que en funciones



91 a1 14

RAZÓN DE EMPLAZAMIENTO. - En Tonatico, México, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día veinte de abril de dos mil quince, el suscrito Ejecutor en funciones de Notificador del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince dictado por el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO y al emitido en fecha dieciséis de abril de dos mil quince por la JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, procedo nuevamente a constituirme en el domicilio señalado en autos como el de del [REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO  
SECRETARIA

[REDACTED] SITIO EN PLAZA CONSTITUCION NUMERO UNO, BARRIO SAN GASPAR, TONATICO, MEXICO, cerciorado de ser el domicilio correcto por el dicho de los vecinos que así lo manifiestan, por ser un inmueble destinado a edificio publico, y por el dicho de la persona que acudió a mí llamado y dijo llamarse ELIDA GOMEZ REZA, y ser secretaria auxiliar del [REDACTED]

ROSA ANCIOS

[REDACTED] MEXICO, a quien le solicito la presencia del [REDACTED]

JUDICIAL MEXICO

manifestándome que no se encuentra presente en esos momentos, ya que salió a cuestiones personales, pero si le entrego el citatorio dejado, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo; por lo que ante tal circunstancia previa identificación del suscrito y en términos de lo que dispone el artículo 1.175 del Código de Procedimientos Civiles vigente, procedo a entender la diligencia con ELIDA GOMEZ REZA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO  
SECRETARIA

Secretaria del [REDACTED] MEXICO; por lo que ante tal circunstancia, procedo a emplazar al [REDACTED]

[REDACTED] MEXICO a través de ELIDA GOMEZ REZA, con las copias simples de la demanda y anexos remitidos por el juez exhortante debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS, comparezca ante el Juzgado PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MEXICO, a dar contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes; apercibiéndole que en caso que no conteste la demanda dentro del plazo que se le ha otorgado para ese efecto, se le tendrán por presuntamente confesos los hechos, si el emplazamiento se realizo en forma personal y directamente a el enjuiciado; en cualquier otro caso se tendrá pro contestada en sentido negativo. Le prevengo ara que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Tenancingo, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial; se le hace saber a la demandada la existencia de la mediación de la conciliación y de la justicia restaurativa para la solución alterna del conflicto, en los juicios de orden civil, familiar y mercantil; por lo que enterado de lo anterior recibe los documentos que le entrego y no

firma de enterado y por su recibo en el instructivo que en original le dejo, por manifestar no lo considera conveniente; agregando copia del mismo a los autos del expediente para debida constancia legal, dando cuenta de lo anterior a la Juez del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

EJECUTOR EN FUNCIONES  
DE NOTIFICADOR.

LIC. ABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ.



JUZGADO PRIMERO

PRIMERA INSTANCIA



JUZGADO PRIMERO

PRIMERA INSTANCIA



JUZGADO PRIMERO

PRIMERA INSTANCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANCINGO CON RESIDENCIA EN TAPAN DE LA SAL, MEXICO.  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.  
INSTRUCION

924 al 15/41

CIUDADANO(A): [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]  
DOMICILIO: [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]

EL EXHORTO 36/728 PROCEDENTE DEL JUZGADO 10/200/11  
DEDUCIDO DEL  
EXPEDIENTE 336/215 RELATIVO AL JUICIO [Redacted]  
PROMOVIDO POR [Redacted] EN  
NOMBRE DE LA JUEZ  
CONOCIMIENTO DICHO AUTO QUE A LA LETRA DICE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN  
TAPAN DE LA SAL, MEXICO  
PRIMERA SECRETARIA

JUDICIAL  
DE  
CIUDAD  
DE  
MEXICO  
SECRETARIA  
PRIMERA  
SECRETARIA

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE DE  
MARZO DE DOS MIL QUINCE.

el escrito y anexos se cuenta se tiene por presentado a  
demandado en JUICIO

ORDINARIO CIVIL de [Redacted]

quien tambien se la conoce como [Redacted]

[Redacted]

AL [Redacted]

con

domicilio en los que se indican en el que se provee, las  
prestaciones que reclama por los motivos que indica, por lo tanto,  
FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE  
GOBIERNO BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA Y  
DESE AL SUPERIOR JERARQUICO EL AVISO DE SU INICIO.

Visto su contenido y con fundamento en lo establecido en los  
articulos 1.1, 1.2, 1.11 fracción 1.28, 1.77, 2.1, 2.97, 2.102,  
2.107, 2.108, 2.111, 2.113 y 2.114 del Código de Procedimientos  
Civiles, SE ADMITE la demanda en la via y forma propuesta, en

consecuencia, por conducto del Notificador, con las copias  
simples exhibidas de la demanda y demás anexos, debidamente  
selladas y cotejadas, corrase traslado a los demandados

[REDACTED] a  
quien también se le conoce como [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] en los términos indicados para tal efecto,  
emplazándolos para que, dentro del plazo de NUEVE DÍAS,  
comparezcan ante este Juzgado, por escrito, a contestar la  
demanda entablada en su contra con el apercibimiento que en  
caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de  
los hechos de la demanda. Si con emplazamiento se realiza  
personalmente o con su representante o por contestada en  
sentido negativo, según sea el caso. Prevengaseles para que  
señalen domicilio dentro de la población donde se encuentre este  
Juzgado, para dar y recibir notificaciones de carácter personal  
el apercibimiento que en caso de omisión, las posteriores  
notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán en  
términos del artículo 1.170 del Código en cita.

Tomando en consideración que el domicilio para emplazar a los  
demandados [REDACTED]

[REDACTED] y

AL [REDACTED]

[REDACTED] se ubica fuera de la  
competencia territorial del suscrito, con fundamento en los  
artículos 1.134, 1.140 y 1.147 del Código de Procedimientos  
Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ  
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANCOINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN  
DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, para que ordene a quien  
corresponda de cumplimiento al presente proveído, en el domicilio

ESTADO DE MÉXICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCOINGO  
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
JUEZ  
JUSTO ANDRÉS  
PRIMERA SE  
[REDACTED]

que se  
plenu  
obseq  
dispos  
previa  
Para  
80 y  
Públic  
fracci  
Inform  
breví  
de qu  
tema  
cuerpo  
y asce  
con  
ind  
PIERO C  
INSTANCIA  
CO  
DE  
PRIME  
PRIME  
Fin  
ME  
SO  
inte  
de  
ere  
soc  
el  
cor  
Pri  
Te  
ba

93  
440  
93  
16

copias  
amente  
ITZEL  
CIA  
EREZ  
ESTO  
TULAR  
ANCO  
fecto  
OGIAS  
que  
realiza  
ACERCA  
TENANCINGO  
JUZGADO  
CIVIL  
DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN  
TENANCINGO, MEXICO  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

que se proporciona para tal efecto, otorgando al Juez exhortado  
plena de jurisdicción para adcoar promociones tendentes a  
obsequiar lo solicitado, quedando el exhorto de referencia a  
disposición del ocursante para que lo haga llegar a su destino,  
previa firma y toma de razon que por su recibo obre en autos.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19,  
80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45  
fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se  
exhorta a la parte actora para que dentro de los tres días  
que le sea notificado el presente escrito comparezca a la parte  
demandada para que en su escrito de contestación de demanda  
manifieste su consentimiento por escrito a efecto de permitir el  
acceso a la información confidencial que por virtud de la  
convenio que tienen en este procedimiento judicial las  
partes con respecto a la información, aperecidos que de no hacer manifestación expresa  
al respecto, se entenderá como no autorizada la información de  
este tipo.

Finalmente, en términos del artículo 24 de la LEY DE  
MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ  
SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO se hace saber a los  
interesados de la existencia de la mediación, de la conciliación y  
de la justicia restaurativa, como medio de solución de conflictos, a  
efecto de promover las relaciones humanas, armónicas y la paz  
social, asimismo, se hace saber que en caso de optar por esta  
alternativa, el Centro de Mediación y Conciliación que  
corresponde a este Distrito Judicial, se encuentra ubicado en:  
Privada Licenciado Héctor Gordillo Jiménez, S/N, Barrio el Salitre,  
Tenancingo, México. C.P. 52400, específicamente en la planta  
baja del Edificio donde se encuentre ubicado este Juzgado.

JUZGADO CIVIL DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

Con fundamento en los artículos 1.93, 1.94, 1.168 y 1.185 del Código Procesal Civil, se tiene por señalado el domicilio procesal que indica el promovente para oír y recibir notificaciones de carácter personal, teniendo por autorizado al profesionista y persona que refiere para los fines que alude.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaría de acuerdos Licenciada MADIA JIMÉNEZ CASTANEDA, que autoriza firma y da fe de lo actuado. DOY FE.



SECRETARÍA DE ACUERDOS  
LICENCIADA MADIA JIMÉNEZ CASTANEDA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

SECRETARIO

RAZÓN  
año d  
Prime  
núme  
estati  
P  
JUZGADO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
LICENCIADA MADIA JIMÉNEZ CASTANEDA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
SECRETARIO

RAZÓN.- En la fecha de su presentación se registró bajo el número 376/2015. CONSTE.

SECRETARIO

94 2 17

RAZÓN.- IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1.12 Y 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA SECRETARIA DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, CON EL OFICIO NÚMERO 1297, QUE REMITE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, AL QUE LE RECAYO COMO NÚMERO DE PROMOCIÓN EL 1886 PARA SU ACUERDO RESPECTIVO. CONSTE.

*[Handwritten signature]*  
JUEZ

JUGADO SEGUNDO CIVIL  
DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN  
IXTAPAN DE LA SAL, EST.  
DE MEXICO  
SECRETARIA

AUTO.- IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por recibido el oficio 1886, QUE REMITE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, deducido del expediente número 376/15, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por [REDACTED] promovido en contra de [REDACTED]

[REDACTED] quien también se le conoce como [REDACTED] TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO y al titular de la TESORERIA DEL H AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO.

REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE EXHORTOS CORRESPONDIENTE  
BAJO EL NÚMERO  
36/2015.

ADMISIÓN Y COMPLIMENTACIÓN

Dése aviso de su inicio al Superior jerárquico, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por encontrarse ajustado conforme a derecho el presente exhorto, obséquiese en sus términos, por lo tanto, bírmense los autos del presente exhorto al Ejecutor adscrito a este juzgado, para que en funciones

DISTRITO JUDICIAL  
ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARIA

JUGADO SEGUNDO CIVIL  
DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN  
IXTAPAN DE LA SAL, EST.  
DE MEXICO  
SECRETARIA

JUGADO PRIMERO CIVIL  
DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN  
IXTAPAN DE LA SAL, EST.  
DE MEXICO  
SECRETARIA

JUGADO PRIMERO CIVIL  
DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN  
IXTAPAN DE LA SAL, EST.  
DE MEXICO  
SECRETARIA

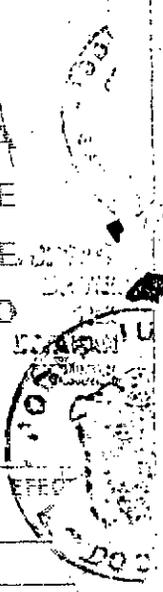
de notificador de cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, dictado por el juez exhortante, y proceda a emplazar

a [REDACTED]  
[REDACTED]

en el domicilio que se indica para tal efecto; y hecho que sea lo anterior, devuélvase el presente a su juzgado de origen previas las anotaciones que se hagan en el Libro respectivo.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, LA LICENCIADA SOCORRO ROSAURA NIÑOJOSA VARA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, PRIMERA SECRETARIA, CÁZANES JUÁREZ, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE.

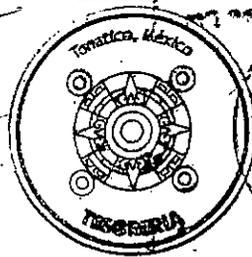


LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO MISMO QUE PORTE EFECTO NOTIFICACION LEGAL Y EFECTUAL Y DEJO EN PODER DE:

*Rosalva Morales Vazquez*  
*Titular de Asesoría*

SIENDO LAS trece HORAS CON veinte MINUTOS DEL DIA DOMINGO DE abril DEL AÑO DOS MIL quince DEL MES DE abril

*0000061241762*  
*5447007271108*  
EJECUTOR EN FUNCIONES DE NOTIFICADOR.  
LIC. ADEL GUTIERREZ RODRIGUEZ.



H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO  
2013-2015  
JUEGADO POR PRIMERA INSTANCIA  
SEGUNDA

95 95 20 10

RAZÓN DE EMPLAZAMIENTO. - En Tonalico, México, siendo las trece horas con veinte minutos del día veinte de abril de dos mil quince, el suscrito Ejecutor en funciones de Notificador del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince dictado por el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISRTITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO y al emitido en fecha dieciséis de abril de dos mil quince por la JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, procedo nuevamente a constituirme en el domicilio señalado en autos como el de del [REDACTED]

[REDACTED] MEXICO, SITO [REDACTED] y cerciorado de ser el domicilio correcto por el dicho de los vecinos que así lo manifiestan, por ser un inmueble destinado a edificio publico, y por el dicho de la persona que acudió a mi llamado y dijo llamarse [REDACTED] y ser [REDACTED] y ser la persona que busco, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con numero de folio 000001291762, número 5447007271108; por lo que ante tal circunstancia previa identificación del suscrito y en terminos de lo que dispone el artículo 1.175 del Código de Procedimientos Civiles vigente, procedo a entender la diligencia con [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] por lo que ante tal circunstancia, procedo a emplazar a [REDACTED] en su calidad de [REDACTED]

[REDACTED], con las copias simples de la demanda y anexos remitidos por el juez exhortante debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS, comparezca ante el Juzgado PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MEXICO, a dar contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes; apercibiéndole que en caso que no confeste la demanda dentro del plazo que se le ha otorgado para ese efecto, se le tendrán por presuntamente confesos los hechos, si el emplazamiento se realizo en forma personal y directamente a el enjuiciado; en cualquier otro caso se tendrá pro contestada en sentido negativo. Le prevengo ara que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Tenancingo, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial; se le hace saber a la demandada la existencia de la mediación de la conciliación y de la justicia restaurativa para la solución alterna del conflicto, en los juicios de orden civil, familiar y mercantil; por lo que enterado de lo anterior recibe los documentos que le entrego y no firma de enterado y por su recibo en el instructivo que en original le dejo, por manifestar no lo considera conveniente; agregando copia del mismo a los autos del expediente para debida constancia legal, dando cuenta de lo anterior a la Juez del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MEXICO

EJECUTOR EN FUNCIONES DE NOTIFICADOR.

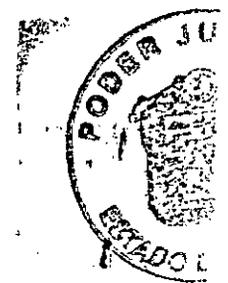
LIC. ABEL CORTIERREZ RODRIGUEZ.

6

1. *[Faint, illegible text]*  
 2. *[Faint, illegible text]*  
 3. *[Faint, illegible text]*  
 4. *[Faint, illegible text]*  
 5. *[Faint, illegible text]*  
 6. *[Faint, illegible text]*  
 7. *[Faint, illegible text]*  
 8. *[Faint, illegible text]*  
 9. *[Faint, illegible text]*  
 10. *[Faint, illegible text]*

U

11. *[Faint, illegible text]*  
 12. *[Faint, illegible text]*  
 13. *[Faint, illegible text]*  
 14. *[Faint, illegible text]*  
 15. *[Faint, illegible text]*  
 16. *[Faint, illegible text]*  
 17. *[Faint, illegible text]*  
 18. *[Faint, illegible text]*  
 19. *[Faint, illegible text]*  
 20. *[Faint, illegible text]*



JUZGADO PR  
 DE PRIMERA I  
 VERACRUZ

V

7

RAZÓN. TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. La Segunda Secretaria de acuerdos con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da cuenta al Juez del conocimiento con el oficio número 568, signado por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, acompañado de un cuademillo de exhorto, registrado con el número de promoción 6300. CONSTE.



JUEZ.

SECRETARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por recibido el oficio número 568, signado por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México y exhorto que se acompaña, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, atento al estado que guarda el presente asunto del cual se advierte que se reservo el acuerdo correspondientes a la promoción 6232, presentada en este Juzgado, hasta en tanto se encontrara en este Juzgado el exhorto enviado al Juez Segundo de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, a efecto de que se llevara a cabo el emplazamiento a los codemandados

[Redacted]

[Redacted] MÉXICO, lo que ya aconteció, por lo tanto, se procede a acordar dicha promoción en los siguientes términos:

Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentados a FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MENDOZA y C.P. ROSALIO MORALES VÁZQUEZ, en su carácter de TITULAR DE LA OFICINA DE CATASTRO E IMPUESTO PREFERENTE DE TENANCINGO y TITULAR

DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, MÉXICO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento de Tonatico, Estado de México, de los nombramientos exhibidos, dando contestación a la demanda entablada en contra de su representada, en la forma y términos que expone, advirtiéndose de la certificación que antecede que se encuentra en tiempo, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.115, 2.117 y 2.118 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se tiene por contestada la misma y por opuestas las excepciones y defensas que hace valer, para los efectos legales a que haya lugar, entre ellas la **INCOMPETENCIA**.

**NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda; que autoriza, firma y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

JUEZ

SECRETARIO

RAZON DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Diez horas del día cuatro del mes de Mayo del año dos mil quince, la suscrita notificadora del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE tel: quito, de fecha 30 - abril - 2018, a Las palta por medio de lista y Boletín Judicial Número 3819, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México **DOY FE**

C. NOTIFICADOR

97 97



LIC. [REDACTED]  
CÉDULA PROFESIONAL 938043  
NIP FEDERAL 26454  
NIP ESTATAL 71



GUADALUPE VICTORIA NO. 577 SUR, ESQUINA CON PUENTE DEL SALITRE,  
TENANCINGO,  
ESTADO DE MEXICO.  
TEL. (01-714) 14 2-16-02  
CEL. (045) 722 520 7785  
CEL. (045) 722 404 8365

Expediente: 376/2015.

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA  
FEDERACION  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
EN TENANCINGO ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE:

[REDACTED] por derecho propio y con la personalidad que tengo acreditada en autos del expediente que se cita al rubro vengo por medio del presente escrito a manifestar:

Que por este conducto vengo a solicitar atentamente de su señoría tenga bien en señalar día y hora para la audiencia inicial en el presente juicio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.121. Del código de procedimientos civiles vigente del estado de México.

Por lo antes expuesto a usted C. juez atentamente pido:

Unico, tenerme por presentada en tiempo y forma por medio del presente escrito y acordar procedente lo solicitado por encontrarse ajustado conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

TENANCINGO MÉXICO; A 10 DE JUNIO DE 2015.

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
CED. PROFESIONAL [REDACTED]

17 JUNIO 2015 09:14

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIALÍA DE PARTES

Miércoles, 10 (Diez) de Junio del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 8169

RECIBIDO A LAS: 10:56 HORAS

FOJAS: 01

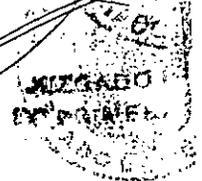
ANEXOS: SIN.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

9698

RAZÓN.- TENANCINGO, MÉXICO, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 89 de la Ley organica del Poder Judicial del Estado de Mexico, la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción número 8169, presentada por [REDACTED]



JUEZ PRIMERO CIVIL DE TENANCINGO SECRETARIA

[REDACTED] CONSTE:

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, MÉXICO, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



JUEZ PRIMERO CIVIL DE TENANCINGO SECRETARIA

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.121 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a cabo la junta conciliatoria a que se refiere el último precepto legal invocado, para lo cual citese personalmente a la misma a todas y cada una de las partes en el juicio que nos ocupa, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora antes indicados debidamente identificados con identificación oficial vigente cuyos nombres deben de ser coincidentes con las partes, se les impondrá la sanción prevista por el artículo 2.122 del mismo ordenamiento legal que se aplicara a favor de su contrario y en caso de inasistencia de ambas partes las sanciones serán aplicadas al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO



99 99

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, la Segunda Secretaria de Acuerdos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente da cuenta al Juez del conocimiento con el estado procesal que guarda el presente asunto, a fin de acordar lo que en derecho proceda. **CONSTE.**



JUICIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SECRETARIA

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



JUICIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SECRETARIA

Vista la razón de cuenta y el estado procesal que guarda el presente sumario, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 2.121 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración lo narrado por las demandadas en el inciso C de su contestación de demandada, se previene a las mismas para que exhiban copias certificadas de los expedientes 370/2014 y 72/2015 del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México con residencia en Ixtapan de la Sal, México, toda vez que hacen referencia a que no se ha finiquitado la sociedad conyugal y que existe un procedimiento en contra del actor; por lo que atendiendo a que la competencia es un presupuesto procesal, es necesario el análisis de dichas constancias a efecto de determinar lo conducente, por lo que se deja sin efecto la fecha para la audiencia de conciliación señalada hasta que sea el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

JUEZ

SECRETARIO

RAZON DE NOTIFICACION: En Tenancingo, Estado de México siendo las Once horas del día dieciocho del mes de Junio del año 1914 dos mil quince la suscrita notificadora del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 18 - Junio - 1914

Titular de la acción de Cesación de Poderes Municipales por medio de lista y Boletín Judicial Número 7899 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México

Soñtiendo efecto de DOY FE notificación personal C. NOTIFICADOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL - Tenancingo, México. En fecha (27)

Veintidos de Junio del año dos mil quince notifico el auto que antecede a Arturo Absael Meani Rebol persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte (Demandada)

Credencia por Voter mismo que se identifica con dándole lectura íntegra del mismo y enterado (a) firma al calce para constancia legal.

DOY FE C. NOTIFICADOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

10000



NOTIFICACION PERSONAL - Tenancingo, México. En fecha 12/3

Veinte de Junio del año dos mil quince notifico

el quinto que antecede a Ruben Sanchez Lerdo

OFICIO CIVIL DE  
SECRETARIA

persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte

Actuado mismo que se identifica con

Fredson J. Lopez dándole lectura íntegra del

proceso y enterado (a) firma al calce para constancia legal.

DOY FE

C. NOTIFICADOR



OFICIO CIVIL DE  
SECRETARIA  
JUDICIAL  
MEXICO  
OFICIO CIVIL DE  
SECRETARIA  
TENANCINGO



JUICIO DE PRIMERA  
INSTANCIA

101 101



LIC. [REDACTED]  
CEDULA PROFESIONAL 938043  
MIP FEDERAL 26757  
MIP ESTATAL 71



GUADALUPE VICTORIA NO. 577 SUR, ESQUINA CON PUENTE DEL S. LITRE,  
TENANCINGO,  
ESTADO DE MEXICO.  
TEL. (01-722) 24 2-16-02  
CEL. (075) 722 520 7785  
CEL. (075) 722 404 8365

PROCESO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

Expediente: 376/2015.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
EN TENANCINGO ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE:

[REDACTED] por derecho propio y con la personalidad que tengo acreditada en autos del expediente que se cita al rubro vengo por medio del presente escrito a manifestar:

Que por este conducto vengo a exhibir las copias debidamente certificadas del expediente 370/2014 y dos cuadernillos derivados del mismo expediente así como copias debidamente certificadas del expediente 72/2015 ambos radicados en el juzgado segundo civil de primera instancia de Tenancingo estado de México con residencia en Ixtapan de la sal.

Por lo antes expuesto a usted Q. juez atentamente pido

Unico.- tenerme por presentada en tiempo y forma por medio del presente escrito exhibiendo copias debidamente certificadas del expediente 370/2014 así como copias debidamente certificadas del expediente 72/2015 ambos radicados en el juzgado segundo civil de primera instancia de Tenancingo estado de México con residencia en Ixtapan de la sal.

PROTESTO LO NECESARIO

TENANCINGO MEXICO; A 7 DE JULIO DE 2015.

LIC. [REDACTED]  
CED. PROFESIONAL: 938043

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHANCINGO

OFICINA DE PARTES

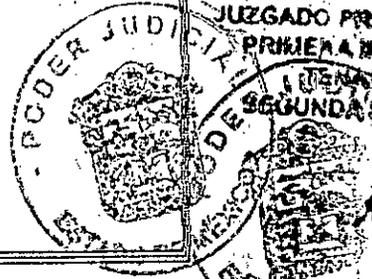
Martes, 07 (Siete) de Julio del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 9550

RECIBIDO A LAS: 11:58 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS: 4 JUEGOS DE COPLIS CERTIFICADAS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TEHANCINGO  
PRIMERA INSTANCIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TEHANCINGO  
PRIMERA INSTANCIA

102  
102

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Segunda Secretaria de Acuerdos da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción 9559, acompañada de tres juegos de copias certificadas del expediente número 370/2014 del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial con residencia en Ixtapan de la Sal, México en doscientos veinticuatro, treinta y un, y doce fojas respectivamente así como un juego de copias certificadas del expediente 72/2015 de ese mismo órgano jurisdiccional en ciento siete fojas, presentada por [REDACTED].  
**CONSTE.**



PRIMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARIA

CWZ  
CIVIL



PRIMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARIA

JUJAZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibidas los juegos de copias certificadas con los que da cuenta la Secretaria, por lo que guárdense en el secreto del Juzgado, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFÍQUESE.** Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México  
siendo las Nueve horas del día Ocho del mes de  
Julio del año dos mil quince, el Suscrito Notificador  
del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial  
de Tenancingo, México, NOTIFIQUE  
el auto, de fecha 07-Julio-2015, a  
los partes por medio de lista y boletín  
judicial número A865 de esta misma fecha, de  
conformidad con lo establecido por el artículo  
1102 del Código de  
Procedimientos (Código) en el Estado de  
México. ----- DOY FE -----

C. NOTIFICADOR.  
LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO



LIC [REDACTED]  
 CEDULA PROFESIONAL [REDACTED]  
 NIP FEDERAL 26954  
 NIP ESTATAL 71



103 / 103

GUADALUPE VICTORIA NO. 577 SUR, ESQUINA CON PUENTE DEL SALITRE,  
 TENANCINGO,  
 ESTADO DE MEXICO.  
 TEL. (01-714) 14 2-16-02  
 CEL. (045) 722 520 7785  
 CEL. (045) 722 404 8365

Expediente: 376/2015.



PROCESO CIVIL DE  
 INSTANCIA DE  
 PRIMER C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE TENANCINGO ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE:

[REDACTED] por derecho propio y con la personalidad que tengo acreditada en autos del expediente que se cita al rubro vengo por medio del presente escrito a manifestar:

Que por este conducto vengo a solicitar atentamente de su señoría tenga bien en señalar día y hora para la audiencia inicial en el presente juicio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.121. Del código de procedimientos civiles vigente del estado de México.

Por lo antes expuesto a usted C. juez atentamente pido:

**Unico.** - tenerme por presentada en tiempo y forma por medio del presente escrito y acordar procedente lo solicitado por encontrarse ajustado conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

TENANCINGO MÉXICO; A 7 DE AGOSTO DE 2015.

*[Handwritten signature]*

[REDACTED]

[REDACTED]  
 CED. PROFESIONAL: 938043

19 Agosto - 15  
 11100

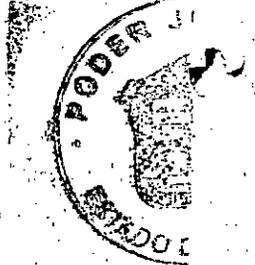


JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO  
OFICIALIA DE PARTES

NÚMERO DE PROMOCION 10520  
ESCRITO RECIBIDO EL DIA 07 DE 03 DEL 20 08  
A LAS 11:40 HORAS EN 01 FOJAS  
ANEXOS 511



JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
SEGUNDA OFICIA



JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
SEGUNDA OFICIA



JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
SEGUNDA OFICIA

104 107

RAZÓN.- TENANCINGO, MÉXICO, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 89 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción 10520 presentada por [REDACTED] [REDACTED] CONSTE.



PRO CIVIL  
STANCIA DE  
INGO  
SECRETARIA



JUZ

SECRETARIO

TENANCINGO, MÉXICO, ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

PRO CIVIL  
STANCIA DE  
INGO



PRO CIVIL  
STANCIA DE  
INGO

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.121 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que se lleve a cabo la junta conciliatoria a que se refiere el último precepto legal invocado, para lo cual óyese personalmente a la misma a todas y cada una de las partes en el juicio que nos ocupa, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora antes indicados debidamente identificados con identificación oficial vigente cuyos nombres deben de ser coincidentes con las partes, se les impondrá la sanción prevista por el artículo 2.122 del mismo ordenamiento legal que se aplicara a favor de su contrario y en caso de inasistencia de ambas partes las sanciones serán aplicadas al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

NOTIFIQUESE.











SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 GEDULA  
 EN VIRTUD DE QUE  
 CURP: MENR100221HMC10B19  
 COMPLETÓ LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO  
 RESULTADO DE SU EXAMEN DE GRADUACIÓN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANTÓN  
 OBTENIENDO LA CALIFICACIÓN DE SUFICIENTE EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO  
 GEDULA  
 PERSONAL CON EFECTOS DE PALENTE PARA EJERCER PROFESIONES REGULADAS EN EL ÁMBITO DE LA LEGISLACIÓN EN DERECHO  
 VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

GEDULA  
 DUPLICADO  
 SEP  
 México D.F. 28 de Mayo del 2006



100  
 107



HERO CIVIL DE  
 STANCIA DE  
 CINCO  
 SECRETARIA



HERO CIVIL DE  
 STANCIA DE  
 CINCO  
 SECRETARIA

Teodoro Francisco Sandoval Valdés, Notario Titular de la Notaría Pública Número 46 del Estado de México residente en Toluca,  
 CERTIFICO: Que esta copia en una hoja sellada, es fiel reproducción del documento auténtico del que fue tomada.- Toluca, México, febrero 3 de 2010.- Asiento número 38228 de Libro 19 de Registro de Cotejos del protocolo a mi cargo.- Doy fe.



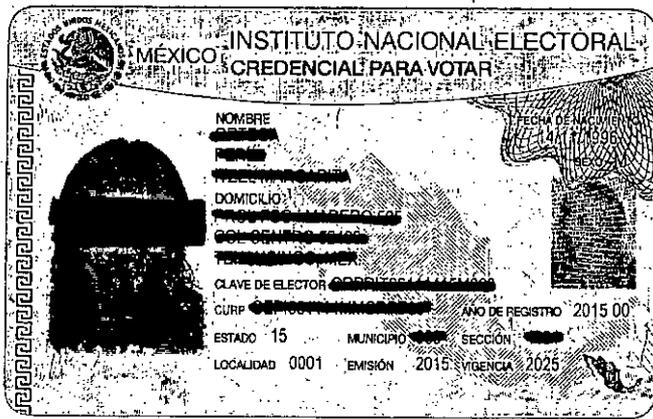
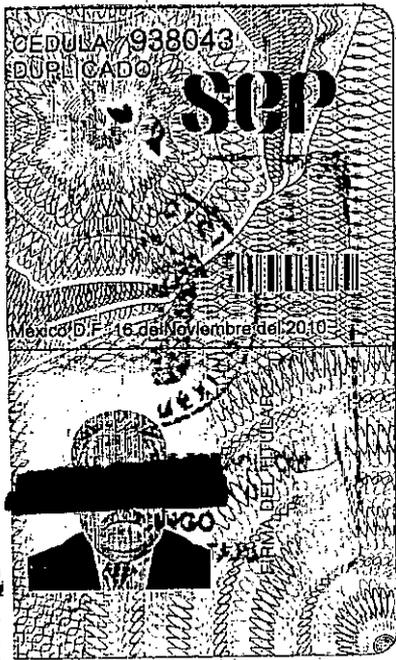
*Sandoval*

14-26

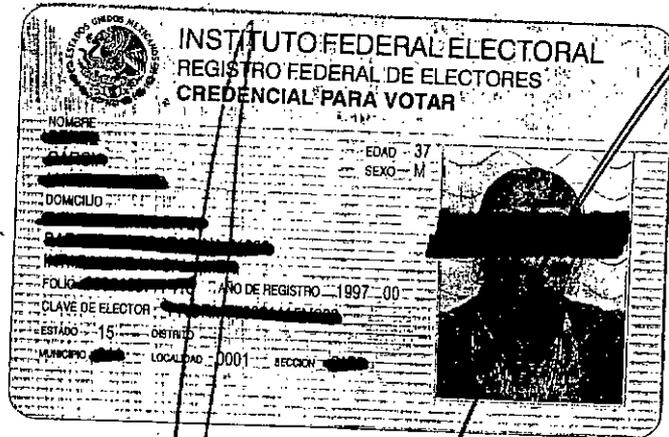
7  
7



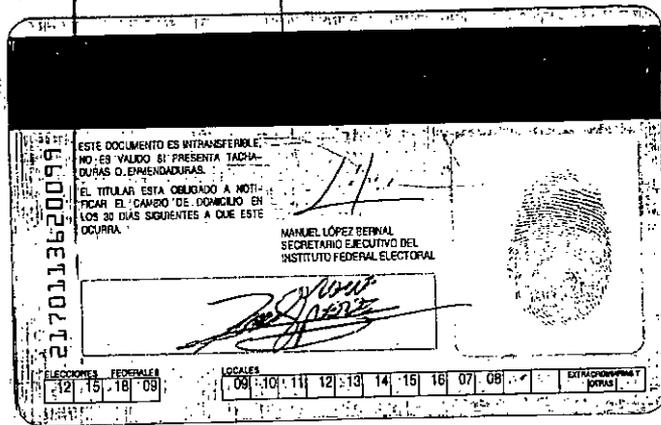
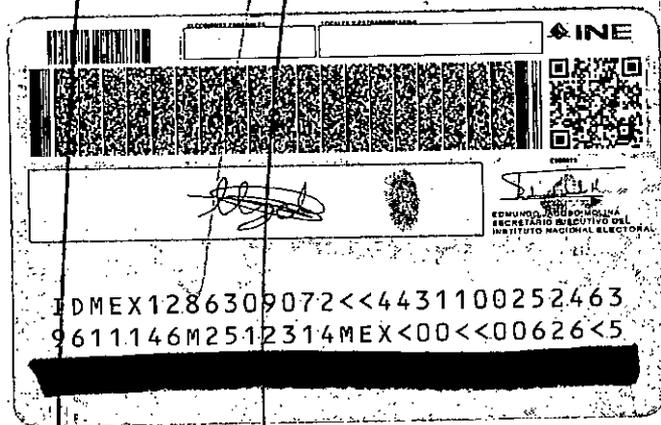
JUZGADO  
DE PRIMER  
TERMINO



108  
108



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES





CÉDULA [REDACTED]  
**SOP**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]  
EN VIRTUD DE QUE [REDACTED]

CURP: VAOR70106HMCZY07

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria del Artículo 23 de la Constitución  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL. Y RES AMENDE SE LE EXPIDE  
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

**CÉDULA**

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

**LICENCIATURA EN  
DERECHO**

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

México D.F. 10 de Febrero del 2011

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
ESTANCIA DE CENSO SECRETARÍA



NÚMERO CINCO  
INSTANCIA  
ENCINGO

109  
109  
YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, en funciones:

**CERTIFICO**

Que la presente fotocopia que antecede en una foja, impresa únicamente por su anverso, corresponde al original de la CÉDULA PROFESIONAL de REYES VÁZQUEZ ORTIZ con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de LICENCIATURA EN DERECHO, expedida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Dirección General de Profesiones, con Número de Cédula 6872413 (seis, ocho, siete, dos, cuatro, uno, tres), de fecha diez de febrero del año dos mil once.

Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante.

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL.  
SOLICITANTE: MARIO JOSÉ DOMÍNGUEZ SÓCORBO  
ASIENTO 3,427 TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE  
LIBRO CUATRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO  
IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



ALCALDE P  
DE PRIMERA  
TER

110  
110

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: 34  
 SEXO: H

DOMICILIO: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1992-02

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

ESTADO: 15 DISTRITO: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED] LOCALIDAD: 0001 SECCION: [REDACTED]



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 DORAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

IGNACIO RUELAS OLVERA  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
 LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5447007271108

34

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES								EXTRACONSTITUCIONALES		
12	15	18	09	09	10	11	12	13	14	15	16	17	08	



SECRETARIA DE  
 ESTADOS  
 SECRETARIA



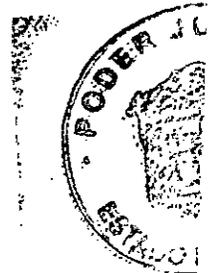
SECRETARIA DE  
 ESTADOS

1

1911

1911

1911



ABOGADO P  
DE PRIMERA  
YEMA

111  
111

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: 42  
 SEXO: H

DOMICILIO: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1996-01  
 CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]  
 ESTADO: 15 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 LOCALIDAD: 0001 SECCIÓN: [REDACTED]  
 EMISIÓN: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

FIRMA: [REDACTED]




SECRETARÍA DE INTERIORES  
 SECRETARÍA DE INTERIORES  
 SECRETARÍA DE INTERIORES

544708324095

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO ACCO MORAN  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



REGIONES FEDERALES LOCALIDAD Y ENTIDADES FEDERATIVAS



SECRETARÍA DE INTERIORES  
 SECRETARÍA DE INTERIORES  
 SECRETARÍA DE INTERIORES

4

1

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



JUZGADO 1  
DE PRIMERA  
INSTANCIA

*[Handwritten signature]*

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DE DEPURACIÓN DE EXCEPCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2.138 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.- En Tenancingo, México, siendo las once



TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCIINGO SECRETARIA

horas del día diecinueve de agosto del año dos mil quinios, ante el Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, Juez. Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, que actúa por ante Secretario de Acuerdos,

Licenciada NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA, que al fin firma y da fe, comparece la parte actora [redacted], asistido de abogado patrono Licenciado [redacted], quienes se identifican con Credencial para votar con fotografía con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral y copia certificada de cédula profesional [redacted], expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente.



TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCIINGO

[redacted] como la parte demandada [redacted] quienes se identifican con credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral folio [redacted] y clave de elector [redacted], respectivamente, asistidas de su abogado patrono Licenciado [redacted] quien se identifica con duplicado de cédula profesional 938043 expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Haciéndose constar la presencia del Titular de la Oficina de Catastro e Impuesto predial de Tenancingo, Estado de México [redacted] y Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México [redacted] personalidad que tienen acreditada en actuaciones, asistidos de abogado patrono Licenciado [redacted] debidamente identificados con credenciales para votar folios [redacted] y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

[REDACTED] expedidas por el Instituto Federal Electoral y copia certificada de Cédula Profesional 6872413, respectivamente. Identificaciones que se tienen a la vista y se les devuelven a los interesados por serles de utilidad personal.

Por lo que, el Juez declara abierta la presente audiencia.

En seguida y para los efectos del precepto 2.121 del Ordenamiento legal en consulta, en relación a fijar los puntos de controversia, se tienen por reproducidas todas y cada una de las prestaciones que reclama la parte actora en su escrito inicial de demanda, así como las excepciones y defensas opuestas por la parte demandada en su escrito contestación de demanda.

Por lo que, se invita a las litigantes a una conciliación para que de darse, se haga constar en la presente diligencia levantándose el acta respectiva, con efectos de transacción que será homologada a sentencia ejecutoriada con autoridad de cosa juzgada, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.138 del Código Adjetivo en vigor.

Por lo que ambas partes presentes en este acto, manifiestan que no es posible conciliar el asunto que nos ocupa, dada las diferencias fundamentales de los intereses de cada uno de ellos.

Acto seguido el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDÓ: Acto seguido el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDÓ: Visto el estado que guarda el presente asunto y tomando en consideración que se desprende de la lectura del escrito de contestación de demanda realizado por las demandadas

[REDACTED] la excepción de incompetencia por territorio de este Juzgado, así como la excepción de incompetencia por

materia que hacen valer los demandados [redacted] en su

carácter de [redacted]



[redacted] por lo

que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.124 del ordenamiento legal invocado, se procede a resolverlas en los siguientes términos:

TERMINO CIVIL DE  
SECRETARIA

RESULTANDO:

1. Por lo que hace a la primera de las excepciones, las demandadas [redacted]



[redacted] en su escrito de contestación a la demanda entablada en su contra, opusieron entre otras la excepción procesal de incompetencia, misma que mediante auto de fecha dieciséis de abril de dos mil quince, se tuvo por opuesta.

TERMINO CIVIL DE  
SECRETARIA

2.- En cuanto a los codemandados [redacted]

[redacted] en su

carácter de [redacted]

[redacted] en su

escrito de contestación a la demanda entablada en su contra, opusieron entre otras la excepción procesal de incompetencia, misma que mediante auto de fecha treinta de abril de dos mil quince, se tuvo por opuesta.

CONSIDERANDO:

1. Previo al análisis de los argumentos en los que se apoyan los demandados para oponer sus excepciones, resulta necesario realizar las siguientes consideraciones:

Para establecer la procedencia o improcedencia de la excepción de falta de competencia de este Órgano Jurisdiccional, es importante establecer, que si la competencia es la cuantía

*[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]*

que legitima a un Tribunal, para conocer de un asunto, con exclusión de los demás Órganos Jurisdiccionales de la misma rama de la jurisdicción, la excepción procesal de falta de competencia, tiene como finalidad el impedir la substanciación de un juicio ante un Juez que carezca de esta y que en cumplimiento a la ley, debe examinarse, porque de ello dependerá entrar o no al estudio del fondo del negocio.



JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TENCINGO  
SEGUNDA SECCION

Al respecto el artículo 1.30 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, contiene los elementos para declarar la procedencia o improcedencia de la excepción, en estudio y que son:

- I. Que el conocimiento del negocio en que intervenga, este atribuido por la ley a la autoridad que ejerza;
- II. Que le corresponda el conocimiento del negocio con preferencia a los demás jueces o tribunales del mismo grado;



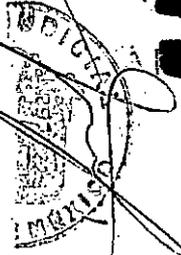
JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TENCINGO  
SEGUNDA SECCION

II. Así las cosas, el suscrito en términos de lo ordenado por el artículo 2124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor procede a resolver en primer lugar la excepción de incompetencia hecha valer por las codemandadas [redacted] e [redacted] quienes basaron dicha excepción, en los siguientes razonamientos:

*"Opongo la excepción de incompetencia en virtud de que del análisis de la demanda su señoría puede observar que el inmueble del domicilio del actor y los juicios previos se han radicado ante el juzgado segundo civil de primera instancia de Tencingo Estado de México por lo que este juzgado debe declinar seguir conociendo del presente asunto y remitirlo al juzgado segundo civil de primera instancia con residencia en Ixtapan de la sal".*

Del análisis de las constancias que integran el sumario, de este expediente, con valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles, se

desprende que [redacted] demanda en juicio ordinario civil de [redacted] a quien también se le conoce como [redacted]



JUICIO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARIA

- La inexistencia y nulidad del contrato de donación a título gratuito celebrado entre la señora [redacted] a quien también se le conoce como [redacted] en su carácter de donante y de [redacted] en su carácter de donataria;
- La nulidad y cancelación de todos los trámites administrativos realizados por el titular de la oficina de Catastro e Impuesto predial de Tonatico, Estado de México;
- La nulidad y cancelación de todos los trámites administrativos realizados por el titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tonatico, Estado de México;
- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) ocasionados por daños y perjuicios y;
- El pago de gastos y costas.

Precisando que como domicilio de las demandadas señaló el ubicado en: calle [redacted] número [redacted] poniente, en [redacted] Estado de México.

De lo expuesto se desprende que en el particular se surte el supuesto previsto por el artículo 1.42 fracción III del Código de Procedimientos Civiles el cual refiere que es Juez competente el del domicilio del demandado, si se trata del ejercicio de una acción sobre bienes muebles, o de acciones personales o de estado civil. Cuando sean varios los demandados y tuvieren diversos domicilios, será Juez competente el del domicilio que escoja el actor, lo mismo que cuando el demandado tenga varios domicilios.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature at the bottom.

En el caso que nos ocupa la acción ejercitada por [REDACTED], es de naturaleza personal al tratarse de la nulidad de un acto jurídico; asimismo señaló como domicilio para emplazar a las codemandadas [REDACTED] y [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED], el ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED] Estado de México, es decir dentro de la jurisdicción que por territorio ejerce el suscrito; sin que sea óbice a lo anterior que también demande al titular de la Oficina de Catastro e impuesto predial de Tonalico, Estado de México y al titular de la tesorería del H. Ayuntamiento de Tonalico, Estado de México, cuyos domicilios si se encuentran fuera de esta jurisdicción; sin embargo en términos del artículo 1.42 fracción III del Código adjetivo de la materia el accionante optó por demandarles ante este órgano jurisdiccional.

En relación a que este Juzgado es incompetente porque en diverso juzgado se tramitan juicios previos, resulta irrelevante para la excepción que se resuelve, ya que en todo caso dicha manifestación formaría parte de una excepción diversa en la que se debería especificar la relación causal entre las partes y los bienes de esos juicios, mas no para una incompetencia en razón de territorio, aunado a que las demandadas no mencionaron que aquellos juicios fueran actos preparatorios al sumario que nos ocupa, lo que tampoco se advierte de las constancias de los expedientes 370/2014 y 72/2015 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México.

En mérito de lo anterior, resulta improcedente la excepción de incompetencia opuesta por las demandadas [REDACTED] e [REDACTED].



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

115 115

III. Respecto a la excepción de incompetencia de este juzgado opuesta por los codemandados [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de Titular de la Oficina de Catastro e Impuesto Predial y Tesorero del Ayuntamiento de Tonatico, Estado de México, respectivamente, se basaron sustancialmente en los siguientes argumentos:



TRIBUNAL JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TONATICO

*"derivadas del artículo 201 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en correlación con los artículos 1.1 y 1.2 del mismo ordenamiento, disposiciones que en lo esencial establecen que a los Tribunales del Poder Judicial, les corresponde la facultad de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil y familiar del fuero común, pero no de conflictos entre autoridades y particulares en los que se impugnen actos de naturaleza administrativa, los cuales deben ser tramitados de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ello en términos de los artículos 1, 201 y 202 del propio ordenamiento, por tanto, este Juzgado no tiene facultades para anular y/o cancelar los tramites administrativos..."*



TRIBUNAL JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TONATICO

Al respecto, debe decirse que del escrito de demanda presentada por [REDACTED] se advierte que reclama la nulidad y cancelación de los actos administrativos referidos, como una consecuencia directa de la nulidad del contrato de donación que les dio origen; por lo tanto, no les atribuye vicios propios por los que, en su caso, si serían materia de un procedimiento de carácter administrativo en términos de las disposiciones invocadas por los demandados.

Ahora bien, al ser la pretensión principal la inexistencia y nulidad de un contrato de donación de naturaleza civil, y que el estudio de la acción versara sobre los vicios que alega el accionante, la competencia se surte a favor del Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial a elección del actor en términos de lo dispuesto por los artículos 1.9, 1.28 y 1.30 del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido que declarada en su caso, la procedencia de la acción de nulidad, es claro que la consecuencia natural es que las cosas vuelvan al estado que



existía antes de la celebración del acto nulo, y si los trámites administrativos ante el Catastro y Tesorería del Ayuntamiento de Tonatico, Estado de México es resultado lógico de la donación, es obvio que, si ésta fuera declarada como nula, debe también ordenarse la cancelación de aquéllos trámites, sin que ello implique una falta de competencia por razón de materia para que el suscrito se pronuncie al respecto, resultando entonces improcedente la excepción en estudio.

Apoyando lo anterior en el siguiente criterio citado en analogía:

CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. LA VÍA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA ES IMPROCEDENTE CUANDO LA ACCIÓN SE FUNDA EN LA INVALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO CONTENIDO EN EL TÍTULO INSCRITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN).

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, los juicios que se intenten por dicha vía tienen la finalidad de declarar la validez o nulidad de los actos de la autoridad administrativa, ordenar la reposición del procedimiento o establecer los términos en los que se ha de modificar el acto impugnado. Por otra parte, los numerales 2189 del Código Civil, 1o. y 53, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 89 del Código de Procedimientos Civiles, todos de la citada entidad, prevén como acción civil autónoma la cancelación de las inscripciones efectuadas en el Registro Público de la Propiedad, la cual será competencia del Juez Civil del lugar en el que se ubique el registro en cuestión. Luego, si el juicio contencioso administrativo no tiene por objeto resolver conflictos entre particulares y en cambio, en las leyes comunes se establece el procedimiento que debe seguirse para dirimirlos, debe decirse que la vía contenciosa administrativa es improcedente cuando la pretensión del accionante es que se decreta la cancelación de una inscripción, por considerar que el título inscrito es nulo por cuestiones que ven al fondo del acto jurídico contenido en él, tales como la personalidad del contratante, la forma de transmitir la propiedad de los bienes o las facultades para contratar, sin que obste que en la demanda se atribuyan actos a autoridades administrativas, debido a que el Tribunal Contencioso Administrativo no puede sustituirse a la autoridad judicial competente en materia civil en el conocimiento de tal conflicto.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

XIV.2o.79 A

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Pág. 1700. Tesis Aislada.

JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TENAN  
SEGUNDA SE

JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TENAN  
SEGUNDA SE

JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TENAN  
SEGUNDA SE

IV. Con base en los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el presente fallo las excepciones de incompetencia opuestas por los demandados, son improcedentes.



Por los motivos expuestos y con fundamento en los artículos 1.77, 2.31 fracciones I, III y 2.124 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SECRETARIA

RESUELVE



PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expresados en los considerandos de esta resolución, resultan improcedentes la excepción de incompetencia opuesta por [redacted] y [redacted], al igual que la excepción de incompetencia opuesta por [redacted] y [redacted] en su carácter de [redacted]

JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SECRETARIA

SEGUNDO.- En consecuencia, continúese con el trámite procedimental.

TERCERO.- Notifíquese en este acto la presente resolución a las partes que comparecen en forma personal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, QUE AUTORIZA FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE. DOY FE.

[Signature]

[Signature]  
SECRETARIO

A continuación la Secretaria de Acuerdos, procede a dar lectura a las partes previamente identificadas en líneas que anteceden, de la resolución de esta fecha y una vez enterados manifiestan que se dan por notificados, la cual oyen y firman para constancia legal.

JURADO

ALVOR

ABOGADO

ABOGADO

ABOGADO PATRONO

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TERCERA SECCION  
SEGUNDA SALA



JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TERCERA SECCION  
SEGUNDA SALA

117  
1A

RAZÓN. TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Segunda Secretaria da cuenta al Juez del conocimiento con el estado que guarda el presente asunto a fin de acordar lo conducente. CONSTE



JUICIO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
PRIMERA SECRETARIA

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Se da cuenta la razón de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, en específico el contenido de la audiencia celebrada en esta misma fecha, de la cual se advierte que no hubo conciliación entre las partes, ordenándose en consecuencia continuar con el trámite procedimental, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.136, 1.138, 1.185 y 2.126 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y sin que implique doble instancia, se abre el presente juicio a prueba por plazo común de veinte días a las partes mismos que serán divididos en dos periodos, el primero de cinco días para ofrecerlas y el segundo de quince día para su desahogo; debiendo la Secretaria certificar el principio y fin de dicho plazo.

JUICIO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
PRIMERA SECRETARIA

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

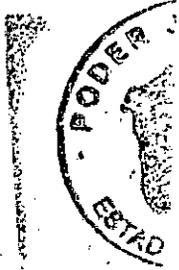
RAZON DE NOTIFICACION: En Tenancingo, Estado de México a las Diez horas del día veinte del mes de Agosto del año dos mil quince, la suscrita notificadora del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFICO a el coto, de fecha 19 - Agosto - 2015, a las partes por medio de lista y Boletín Judicial Número 7085, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México

DOY FE

NOTIFICADOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO



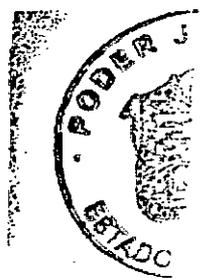
JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA

108  
110

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEGUNDA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO  
CERTIFICA: QUE EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO A  
LAS PARTES PARA RECURRIR LA SENTENCIA  
INTERLOCUTORIA DICTADA EN FECHA DIECINUEVE DE  
AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, INICIA A CONTAR EL DÍA  
VEINTIUNO DE AGOSTO. Y FENECE EL DÍA VEINTISIETE DE  
AGOSTO PERIODO DEL AÑO EN CURSO, LO QUE SE  
CERTIFICA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1.152 DEL CÓDIGO  
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE  
MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

DOY FE.  
JUDICIAL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRIMERO CIVIL  
INSTANCIA  
QUINTO

SECRETARIA



JUEGADO  
DE PRIMERA  
TER

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SUSCRITA  
LICENCIADA NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA, SEGUNDA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO 1º CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO:



RECIBIÓ  
SECRETARIA

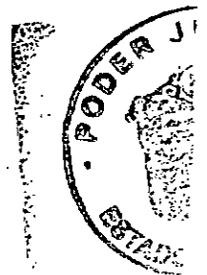
CERTIFICA

QUE EL PLAZO DE CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS PARTES  
PARA OFRECER PRUEBAS DE SU PARTE, INICIA EL DÍA  
VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE Y FENECE EL  
DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,  
ASIMISMO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONCEDIDO PARA  
SU DESAHOGO INICIA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO Y  
FENECE EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL  
AÑO EN CURSO, LO QUE SE CERTIFICA EN TÉRMINOS DE  
LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.152 DEL CÓDIGO DE  
PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA TODOS LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.



SECRETARIA

SECRETARIA



JUZGADO  
DE PRIMER  
15



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
 Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México.  
 2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

120  
120

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

EXPEDIENTE: 376/2015.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADOS: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: 3054.

ASUNTO: SE REMITE TESTIMONIO EN APELACIÓN.



PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO SECRETARIA

Tenancingo, México, 07 de septiembre, de 2015.

DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
 JUICIO ORDINARIO CIVIL EN TURNO DE TOLUCA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE.

En cumplimiento al auto del veintisiete de agosto del año en curso, remito a usted el expediente de apelación constante de 12 (doce fojas útiles), formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los codemandados [REDACTED] en contra de la sentencia interlocutoria del diecinueve de agosto de dos mil quince, misma que se admitió sin efecto suspensivo, se remite testimonio del expediente listado al rubro constante de 119 (ciento diecinueve fojas), relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED].

Asimismo se remiten:

- > Copias certificadas del expediente 72/2015 constantes en 107 (ciento siete fojas) según certificación.
- > Tres juegos de copias certificadas del expediente 370/2014 constantes en 224 (doscientas veinticuatro), 12 (doce) y 31 (treinta y un fojas) según certificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
 ELIAS MORALES PICHARDO  
 JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
 ESTADO DE MEXICO

PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO SECRETARIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIALIA DE PARTES DE SALAS CIVILES Y PENALES DE TOLUCA

18104809201510

FECHA: 10-09-2015

ATENDIDO: Alma Lidia Arellano Arriaga  
CODIGO DE BARRAS: 241537055815000  
SALA DESTINO: 1ª SALA CIVIL DE TOLUCA  
NO. TOCA: 0558/15  
DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE: 378/15  
JUZGADO DE PROCEDENCIA: JUZGADO 1º CIVIL DE TENANCINGO  
VIA: ORDINARIO CIVIL  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL  
RECURSO: INTERLOCUTORIA  
GRADO DE APELACION: SIN EFECTOS  
NUM. FOJAS: 119  
FEC.RESOL.APELADA: 19/08/2015  
PARTE APELANTE: DEMANDADA  
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:45:52 del día Jueves, 10 de Septiembre de 2015  
APELANTE(S):

ACTOR(ES):

DEMANDADO(S):

NOTAS: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS DE EXPEDIENTE NUMERO 378/2015  
APELACION N° CONTRA DE SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA  
DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOSMIL QUINCE  
SE ANEXA LO DESCRITO EN EL OFICIO.

241537055815000



OFICIALIA DE PARTES  
SALAS CIVILES Y PENALES DE  
TOLUCA, MEXICO

JUZGADO 1º  
PRIMERA  
TENANCINGO



JUZGADO 1º  
PRIMERA  
TENANCINGO  
SEGUNDA SE

don. no se ha realizado la ejecutoria de la sentencia  
contiene



JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
ESTADO DE MEXICO.

NUMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

[Redacted] con la personalidad reconocida;  
comparezco y expongo:

Se dicte la sentencia definitiva que corresponda al presente  
juicio.



ROBERTO  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO DE  
SECRETARIA

Por lo antes expuesto y fundado;

ÚNICO. Se dicte la sentencia definitiva que corresponda al  
presente juicio.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIALÍA DE PARTES

Miércoles, 30 (Treinta) de Septiembre del año 2015

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 13417

RECIBIDO A LAS 15:06 HORAS

FOJAS: 02.

ANEXOS. SIN ANEXOS.

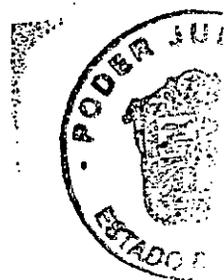


JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO







JUZGADO P  
DE PRIMERA  
TEN

123  
123

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, UNO DE OCTUBRE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 13417, presentada por [REDACTED].

CONSTE.



JERARQUÍA JUDICIAL  
PRIMERA SALA CIVIL DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

JUEZ.

SECRETARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, UNO DE OCTUBRE DOS MIL QUINCE.



JERARQUÍA JUDICIAL  
PRIMERA SALA CIVIL DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se niega su petición tomando en consideración que aún no obra en autos la resolución de la sala en el expediente 556/2015 de la Primera Sala Civil de Toluca, México, correspondiente al recurso de apelación interpuesto por los codemandados en contra de la interlocutoria de diecinueve de agosto del dos mil quince.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho **ELÍAS MORALES PICHARDO**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

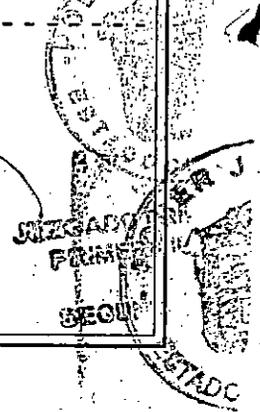
JUEZ.

SECRETARIO.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México  
siendo las 11:00 horas del día dos del mes de  
octubre del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del  
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de  
Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de  
fecha 01 - octubre - 2015, a los partes por  
medio de lista y boletín judicial número 7915 de esta  
misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo  
3102 del Código de  
Procedimientos Civiles en el Estado de México.

----- DOY FE -----

C. NOTIFICADOR.  
LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA



JUZGADO  
DE PRIMERA  
INSTANCIA

129  
129

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

PODER JUDICIAL  
ESTADO DE MÉXICO

DEPENDENCIA: PRIMERA SALA CIVIL DE TOLUCA.

NO. DE OFICIO: 2641

TOCA: 556/2015

EXPEDIENTE: 376/2015

ASUNTO: Se remite copia certificada de resolución y constancias.



JUICIO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TÉNANCINGO  
SECRETARÍA

PRIMERA SALA CIVIL  
TOLUCA

Toluca, México; miércoles 21 de octubre de 2015.

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Adjunto al presente, me permito remitir copia fotostática certificada de la resolución emitida por esta Sala en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, constante en nueve fojas útiles, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] y C.P. [REDACTED], en su carácter de Titular de la Oficina de Catastro e Impuesto Predial y Tesorero del Ayuntamiento de Tonalco, Estado de México, derivado del Juicio Ordinario Civil, sobre inexistencia y nulidad de contrato de donación, promovido por [REDACTED], en contra de [REDACTED], también conocida como [REDACTED].

Se remiten las siguientes constancias:

- A. Copias certificadas del expediente 376/2015, constantes en 119 fojas;
- B. Copias certificadas del expediente 72/2015, constantes en 107 fojas, y,
- C. Tres juegos de copias certificadas del expediente 370/2014, constantes en 12, 31 y 224 fojas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE  
LA PRIMERA SALA CIVIL DE TOLUCA  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. EUFROSINA ARÉVALO ZAMORA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIALÍA DE PARTES

Viernes, 23 (Veintitrés) de Octubre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 14662

RECIBIDO A LAS: 10:18 HORAS.

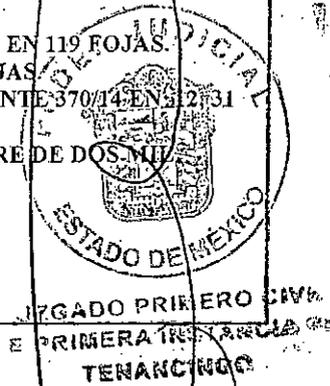
FOJAS: 01.

ANEXOS: COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE 376/15 EN 119 FOJAS.

COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE 72/15 EN 107 FOJAS.

TRES JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE 370/14 EN 512, 31  
Y 224 FOJAS.

RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
QUINCE EN NUEVE FOJAS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
SEGUNDA OFICINA

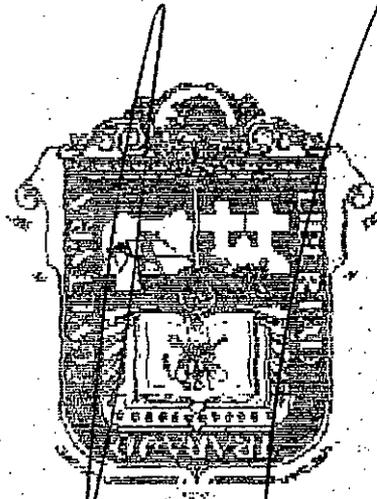


JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMERA SALA CIVIL DE TOLUCA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMERA SALA CIVIL DE TOLUCA  
SEGUNDA SECRETARIA

PRIMERA SALA CIVIL DE TOLUCA

COPIAS CERTIFICADAS DE RESOLUCIÓN

DE SEGUNDA INSTANCIA.

556/2015



JUZGADO FEDERAL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
TEXAS

PODER JUDICIAL



PRIMERA INSTANCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE SECRETARIA



PRIMERA SALA CIVIL

Toluca de Lerdo, Estado de México, veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

SENTENCIA que se dicta en el toca número 556/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] contra la

sentencia interlocutoria dictada en la audiencia de conciliación y depuración de excepciones el diecinueve de agosto de dos mil quince por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el expediente número 376/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, sobre inexistencia y nulidad de contrato de donación, promovido por [REDACTED]

[REDACTED] contra [REDACTED]

[REDACTED] también conocida como [REDACTED]

[REDACTED] y los apelantes.

RESULTANDO

I. Mediante escrito presentado el veintiséis de marzo de dos mil quince, se formó el expediente número 376/2015, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el cual [REDACTED] dedujo pretensión de inexistencia y nulidad de contrato de donación contra [REDACTED]

[REDACTED] también conocida como [REDACTED]



[REDACTED]  
[REDACTED] de México, la cual se sustentó en los hechos y consideraciones de derecho narrados en la *libelo actio*.

II. Emplazados que fueron los demandados en forma personal, [REDACTED] y [REDACTED], el quince de abril de dos mil doce, dieron contestación a la incoada en su contra, oponiéndose a la procedencia de la acción e interpusieron, entre otras, la excepción de incompetencia por declinatoria por razón de territorio.

El veintinueve de abril de dos mil doce, el Titular de la Oficina de Catastro e Impuesto Predial y Tesorero del Ayuntamiento de Tonatico, Estado de México, dieron contestación a la demanda, oponiendo la excepción de incompetencia por razón de la materia.

III. El diecinueve de agosto de dos mil quince, tuvo verificativo la audiencia de conciliación y depuración procesal, en la cual el juez analizó las excepciones procesales interpuestas por las demandadas y resolvió improcedentes las diversas excepciones de incompetencia interpuestas por los demandados.

IV. Inconformes con la sentencia, [REDACTED] y C.P. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED]



JUZGADO PR  
PRIMERA H  
TENAL  
SEGUNDA



JUZGADO PR  
PRIMERA  
SEGUNDA



JUZGADO PR  
PRIMERA H  
TENAL



a) Analizó la excepción de incompetencia por declinatoria por razón de territorio interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED] a/cual resolvió improcedente conforme a lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, porque se dedujo pretensión personal, pues cuando existe pluralidad de demandados con diversos domicilios será competente el del domicilio elegido por el actor.

b) Con relación a la diversa excepción de incompetencia por razón de la materia interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED] y C.P. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED]

[REDACTED] intenta la naturaleza de la pretensión deducida en juicio, esto es de nulidad, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.9, 1.28 y 1.30 del Código de Procedimientos Civiles, es improcedente, pues además la cancelación de trámites administrativos ejecutados por los excepcionantes se reclamó como consecuencia de la pretensión deducida en juicio.

### AGRAVIOS EXPRESADOS.

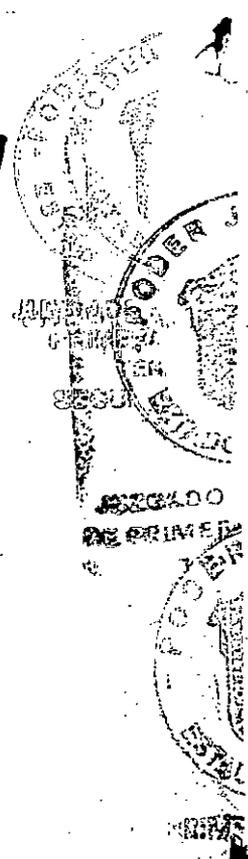
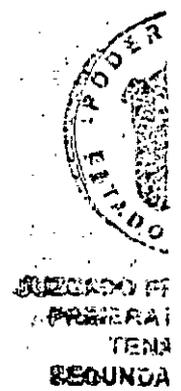
[REDACTED] y C.P. [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Estado de Méjico

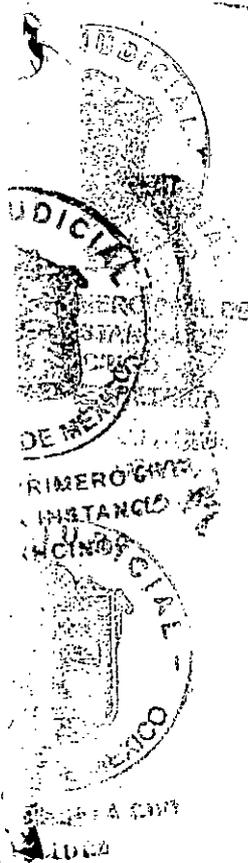
expresaron los agravios visibles de la foja tres a trece del toca en que se actúa, en los cuales substancialmente arguyen:





ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL JUDICIAL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
MÉXICO  
SECRETARÍA



I. *Violación a lo establecido en los artículos 1.137 y 1.195 del Código de Procedimientos Civiles e incorrecta fundamentación y motivación al resolver improcedente la excepción de incompetencia interpuesta, al considerar que las prestaciones reclamadas en los incisos b) y c) son consecuencia de la pretensión de inexistencia y nulidad del contrato de donación deducida en juicio.*

II. *Refieren, los artículos 1.19, 1.28 y 1.30 del Código de Procedimientos Civiles, facultan al juzgador para dirimir cuestiones de carácter civil; no así de carácter administrativo como es la nulidad y cancelación de certificación, clave y valor catastral, y demás actos administrativos, por lo cual refieren el juzgador no es competente para resolver la controversia sometida a su consideración.*

III. *Manifiestan no se considera que en el caso se dedujo diversas pretensiones sustentadas en actos jurídicos de naturaleza diferente.*

Agravios resumidos por el Tribunal de Apelación, pues no existe precepto alguno el cual obligue a su reproducción íntegra.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía jurídica de razón la jurisprudencia de la Novena Época, Registro: 164618, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Materia(s): Común, Tesis: 2a. /J. 58/2010, Página: 830, que es del rubro y texto siguientes:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR**

**CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer."

### **ESTUDIO Y CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS.**

Como primera consideración de la ejecutoria, se debe resolver que la determinación judicial a la cual arribó el juez al resolver improcedente la diversa excepción de incompetencia por declinatoria por razón de territorio, interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED] no fue materia de impugnación por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.366 del



REGISTRO FRII  
PRIMERA INSTANCIA  
TENAN  
SEGUNDA S



PRIMERA INSTANCIA  
PRIMERA SECCION  
SEGUNDA S

2012  
03 P



PRIMERA INSTANCIA  
PRIMERA SECCION  
SEGUNDA S



ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
DEFENSA  
SECRETARÍA



SECRETARÍA  
DE LA  
PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
DEFENSA  
ESTADO DE MÉXICO

129  
129/26

Código de Procedimientos Civil, adquiere firmeza y definitividad.

**SEGUNDO.**

Atento lo establecido por el artículo 1.366 del Código de Procedimientos Civiles, la Sala, analiza los agravios expresados en forma conjunta, atenta su íntima relación.

Criterio que encuentra fundamento además en la jurisprudencia de observancia obligatoria en términos de lo establecido por el artículo 217 de la Ley de Amparo, consultable en la tesis de jurisprudencia emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, Abril 2004, página 1254, del rubro y tenor siguientes:

**"APELACIÓN. PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS LA AUTORIDAD PUEDE UTILIZAR CUALQUIER MÉTODO.** Los agravios pueden contestarse en forma directa o indirecta, produciéndose la primera cuando la respuesta está dirigida o encaminada a contestar las proposiciones lógicas alegadas con otras tendientes a desvanecer tales argumentaciones, mediante el análisis respectivo, de tal manera que queden destruidas en la consideración, o bien, en su conclusión; la segunda se actualiza cuando para estimar lo lógico o infundado del agravio se hace uso de diversas proposiciones que atienden al orden lógico de las cosas o validez de un razonamiento que trae como consecuencia que se estime incorrecto el argumento planteado. La ley no distingue la forma en que se haya de contestar un agravio, por lo

que bien puede la autoridad utilizar cualquiera de los métodos antes apuntados sin que, en el caso del segundo, implique el que no se conteste el agravio, ello siempre y cuando se atienda al punto litigioso y se llegue a la misma conclusión y así, aunque el enfoque sea distinto, puede entenderse que hay contestación de agravios y que, por ende, se agota la jurisdicción de la Sala responsable. Ahora bien, si se da contestación a los agravios, aunque sea deficiente, en todo caso existe un vicio en el razonamiento y esto es lo que debe constituir la materia de estudio en el amparo, lo que debe realizarse a la luz de los conceptos de violación en relación directa con el acto reclamado."

Conforme a la eficacia probatoria que merecen las actuaciones judiciales en términos del artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles, se debe reiterar la legalidad del aserto del juez al resolver improcedente la excepción de incompetencia por razón de la materia interpuesta por los recurrentes, pues atenta la naturaleza de la pretensión deducida en juicio, esto es, la nulidad absoluta o inexistencia del contrato de donación en el cual se sustentó la inscripción catastral del bien objeto de las prestaciones reclamadas en los incisos B) y C) de la demanda.

Lo anterior es aseverado, pues con relación a la competencia el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, vigésima primera edición, la define en la siguiente forma:

JUZGADO DE  
PRIMERA  
TEJAN  
SEGUNDA

JUZGADO DE  
PRIMERA  
TEJAN  
SEGUNDA



ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
CHICHO  
SECRETARIA



130  
130 27  
9

*"Atribución legítima a un Juez u otra autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto."*

Dentro del proceso la competencia se considera como la aptitud que tiene el juzgador para intervenir ante una pugna de intereses y desempeñar la función jurisdiccional.

Por ello, la competencia atribuida a un órgano de autoridad para conocer o llevar a cabo determinadas funciones o actos jurídicos, se encuentra delimitada por materia, territorio, grado, cuantía, prevención y conexidad.

La competencia por materia se rige bajo las cuestiones jurídicas que constituyen la materia litigiosa del proceso; la de territorio se refiere al ambito espacial, la cuantía se analiza desde el punto de vista del valor económico del negocio, objeto del litigio; el grado significa las instancias que puede tener un juicio, el de prevención se da cuando varios jueces son competentes para conocer de un mismo asunto, y por último, la competencia por turno se traduce en el orden interno administrativo del tribunal para la distribución de los asuntos cuando existen dos o más jueces competentes.

En tales condiciones se concluye que la competencia es la idoneidad atribuida a un órgano de autoridad para conocer o llevar a cabo determinadas funciones o actos jurídicos bajo las reglas que señala la ley, que se encuentra delimitada por la materia, territorio, grado, cuantía, turno y prevención.

La excepción de incompetencia tiene por objeto denunciar la falta del presupuesto procesal consistente en la competencia del órgano jurisdiccional.

Atento lo expuesto, es inexacto lo argumentado al expresar agravios pues si bien las prestaciones identificadas con los incisos B) y C) del escrito de demanda se vinculan a la cancelación de anotaciones de carácter administrativo, no menos cierto es que no por esta causa, los Tribunales del Fuero Común, carecen de competencia para para resolver de la pretensión de nulidad deducida en juicio, pues como lo ha sostenido Nuestro Máximo Tribunal, para establecer la competencia por materia debe atenderse al contenido en la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual es de observancia obligatoria en términos de lo establecido por el artículo 217 de la Ley de Amparo, consultable en el Semanario Judicial de la Federación de la Novena Época, Tomo VIII, del mes de diciembre de 1998, página 28, Registro: 195,007 cuyo rubro y texto es el siguiente:

**"COMPETENCIA POR MATERIA: SE DEBE DETERMINAR TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN Y NO LA RELACIÓN JURÍDICA SUSTANCIAL ENTRE LAS PARTES. En el sistema jurídico mexicano, por regla general, la competencia de los órganos jurisdiccionales por razón de la materia se distribuye entre diversos tribunales, a los que se les asigna una especialización, lo que da origen a la existencia de tribunales agrarios, civiles, fiscales, penales, del trabajo, etcétera, y que a cada uno de ellos les corresponda conocer de los asuntos relacionados con su especialidad. Si tal situación da lugar a un**



PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL  
PRIMERA INSTANCIA DE  
JURISDICCION CIVIL  
SANCIAGO



SECRETARIA  
DE JUSTICIA  
PRIMERA INSTANCIA DE  
JURISDICCION CIVIL  
SANCIAGO



SECRETARIA  
DE JUSTICIA  
PRIMERA INSTANCIA DE  
JURISDICCION CIVIL  
SANCIAGO

131  
B1 26  
6

*conflicto de competencia, éste debe resolverse atendiendo exclusivamente a la naturaleza de la acción, lo cual, regularmente, se puede determinar mediante el análisis cuidadoso de las prestaciones reclamadas, de los hechos narrados, de las pruebas aportadas y de los preceptos legales en que se apoye la demanda, cuando se cuenta con este último dato, pues es obvio que el actor no está obligado a mencionarlo. Pero, en todo caso, se debe prescindir del estudio de la relación jurídica sustancial que vincule al actor y al demandado, pues ese análisis constituye una cuestión relativa al fondo del asunto, que corresponde decidir exclusivamente al órgano jurisdiccional y no al tribunal de competencia, porque si éste lo hiciera, estaría prejuzgando y haciendo uso de una facultad que la ley no le confiere, dado que su decisión vincularía a los órganos jurisdiccionales en conflicto. Este modo de resolver el conflicto competencial trae como consecuencia que el tribunal competente conserve expedita su jurisdicción, para resolver lo que en derecho proceda."*

De acuerdo con la jurisprudencia transcrita, para determinar la competencia asignada por razón de la materia a las autoridades, deben atender a la naturaleza de la acción, la cual se decide mediante el análisis de los siguientes aspectos:

- A. Prestaciones reclamadas;*
- B. Los hechos narrados;*
- C. Las pruebas aportadas, y*
- D. Los preceptos legales en que se apoye la demanda.*

En tal sentido, se debe considerar que la competencia por razón de la materia se determina en base al contenido de las

normas sustantivas, las cuales regulan el litigio o conflicto sometido al proceso, para ello, se debe atender a los hechos esenciales -título alegado-, por ser ellos, en los cuales se hacen descansar las prestaciones reclamadas así como la fuente de origen de éstas.

Lo anterior, pues sólo de acuerdo a esta forma de interpretación, se podrá precisar este cariz, ello.

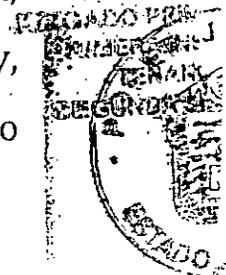
Es así, porque el análisis de los aspectos de un asunto resulta esencial, debido a que al tomarse en cuenta el fundamento de las prestaciones, hechos -esenciales y circunstanciales-, es decir, el sustento de la acción ejercida, se determinará la ley sustantiva aplicable al caso concreto y, por ende, se estará en posibilidad de establecer qué órgano jurisdiccional será competente por razón de la materia.

Además el mencionado análisis debe realizarse conforme a la materia de la relación subyacente que da lugar a la controversia, para resolver si el tribunal ante el cual se radicó el asunto es o no competente para conocerlo.

A partir de lo razonado, sin emitir consideración *a priori*, y sólo para reiterar lo improcedente de la excepción de incompetencia por razón de la materia interpuesta por los apelantes, como se consideró en la apelada, si la pretensión de nulidad o inexistencia de contrato de donación celebrado por las colitigantes [REDACTED] también conocida como [REDACTED] en su carácter de donante e [REDACTED] como donataria, se sustentó



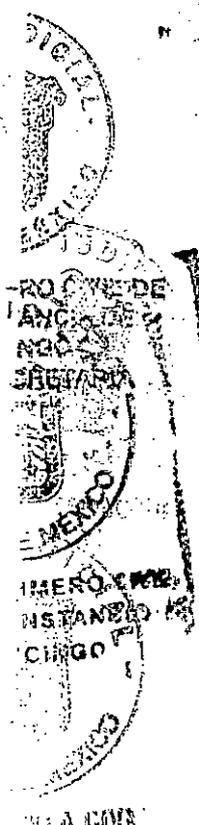
JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA EN  
TENAN  
SEGUNDA S



JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA EN  
TENAN  
SEGUNDA S



PROCESO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
MÉRITO  
SECRETARIA



PROCESO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
MÉRITO  
SECRETARIA

132  
1329  
7

en las normas establecidas en la legislación civil, esto es, en el hecho relativo a la ausencia de consentimiento de quien refiere ser condueño del bien transmitido a través de ese acto volitivo, y como consecuencia de ello, se reclama la nulidad de trámites administrativos realizados ante los ahora recurrentes, por ende, se surte la competencia del juzgador en términos de lo establecido por el artículo 1.9 del Código de Procedimientos Civiles, máxime si estas prestaciones no se sustentaron en algún vicio con relación a los procedimientos administrativos ejecutados por los recurrentes.

Bajo este contexto, conforme a lo razonado y contenido en la jurisprudencia invocada en la presente ejecutoria, no le benefician al recurrente las tesis invocadas en sus agravios.

**TERCERO.**

Bajo tales consideraciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.366 del Código de Procedimientos Civiles, se impone confirmar la resolución apelada.

**CUARTO.**

En el caso, no se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 1.221 del Código de Procedimientos Civiles, por lo cual no se efectúa condena en costas judiciales en segunda instancia.

ACTUACIONES

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 1.391 del Código de Procedimientos Civiles, y 48 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Son inoperantes los agravios expresados por los apelantes [REDACTED] y C.P.

[REDACTED] en su carácter de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por ende:

**SEGUNDO.** Se confirma la resolución apelada.

**TERCERO.** No se efectúa condena en costas en esta instancia.

Notifíquese personalmente y, con testimonio de la presente resolución y de sus notificaciones, devuélvase el testimonio de apelación al Juzgado y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron, los Magistrados **MAESTRA EN DERECHO PERLA PALACIOS NAVARRO, LICENCIADO FELIPE MATA HERNÁNDEZ y MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO MIGUEL BAUTISTA NAVA**, integrantes de la Primera Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, bajo la presidencia de la **PRIMERA**, siendo ponente el **TERCERO** de los nombrados, quienes actúan con



JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA SALA  
TERCERA  
SEGUNDA SALA



JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA SALA  
TERCERA  
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL



TRIBUNAL CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
CINCO  
SECRETARIA

la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **EUFROSINA ARÉVALO ZAMORA**, que autoriza y da fe.

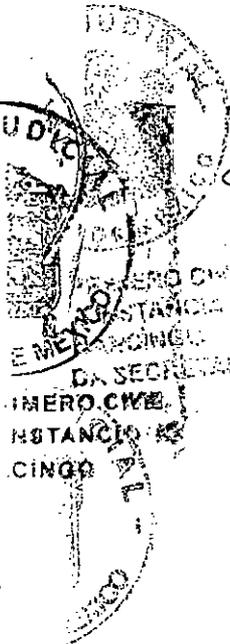
133 133  
20  
8

**DOY FE.**

**PERLA PALACIOS NAVARRO**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

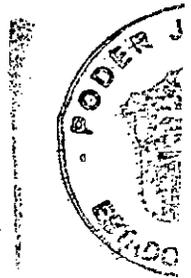
*[Signature]*  
**FELIPE MATA HERNÁNDEZ**  
**MAGISTRADO**

*[Signature]*  
**MIGUEL BAUTISTA NAVA**  
**MAGISTRADO**



**EUFROSINA ARÉVALO ZAMORA**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**

ACTUACIONES



JUZGADO I  
DE PRIMER  
INSTANCIA

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

PRIMERA SALA CIVIL DE  
SEGUNDA INSTANCIA DE  
TOLUCA  
SECRETARÍA



PRIMERA SALA CIVIL DE  
SEGUNDA INSTANCIA DE  
TOLUCA



SECRETARÍA

134  
134  
31  
9

**NOTIFICACIÓN.** En Toluca, México, a las ocho horas con treinta minutos del día *veinticinco 25 de septiembre de dos mil quince 2015*, la Notificadora de la Primera Sala Civil de Toluca, México, procedo a notificar **la sentencia del veinticuatro 24 de septiembre de dos mil quince 2015,**

a: [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de [REDACTED]

[REDACTED]

de la [REDACTED]

MÉXICO; así como a los apelados [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] también conocida como [REDACTED]

lo anterior, por medio de lista y Boletín Judicial 7910, en virtud de no haber señalado domicilio dentro del perímetro de ubicación de este Tribunal de Alzada para oír y recibir notificaciones personales en esta Segunda Instancia; por lo que, surte efectos de notificación personal, atento lo dispuesto en los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad. Doy fe.

ACTU

Notificador (a)

L. en D. Ofelia Ramón Vidal

# CERTIFICACIÓN

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Toluca, México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88 y 89, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, *certifica*: que las presentes copias fotostáticas constantes de nueve (9) fojas útiles, son fiel reproducción de la sentencia emitida dentro del toca 556/2015 y sus notificaciones; las que se obtienen para los efectos legales que procedan. Toluca, México, a veintiuno de octubre de dos mil quince. Doy fe.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
DE LA PRIMERA SALA CIVIL DE TOLUCA DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERA SALA CIVIL  
TOLUCA

LIC. EUFROSINA ARÉVALO ZAMORA.



JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TENAN  
SEGUNDA SECCION



JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
SEGUNDA SECCION

JUZGADO PRIMERO

135/135

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, el Segundo Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con el oficio número 2641, signado por la Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Toluca, Estado de México, acompañado de copia certificada de la ejecutoria de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince en nueve fojas, registrado bajo el número de promoción 14662, para efecto de acordar lo procedente.

SECRETARIA

CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

PRIMERO DE INSTANCIA DE TENANCINGO

Se recibió el oficio número 2641, signado por la Secretario de Acuerdos de la de la Primera Sala Civil de Toluca, Estado de México, acompañado de los anexos de cuenta y copia certificada de la ejecutoria de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, dictada por dicha Sala la cual CONFIRMA la resolución impugnada dictada en el expediente, por las razones y argumentos vertidos, por lo tanto, con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.138, 1.173 fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante notificación personal, hágase saber a las partes su llegada para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, haciéndose las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México MAESTRO EN DERECHO ELÍAS

MORALES PICHARDO, quien actúa en forma legal, asistida de Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, quien firma y da fe de lo actuado.

DOY FE.

JUEZ *[Handwritten Signature]*

SECRETARIO *[Handwritten Signature]*



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA TENANCAINGO SEGUNDA SECCION

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las 10 horas del día veintiseis del mes de octubre del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE a [Redacted] de fecha [Redacted] por medio de lista y boletín judicial número [Redacted] de esta misma fecha de conformidad con lo establecido por el artículo [Redacted] del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE.

C. NOTIFICADOR  
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las 10 horas del día veintiseis del mes de octubre del año dos mil quince, la suscrita notificadora del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE a [Redacted] de fecha 23 - octubre - 2015 por medio de lista y Boletín Judicial Número 3931 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1187 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México

DOY FE. efectos de notificación personal. dosfe

C. NOTIFICADOR *[Handwritten Signature]*

136 196



JEFATURA CIVIL DE  
ESTANCIA DE  
CINCO  
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- Tenancingo, México. En fecha 20  
Noviembre de 01, de del año dos mil uno notifiqué  
el auto que antecede a Act. de Abuelo Medina Peltros  
persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte

(Act demandada)

al Credent por Act mismo que se identifica con  
dándole lectura íntegra del  
auto y enterado (a) firma al calce para constancia legal

Yo do do do DOY FE

C. NOTIFICADOR



JEFATURA CIVIL DE  
ESTANCIA DE  
CINCO

NOTIFICACIÓN PERSONAL - Tenancingo, México. En fecha (05)

Cinco de Noviembre del año dos mil CUINCE notifique  
el auto que antecede a [REDACTED]

persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte  
(Parte)

Credencia por Notif mismo que se identifica con  
dándole lectura íntegra del  
mismo y enterado (a) firma al cotejo para constancia legal.

DOY FE

C. NOTIFICADOR

[REDACTED]  
[Signature]



JUEGAO PR  
PRIMER  
TERCER  
SEGUNDA



JUEGAO JUZGADO  
DE PRIMER  
TERCER  
SEGUNDA



LIC. [REDACTED]  
 CEDULA PROFESIONAL [REDACTED]  
 NIP FEDERAL 26454 [REDACTED]  
 NIP ESTATAL 71 [REDACTED]



137  
 137



GUADALUPE VICTORIA NO. 577 SUR, ESQUINA CON PUENTE DEL SALITRE,  
 TENANCINGO,  
 ESTADO DE MEXICO.  
 TEL. (01-714) 14 2-16-02  
 CEL. (045) 722 520 7785  
 CEL. (045)722 404 8365

Expediente: 376/2015.

JUZGADO CIVIL DE  
 PRIMERA INSTANCIA DE  
 TENANCINGO

**CO. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 EN TENANCINGO ESTADO DE MEXICO.  
 PRESENTE:**

[REDACTED], por derecho propio y con la personalidad que ostentamos en autos del expediente que se cita al rubro venimos por medio del presente escrito a manifestar:

Que por este conducto venimos a solicitar atentamente de su señoría tenga a bien en expedir a nuestra costa copias debidamente certificadas de la sentencia dictada en primera instancia, así como de la resolución emitida en segunda instancia, por duplicado por ser necesarias para tramite diverso, autorizando para que las reciban en mi nombre y representación al LIC. EN DERECHO JESUS MOISES RAMIREZ RAMIREZ Y/O AI P.D. ARTURO ABSAEL MEDINA PEDROZA Y/O A LA C. MARIA ESTHELA ARAUJO TAPIA.

Por lo anteriormente expuesto a usted C. juez atentamente pedimos:

Único.- tenemos por presentadas en tiempo y forma por medio del presente escrito y acordar de conformidad lo solicitado por encontrarse ajustado conforme a derecho.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**TENANCINGO MÉXICO; A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. [REDACTED]  
 CED. PROFESIONAL 938043



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIALÍA DE PARTES

Miércoles, 4 (cuatro) de Noviembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 16126

RECIBIDO A LAS: 15:10 HORAS.

FOJAS: 01.

ANEXOS. SIN ANEXOS.



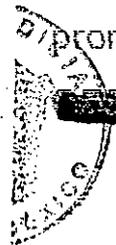
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, SEGUNDA SECCIÓN



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, SEGUNDA SECCIÓN

138  
BD

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 16126, presentada por [REDACTED]



SECRETARIA DE ACUERDOS

[REDACTED] y [REDACTED]

CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Visto el escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.130, 1.134, 1.138 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista a la parte contraria se da que a más tardar al día siguiente de la notificación del presente proveído, agreguen las constancias que consideren pertinentes a las solicitadas, de no hacerlo expídase a costa de las promovente las copias certificadas que solicita, en la forma inicialmente pedida sin necesidad de nuevo acuerdo, previa identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos, teniéndose por autorizados al profesionista y personas que refiere para los fines que indica.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho ELÍAS MORALES PICHARDO, que actúa con Secretaria de acuerdos, que autoriza, firma y da fe de lo actuado Licenciada en Derecho NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA. DOY FE.

JUEZ.

SECRETARIO.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Nueve horas del día Seis del mes de Noviembre del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE a el auto de fecha 05 - Noviembre - 2014 a las partes por medio de lista y boletín judicial número 999 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1187 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

C. NOTIFICADOR  
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.



JUZGADO PR  
CIVIL DE PRIMERA I  
TENANCINGO  
SEGUNDA

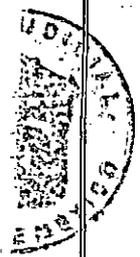


JUZGADO PR  
CIVIL DE PRIMERA I  
TENANCINGO  
SEGUNDA

JUZGADO PR  
CIVIL DE PRIMERA I  
TENANCINGO

139  
139

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

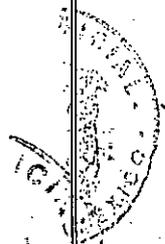


SECRETARÍA DE  
ESTADO DE  
MÉXICO  
SECRETARÍA

**EXPEDIENTE 376/2015**

**CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE  
ACTORA.**

JUICIO ORDINARIO CIVIL



SECRETARÍA DE  
ESTADO DE  
MÉXICO  
SECRETARÍA

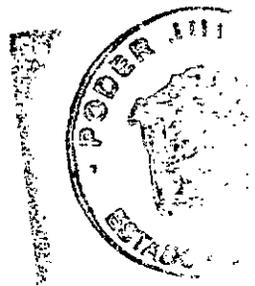
RO CIVIL  
ANEXO  
30

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADA: [REDACTED]

JUEZ: LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

SECRETARIO: LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA



JUZGADO EN  
PRIMER INSTANCIA  
SANTO DOMINGO

210  
140

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO



[REDACTED] con la personalidad reconocida; comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.250, 1.258, 1.265, 1.267, 1.293, 1.326 y 2.126 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ofrezco las siguientes:

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SECRETARIA

PRUEBAS

1. La **DOCUMENTAL** consistentes en acta de matrimonio número 00338, que adjunté al escrito inicial como anexo UNO.

2. La **DOCUMENTAL** consistente en copia certificada de acta de nacimiento número 01922, que adjunté al escrito inicial como anexo DOS.

3. La **DOCUMENTAL** consistentes en contrato de compraventa celebrado con el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] en fecha (28) veintiocho de enero de (2002) dos mil dos, respecto del inmueble ubicado en la calle 24 de febrero en la comunidad de los Amates, Municipio de Tonalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

copias  
correctas

- AL NORTE: 72.00 metros y colinda con FERNANDO y JOSÉ LÓPEZ.
- AL SUR: 78.50 metros y colinda con EDUARDA SOCORRO REA CRUZ.
- AL ORIENTE: 41.00 metros y colinda con CALLE 24 DE FEBRERO.
- AL PONIENTE: 42.50 metros y colinda con MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ.

Con una superficie aproximada de tres mil ciento cuarenta y un metros y setenta centímetros cuadrados.

15 < 20 ago  
18 sept  
27 ago  
20 agosto



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIALÍA DE PARTES

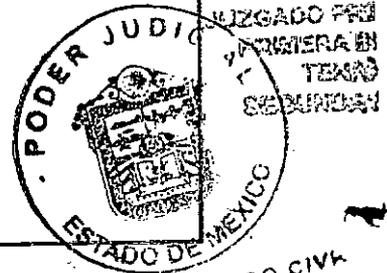
Miércoles, 26 (Veintiséis) de Agosto del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 11551

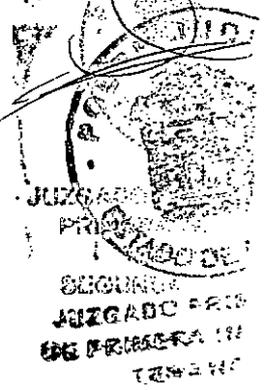
RECIBIDO A LAS: 12:12 HORAS

FOJAS: 04

ANEXOS: SIN.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO



211  
12/11

Inmueble que se adquirió por la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el suscrito, y al momento de adquirirse el inmueble de referencia dicha señora y el suscrito nos encontrábamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal, mismos que adjunté al escrito inicial como anexo TRES.

4) La **DOCUMENTAL** consistente en contrato de donación de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce, celebrado entre la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] en su carácter de "donante" e [REDACTED] representada por su madre [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED], en su carácter de "donataria", respecto del inmueble ubicado en calle 24 de febrero en la comunidad de los Amates, Municipio de Tonicato, Estado de México, mismo que por el transcurso del tiempo ha sufrido algunas modificaciones en cuanto a sus medidas al norte y al sur, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 71.50 metros y colinda con FERNANDO y JOSÉ LÓPEZ.

AL SUR: 73.50 metros y colinda con EDUARDA SOCORRO REA CRUZ.

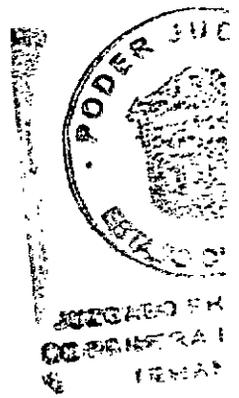
AL ORIENTE: 41.00 metros y colinda con calle 24 DE FEBRERO.

AL PONIENTE: 42.50 metros y colinda con MOISÉS SÁNCHEZ PÉREZ.

Con una superficie aproximada de tres mil ciento cuarenta y un metros y setenta centímetros cuadrados.

Mismo que adjunté al escrito inicial como anexo CUATRO.

5) **LAS DOCUMENTALES**, consistentes en los anexos que agregue a la demanda en copias certificadas expedidas por el titular de catastro e impuesto predial del H. Ayuntamiento de Tonicato, estado de México de los siguientes documentos: certificación de clave y valor catastral, manifestación catastral, declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, contrato de donación en tres fojas, contrato de compraventa en dos



JUZGADO EN  
COMUNAL  
TEMAS

fojas, declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, croquis, formato de pago y ticket, credencial para votar, certificado escolar, dos credenciales para votar, acta informativa, credencial para votar, acta de nacimiento, certificado catastral, declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, contrato de compraventa en dos fojas, licencia de chofer, dos credenciales para votar, credencial INSEN, recibo oficial 32047, avalúo comercial en tres fojas, manifestación de traslación de dominio, comparecencia en tres fojas.



**6. LA CONFESIONAL**, a cargo de la demandada [redacted] a quien también se le conoce como [redacted] misma que deberá ser citado en forma personal y no por apoderado el día y hora que se señale para el desahogo de dicha probanza, contestando el pliego de posiciones, que presentaré en sobre cerrado para tal efecto, previa calificación de legales, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso en las posiciones que resulten calificadas de legales.

*pro  
de  
25/09*

**7. LA CONFESIONAL**, a cargo de la demandada [redacted] misma que deberá ser citado en forma personal y no por apoderado el día y hora que se señale para el desahogo de dicha probanza, contestando el pliego de posiciones, que presentaré en sobre cerrado para tal efecto, previa calificación de legales, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso en las posiciones que resulten calificadas de legales.

*pro  
de  
25/09*

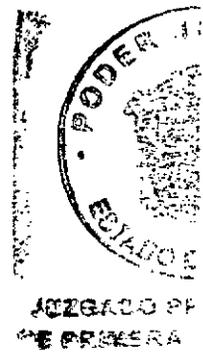
**8. LA PRESUNCIONAL**, en su doble aspecto, en lo que beneficie a mis intereses.

**Relacionando todas y cada una de las pruebas con los hechos de la demanda y son para acreditar los mismos.**

Por lo antes expuesto y fundado;

A usted Juez, solicito:

**ÚNICO.** Tener por ofrecidas las pruebas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas.



4

213  
143

ES JUSTICIA QUE IMPETRO  
TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; AGOSTO DE 2015



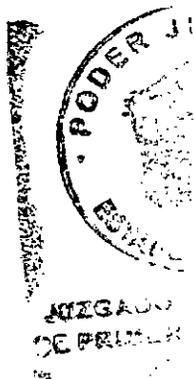
LICENCIADO  
CEDULA PROFESIONAL  
SERGIO CIVIL  
SECRETARIA  
ESTADO DE MEXICO

[Redacted signature]

[Large handwritten signature]



SERGIO CIVIL  
SECRETARIA  
ESTADO DE MEXICO



4  
124 124

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número **11551**, presentada por [REDACTED]

DICIA  
MEXICO  
PRO CIVIL DE  
TANCIA DE  
ORICO  
SECRETARIA

[REDACTED] CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DICIA  
MEXICO  
PRO CIVIL DE  
TANCIA DE  
ORICO  
SECRETARIA

Visto el contenido del escrito de cuenta y la certificación que obra en el principal, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 2.129 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por ofrecidas las pruebas del promovente, por lo tanto **FÓRMESE CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA**, procediendo a acordar sobre las mismas en los siguientes términos:

Respecto a **LA CONFESIONAL**, a cargo de las demandadas **marcadas con los números 6 y 7** con fundamento en los artículos 1.164, 1.250, 1.257, 1.258, 1.265 fracción I, 1.267, 1.269 y 1.272 del Código Adjetivo de la Materia **SE ADMITE**, sin que haya lugar a señalar fecha para su desahogo ni se cite a los absolventes, toda vez que no se exhibe los pliegos de posiciones al tenor del cual serán examinados, por lo tanto, se le previene para que en el plazo de **tres días**, exhiba en sobre cerrado o en sobres cerrados, el pliego de posiciones a fin de estar en posibilidad de preparar el desahogo, con el apercibimiento que en caso de omisión, se dejara de desahogar la misma.

Respecto a **LAS DOCUMENTALES** que precisa en los números 1, 2, 3, 4, 5 (precisando que fueron exhibidas en copias certificadas), y **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL y HUMANA**, y la instrumental de actuaciones, con fundamento en los artículos 1.250, 1.251, 1.257, 1.258, 1.265 fracciones II y IX, y 1.297 del Código Procesal Civil **SE ADMITEN**, con conocimiento y citación de la parte contraria y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

**NOTIFÍQUESE.** Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

JUEZ.

SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Diez horas del día veintidós del mes de Agosto del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto, de fecha 22 Agosto 2015 a las partes por medio de lista y boletín judicial número 7891, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1182 del Procedimientos Civiles Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

C. NOTIFICADOR.  
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
PRIMERA INSTANCIA  
SECRETARIA

[REDACTED] con la personalidad reconocida;  
comparezco y expongo:

Exhibo en sobre cerrado el pliego de posiciones que deberán  
absolver [REDACTED] y [REDACTED] A  
QUIÉN TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO [REDACTED]

Por lo antes expuesto y fundado;

A usted Juez, solicito:

ÚNICO. Tener por ofrecido el pliego de posiciones que en  
sobre cerrado se exhibe.

Acto 2  
Secretaría

PS  
VHS

6



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIALÍA DE PARTES

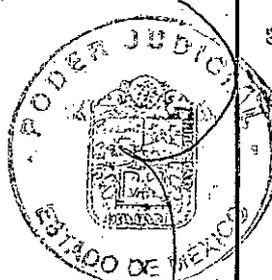
Jueves, 17 (Diecisiete) de Septiembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 12691

RECIBIDO A LAS: 10:52 HORAS

FOJAS: 02.

ANEXOS: SOBRE CERRADO PLEGO DE POSICIONES.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO SEGUNDA SE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO



7

116

140

ES JUSTICIA QUE IMPETRO  
IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; MARZO DE 2015



*[Handwritten signature]*

[Redacted line]

*[Handwritten signature]*

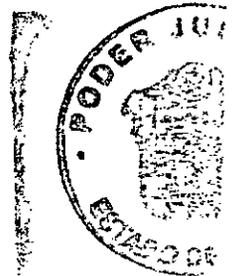
[Redacted line]

LICENCIADO  
PROFESIONAL  
ANCIAN DE  
RGO  
CRISTARUA

*[Long handwritten signature]*



TERO CIVIL  
INSTANCIA  
CINGO



ABOGADO P  
DE OFICIO A 18

47

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Segunda Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 12691 acompañada de un sobre cerrado que dice contener posiciones, presentada por [REDACTED] NSTE.

JUDICIAL  
PRO CIVIL DE  
ANCIA DE  
HO  
RETARIA

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

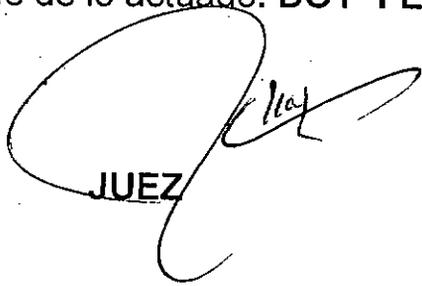
JUDICIAL  
MEXICO  
ERO C  
TANC  
RO

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, tomando en consideración que el periodo para desahogar pruebas concluye el día dieciocho de septiembre del año en curso, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.250, 1.251 y 1.253 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta por única ocasión, el plazo complementario de **cinco días**, con el único fin de que se lleve el desahogo de la confesional ofrecida por el actor, plazo que comenzará a contar a partir de que fenezca el periodo probatorio, lo anterior con conocimiento y citación de la parte contraria; por lo tanto se procede a acordar sobre la confesional ofrecida por el promovente en los siguientes términos:

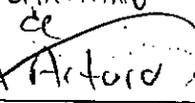
Respecto a **LA CONFESIONAL**, a cargo de las demandadas [REDACTED] [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] [REDACTED] y de la codemandada [REDACTED] [REDACTED], con fundamento en los artículos 1.250, 1.251, 1.257, 1.258, 1.265 fracción I, 1.267, 1.269, 1.272 y 1.273 del Código Adjetivo de la Materia, para su desahogo se señalan **LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, por lo tanto, por conducto del Notificador adscrito cítese personalmente a las demandadas en el domicilio procesal que tengan señalado en autos para que comparezcan,

debidamente identificadas al local de este Juzgado el día y hora antes indicado, para el efecto de que de manera individual e independiente absuelvan las posiciones que dice contiene el sobre cerrado exhibido, previa calificación de legal, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada, a petición de parte será declaradas confesas de aquellas que resulten procedentes, debiendo de atender al contenido del artículo 1.269 fracción I del Código en cita,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho **ELÍAS MORALES PICHARDO**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda que autoriza, firma y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

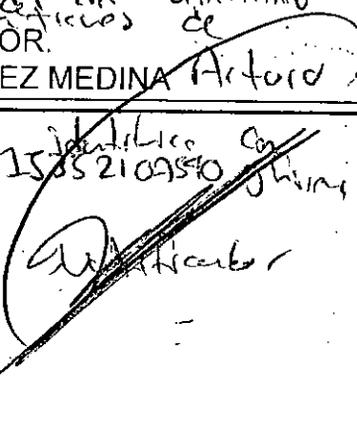
  
**JUEZ**

  
**SECRETARIO**  
 JUDICIAL PRIMERO CIVIL  
 PRIMERA INSTANCIA  
 TENANCINGO

<b>RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:</b> En Tenancingo, Estado de México siendo las <u>ocho y treinta</u> horas del día <u>dieciséis</u> del mes de <u>septiembre</u> del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE <u>el auto</u> de fecha <u>17- Septiembre 2015</u> a <u>las partes</u> por medio de lista y boletín judicial número <u>7905</u> de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo <u>1182</u> del <u>Procedimientos</u> Código de <u>Civil</u> en el Estado de México.	
<b>DOY FE</b> quedando debidamente citadas las partes a las <u>trece</u> horas del día <u>dieciséis</u> de <u>septiembre</u> del año <u>2015</u> con <u>veinte y cinco</u> días de anticipación.	
LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA 	

Abseel Medina pedroza quien se identifico con credencial del IFE folio 1115052109510 el día 17 de Septiembre del 2015.





MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]  
FECHA DE NACIMIENTO: 14/11/1968

DOMICILIO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 2015 00

ESTADO: 15 MUNICIPIO: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]

LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2015 VIGENCIA: 2025

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] EDADE: 37  
SEXO: M

DOMICILIO: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1997 00

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

ESTADO: 15 DISTRITO: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED] LOCALIDAD: 0001 SECCIÓN: [REDACTED]

148 1410

CÉDULA Duplicado  
SEP

México D.F. 18 de Noviembre del 2010

FIRMA DEL TITULAR: [REDACTED]

AEROPORTO CIVIL DE TAMPICO

IDMEX1286309072<<4431100252463  
9611146M2512314MEX<00<<00626<5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]  
EN VIRTUD DE QUE [REDACTED]

CURP: RARJ520305HMCMS02

CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 63 CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGAMENTO SE LE EXPIDE  
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA  
CÉDULA  
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE  
LICENCIATURA EN  
DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS  
O EMENDATURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECCIONES FEDERALES: 12 13 14 09  
LOCALES: 08 10 11 12 13 14 15 16 07 08



JUZGADO  
DE PRIMER  
TERMINO

PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERÁ ABSOLVER [REDACTED]  
[REDACTED] A QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO  
[REDACTED], EN EL EXPEDIENTE NUMERO 376/2015  
RADICADO EN ESTE JUZGADO.



PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERÁ ABSOLVER  
[REDACTED] A QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO  
[REDACTED]

JUZGADO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TANGAPOYA

"SI ES CIERTO COMO LO ES"

1. Que usted nunca informó a [REDACTED] del contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce, que iba a celebrar su hija [REDACTED]

2. Que usted nunca pidió consentimiento a [REDACTED] para que su hija [REDACTED] celebrara el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce.

3. Que usted sabía que al momento de celebrar el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce su hija [REDACTED] quien era menor de edad, tenía que pedir el consentimiento de su padre [REDACTED].

4. Que usted sabía que al momento de celebrar el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce su hija [REDACTED] quien era menor de edad, tenía que estar representada por usted y por el señor [REDACTED].

*Fructosa*

*Fructosa*



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
ESTADO DE VERACRUZ

*Feliciana*

5. Que usted actúo de mala fe al externar su consentimiento y celebrar el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce.

*Feliciana*



6. Que usted sabía que ante la falta del consentimiento del señor [REDACTED] al celebrarse el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce, este era nulo.

*Feliciana*

SECRETARIA  
ESTANCIA DE  
CIVIL DE

7. Que usted sabía que ante la falta del consentimiento del señor [REDACTED] al celebrarse el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce, este era inexistente.

*Feliciana*



8. Que usted actúo con dolo y mala fe al celebrar el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce sin el consentimiento del señor [REDACTED]

SECRETARIA  
ESTANCIA DE  
CIVIL DE

**PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERÁ ABSOLVER**

[REDACTED]

"SI ES CIERTO COMO LO ES"

1. Que usted nunca informó a su padre [REDACTED] que iba a celebrar el contrato de donación pura a título gratuito con su madre [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] en fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce.



2. Qué usted nunca pidió consentimiento a su padre [REDACTED] para celebrar el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce.

3. Qué usted sabía que al ser menor de edad al momento de celebrar el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce, tenía que pedir el consentimiento de su padre [REDACTED].

SECRETARIA  
ESTADO DE  
CHAGO

4. Qué usted sabía que al ser menor de edad al momento de celebrar el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce, tenía que estar representada por su madre [REDACTED] y por su padre el señor [REDACTED].

5. Qué usted actuó de mala fe al celebrar el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce.

6. Qué usted sabía que ante la falta de consentimiento de su padre [REDACTED] al celebrar el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce, este era nulo.

SECRETARIA  
ESTADO DE

7. Qué usted sabía que ante la falta de consentimiento de su padre [REDACTED] al celebrarse el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce, este era inexistente.

8. Qué usted actuó con dolo y mala fe al celebrar el contrato de donación pura a título gratuito de fecha (10) diez de enero de (2014) dos mil catorce sin el consentimiento de su padre [REDACTED].



13  
152  
152

ES JUSTICIA QUE IMPETRO  
TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; AGOSTO DE 2015



LICENCIADO  
PROFESIONAL  
ESTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA



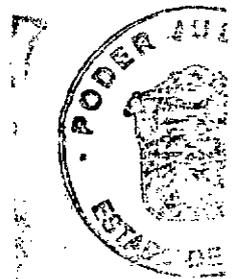
PROFESIONAL DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

[Redacted text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGISTRADO EN  
SECRETARIA DE  
FISCALIA

18 153/50

AUDIENCIA CONFESIONAL.

En Tenancingo, Estado de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, ante el MAESTRO EN DERECHO ELÍAS MORALES PICHARDO, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que al final firma y da fe, comparecen las absolventes [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y la codemandada [REDACTED], quienes se identifican con credenciales para votar número de folio [REDACTED] y clave [REDACTED], expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral.

JUDICIAL  
ESTADO DE MEXICO  
PRIMERA INSTANCIA DE ACUERDOS  
SECRETARIA

Por lo que estando debidamente integrada el Juez declara abierta la presente audiencia.

JUDICIAL  
ESTADO DE MEXICO  
PRIMERA INSTANCIA DE ACUERDOS  
SECRETARIA

En seguida, se procede en este acto, a sustraer del secreto del Juzgado, [REDACTED] sobre cerrado que dice contiene posiciones que deberán articularse a los absolventes [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y la codemandada [REDACTED], dándose fe de no encontrarse violado ni alterado, procediéndose a su calificación, en relación a las posiciones que se le formularan a [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] se procede con fundamento en el artículo 1,271 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no se califican de legales las marcada con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, por ser insidiosas; por lo que únicamente se califican de legales las marcadas con los numerales uno y dos.

En seguida y estando presente únicamente la absolvente [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] se procede a protestarlo en términos de Ley, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y enterado de ello manifiesta: Que protesta conducirse con verdad en la presente

diligencia, agregando por sus generales llamarse correctamente [REDACTED] originaria de Zumpahuacan y vecina de Tenancingo, México, con domicilio en Calle Madero, número quinientos cinco oriente, colonia Centro, en el mismo lugar; ser de cuarenta y cinco años de edad, estado civil soltera, con instrucción escolar de Secundaria terminada, con ocupación de comerciante y no tocando sus demás generales se procede a tomar su declaración contestando:

**UNO.- NO, no es cierto, él siempre estuvo enterado.**

**DOS.- NO, no es cierto, él ya estaba enterado porque en aquel entonces todavía estaba casada con él.**

Siendo todas las posiciones y todo lo que desea y tiene que manifestar. Con lo que se da por terminada la presente firmando al final y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido, para debida constancia legal. DOY FE.

Asimismo, se procede a la calificación de las posiciones en el mismo pliego correspondientes a [REDACTED] resultando con fundamento en el artículo 1271 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no se califican de legales las marcadas con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, por ser insidiosas; por lo que únicamente se califican de legales las marcadas con los numerales uno y dos.

Por lo que estando presente únicamente la absolvente [REDACTED] se procede a protestarla en términos de Ley, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y enterado de ello manifiesta: Que protesta conducirse con verdad en la presente diligencia, agregando por sus generales llamarse correctamente [REDACTED]; originaria y vecina de Tenancingo, México, con domicilio en calle Ignacio Madero, número quinientos cinco, colonia Centro, en el mismo lugar; ser de dieciocho años de edad, estado civil soltera, con instrucción escolar de Primer Semestre de Pedagogía, con ocupación de estudiante y no



JEFES DE OFICINA  
PRIMERA  
SEGUNDA



15

154 154

tocando sus demás generales se procede a tomar su declaración  
contestando:

~~UNO. NO, no es cierto, él si sabía.~~

~~DOS. NO, no es cierto.~~



MERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARIA

Siendo todas las posiciones y todo lo que desea y tiene que manifestar.  
Con lo que se da por terminada la presente firmando al final y al calce  
los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y  
rátificación de su contenido, para debida constancia legal. DOY FE.

JUEZ

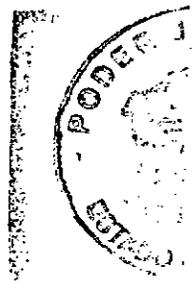


MERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARIA

ABSOLVENTE

ABSOLVENTE

SECRETARIO



REGAC  
DE PRINCE  
1934

15/8

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

EXPEDIENTE 376/2015.

CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE  
DEMANDADA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
TENANCINGO

JUICIO ORDINARIO CIVIL

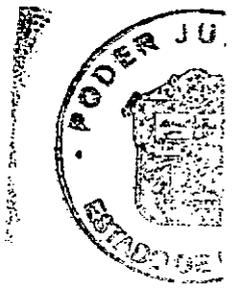
ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

[REDACTED]

JUEZ: M en D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE.

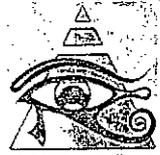
SECRETARIA: LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA



JUZGADO PARA  
DE PRIMERA INSTANCIA  
VERACRUZ



LIC. [REDACTED]  
 CÉDULA PROFESIONAL [REDACTED]  
 NIP FEDERAL 26454 [REDACTED]  
 NIP ESTATAL 71 [REDACTED]



130  
 150

GUADALUPE VICTORIA NO. 577 SUR, ESQUINA CON PUENTE DEL SALITRE, TENANCINGO,  
 ESTADO DE MEXICO.  
 TEL. (01-714) 14 2-16-02  
 CEL. (045) 722 520 7785  
 CEL. (045) 722 404 8365

Expediente: 376/2015.

JUDICIAL

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 EN TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE:

PROCESO CIVIL DE  
 TENANCINGO  
 ESTADO DE MEXICO

[REDACTED] Y [REDACTED], por  
 propio derecho y con la personalidad que tengo acreditada en autos del expediente  
 que se cita al rubro vengo a manifestar:

JUEZ PRIMERO CIVIL DE  
 PRIMERA INSTANCIA DE  
 TENANCINGO  
 SECRETARIA

Que por este conducto y con fundamento en el artículo 2,126. Del código de  
 procedimientos civiles vigente para el estado de México venimos a ofrecer las siguientes:

**PRUEBAS**

JUDICIAL  
 SECRETARIA

1. La confesional personalísima a cargo de [REDACTED], mismo  
 que deberá comparecer en forma personalísima y no por apoderado, a absolver  
 las posiciones que en este acto exhibo. el día y hora que su señoría señale para el  
 desahogo de dicha probanza. Prueba que relaciono con los hechos 2, 3, 4, 5 y sus  
 correlativos.

JUDICIAL  
 SECRETARIA

2. La testimonial a cargo de la C. [REDACTED], misma que me  
 comprometo a presentar el día y hora que su señoría señale para el desahogo de  
 dicha probanza. Quien tiene su domicilio en Moctezuma #504 poniente,  
 Tenancingo Estado de México. Prueba que relaciono con los hechos 2, 3, 4, 5 y  
 sus correlativos.

17 SEP 15  
 12:30  
 17-SEP-15

3. La instrumental de actuaciones en lo que favorezca al suscrito.

4. la presuncional en su doble aspecto legal y humana, en lo que favorezca al  
 suscrito.

Por lo antes expuesto a usted c. juez pedimos.

Único: tenerme por presentado en tiempo y forma por medio del presente escrito  
 ofreciendo pruebas de mi parte dentro del término que se me concedió para ello, así  
 mismo solicito de su señoría sean admitidas todas y cada una de estas.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

TENANCINGO MÉXICO; A 27 DE AGOSTO DE 2015.

[Signature]  
 [REDACTED]

[Signature]  
 [REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
 CED. PROFESIONAL: [REDACTED] 3



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIALÍA DE PARTES



Jueves, 27 (Veintisiete) de Agosto del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 11641

RECIBIDO A LAS: 13:42 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS: INTERROGATORIO EN UNA FOJA  
1 SOBRE CERRADO QUE DICE CONTENER PLIEGO DE POSICIONES  
Y 1 TRASLADO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO OFICIALÍA DE PARTES SEGUNDA SE



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO OFICIALÍA DE PARTES SEGUNDA SE

152

**INTERROGATORIO AL TENOR** del cual será, examinada la testigo [REDACTED]  
[REDACTED], persona que me comprometo a presentar el día y hora que su señoría señale para el desahogo de esta prueba, en el expediente 376/2015. Misma que tiene su domicilio en calle Moctezuma poniente #504 Tenancingo estado de México.



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA  
DEFENSA

1. Que diga el testigo si sabe que la señora [REDACTED] le hizo una donación de una fracción de terreno ubicado en calle 24 de febrero en la comunidad de los amates municipio de Tonalico Estado de México. A la C. [REDACTED]
2. Que diga el testigo si conoce el terreno antes referido.
3. que diga el testigo desde que fecha adquirieron la posesión la persona o personas que refiere con anterioridad.
4. que diga el testigo quien le dio la posesión a la persona del inmueble que se encuentra ubicado en calle 24 de febrero en la comunidad de los amates municipio de Tonalico Estado de México
5. que diga el testigo si a estado físicamente en el terreno que se encuentra en juicio.
6. Que diga el testigo si en el momento de la donación que hiciera la señora [REDACTED] a la [REDACTED] el señor [REDACTED] tuvo conocimiento de la misma.

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA  
DEFENSA

Que diga el testigo si el señor [REDACTED] tuvo algún inconveniente en que la señora [REDACTED] le diera en donación la fracción de terreno ubicado en calle 24 de febrero en la comunidad de los amates municipio de Tonalico Estado de México a la C. [REDACTED]

2

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

**TENANCINGO MÉXICO; A 27 DE AGOSTO DE 2015.**

[Handwritten signature]  
[REDACTED]

[Handwritten signature]  
[REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
CED. PROFESIONAL [REDACTED]

PODER JU  
ESTADOS UN  
MIGADO PRL  
DE PRIMERA INS  
TENANC

1503/10

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, la Segunda Secretaria de Acuerdos con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 11641, presentada por



TERCERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

[Redacted names]

[Redacted names] acompañada de los anexos descritos por

oficialía de partes común, a efecto de acordar lo que en derecho corresponda. **CONSTE.**

JUEZ

SECRETARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



TERCERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

Visto el contenido del escrito de cuenta y la certificación que obra en el principal, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 2.129 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por ofrecidas las pruebas de las promoventes, por lo tanto **FÓRMESE**

**CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**, procediendo a acordar sobre las mismas en los siguientes términos:

Respecto a **LA CONFESIONAL** a cargo de la parte actora [Redacted name], con fundamento en los artículos 1.250, 1.251, 1.257, 1.258, 1.265 fracción I, 1.267, 1.269, 1.272 y 1.273 del Código Adjetivo de la Materia **SE ADMITE** y para su desahogo se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, por lo tanto, por conducto del Notificador adscrito cítese personalmente a la parte actora referida en el domicilio procesal que tenga señalado en

7

autos para que comparezca, debidamente identificado, con documento oficial vigente, al local de este Juzgado el día y hora antes indicado, para el efecto de que absuelva las posiciones que dice contiene el sobre cerrado exhibido; previa calificación de legal, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada, a petición de parte, será declarado confeso de aquellas que resulten procedentes.



En relación a **LA TESTIMONIAL** a cargo de las personas que menciona en el número 2 de su ofrecimiento, con fundamento en los artículos 1.134, 1.250, 1.251, 1.257, 1.258, 1.265 fracción V, 1.267, 1.326, 1.327 y 1.335 del Código de Procedimientos Civiles, 2.13 y 2.14 del Código Civil vigente en el Estado de México, **SE ADMITE** y para su desahogo se señalan **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, quedando obligado las oferente de la prueba a presentar a sus testigos debidamente identificados, con identificación oficial vigente, cuyos nombres deben de ser coincidentes con los señalados por el oferente de la prueba, el día y hora indicados, con el apercibimiento que en caso de omisión, se declarará desierta la probanza respecto al testigo ausente.



En cuanto a **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL y HUMANO y la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, con fundamento en los artículos 1.250, 1.251, 1.257, 1.258 y 1.265 fracción II del Código Procesal Civil **SE ADMITEN**, con conocimiento y citación de la parte contraria y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

**NOTIFÍQUESE.**

0  
N

1594/159

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSE LUIS SANCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Elizabeth Terán Albarrán, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.



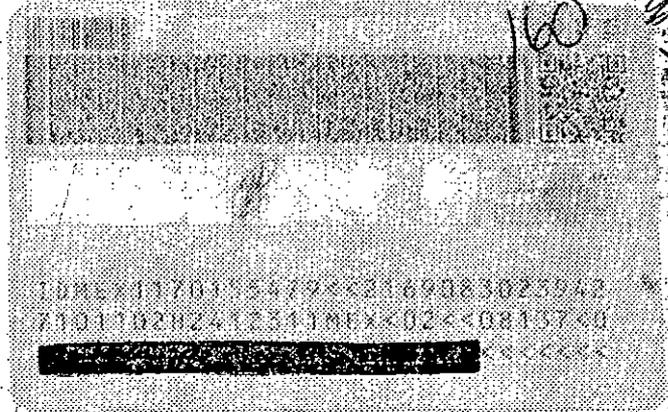
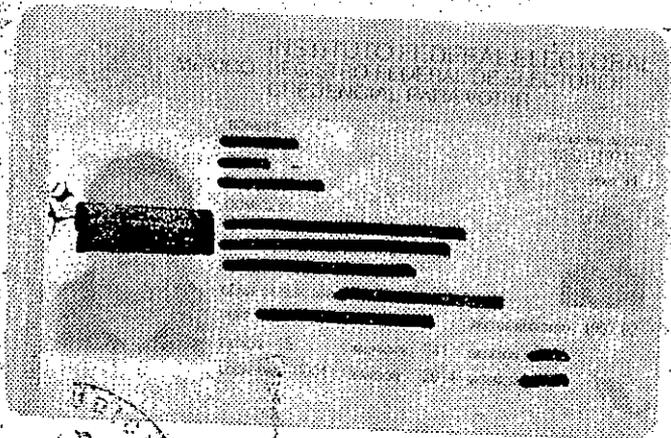
JUEZ PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

JUEZ

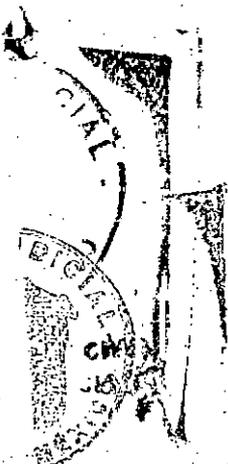
SECRETARIO.

RAZON DE NOTIFICACION: En Tenancingo, Estado de México	
siendo las <u>Nueve</u> horas del día <u>Tres</u> del mes de <u>Agosto</u> del año dos mil quince,	el Suscrito Notificador
del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de <u>Tenancingo, México.</u>	NOTIFIQUE
<u>el auto</u>	de fecha <u>28-Agosto-2015</u> , a
<u>las partes</u>	por medio de lista y boletín
judicial número <u>2892</u>	de esta misma fecha, de
conformidad con lo establecido por el artículo <u>1182</u> del	Código de
<u>Procedimientos</u> <u>Civiles</u> en el Estado de	México.
-----DOY FE-----	
C. NOTIFICADOR.	
LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA	





PRO CIVIL DE  
FANCIA DE  
RIGO  
CRETARIA



PRO CIVIL DE  
FANCIA DE  
RIGO  
CRETARIA



JUZGADO  
DE PRIMERA  
1914

PLIEGO DE POSICIONES que ha de absolver en forma personalísima y no por apoderado el Sr. [REDACTED] en el expediente 376/2015 quien previa a sus generales y protesta de ley dirá.



TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO ESTADO DE MEXICO SECRETARIA

1. Si es cierto como lo es que usted se niega usted a entregar el terreno propiedad de la C. [REDACTED], argumentado que la donación de dicho inmueble que hiciera la señora [REDACTED] es ilegal.

Si es cierto como lo es que usted con el argumento de que la donación que a favor de la C. [REDACTED] lo hiciera la señora [REDACTED] del inmueble ubicado en calle [REDACTED] en la comunidad de [REDACTED] municipio de [REDACTED] Estado de México, usted reclama la nulidad de dicha donación sin derecho alguno con la donación que hicieran a favor la C. [REDACTED] por parte de la señora [REDACTED]

3. Si es cierto como lo es que desde la fecha en que fue donada la propiedad a la C. [REDACTED] por parte de la señora [REDACTED] estuvo usted enterado.

4. Si es cierto como lo es que usted conoció de la donación que hiciera la señora [REDACTED] a la C. [REDACTED]



TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO ESTADO DE MEXICO SECRETARIA

Si es cierto como lo es que usted ocupa el inmueble que le fue donado a la C. [REDACTED], por parte de la señora [REDACTED]

6. Si es cierto como lo es que usted ocupa el inmueble que le fue donado a la C. [REDACTED] por parte de la señora [REDACTED] sin pagar renta alguna.

7. Si es cierto como lo es que en juicio diverso seguido ante el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, se le persigue un juicio plenario de posesión en donde la actora es la C. [REDACTED]

PROTESTAMOS LO NECESARIO

TENANCINGO MÉXICO; A 27 DE AGOSTO DE 2015.

[Signature] [REDACTED]

[Signature] [REDACTED]

LIC. [REDACTED] CED. PROFESIONAL [REDACTED]

[Signature]



JUEGADO PI  
DE PRIMERA  
TERA



162  
 LC 2

**AUDIENCIA CONFESIONAL.**

UDICIA  
 TANCINGO  
 SECRETARIA

En Tenancingo, Estado de México, siendo las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, fecha señalada por auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga lugar el desahogo de la Audiencia Confesional a cargo de la parte actora **[REDACTED]** por lo que estando integrados los autos con la asistencia del M. EN. D. ELÍAS MORALES PICHARDO Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, quien actúa Segundo con Secretario Judicial, Licenciada en Derecho NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, quien al final autoriza y da fe, comparece el absolvente de referencia, quien se identifica con Credencia para votar con clave de elector **[REDACTED]**, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, así mismo se hace constar que no comparece el demandado ni persona que legalmente lo represente, identificación que se da fe de tener a la vista y se devuelve al interesado agregando copia simple para debida constancia legal.

Acto seguido, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento con un sobre cerrado el cual no contiene huellas de haber sido abierto con antelación y extraído que fue su contenido en términos de lo dispuesto por el artículo 1.267 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se procede a la calificación del mismo resultando calificadas de legales las formuladas consistentes en 1, 3, 4, 5 y 6; no así las marcadas con los números 2 por no ser clara ni precisa y 7 por no ser propia.

Enseguida, se procede a protestar al absolvente en términos de ley, haciéndole saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, ante autoridad judicial, por lo tanto se procede con su declaración.

Por sus generales manifestó, llamarse correctamente **[REDACTED]**, ser originario Tenancingo, Estado de México y vecino



de Ixtapan de la Sal, México, con domicilio actual en [REDACTED]

[REDACTED]  
 México; estado civil divorciado, edad 44 años, con fecha de nacimiento diez de enero de mil novecientos setenta y uno, instrucción escolar preparatoria terminada, ocupación comerciante, por lo que protestado que fue y como cargo a la misma dio las siguientes respuestas:

Por lo que se procede al desahogo de la confesional a cargo de la parte actora [REDACTED] quien en este momento se encuentra presente al tenor del pliego al que ya se hizo alusión.

1.- Si, si me niego y si argumento que es ilegal.

3.- No, no eso no.

4.- No, yo no sabía nada de eso, de hecho le comente a mi ex mujer que que pasó con esos papeles y me argumento que se habían quemado eso es todo lo que me comento.

5.- No.

6.- No.

Siendo todas las posiciones que se le tienen que formular al actor.

Por lo que no habiendo mas que agregar se da por terminada la presente firmando los que en la misma intervinieron, supieron y quisieron hacerlo previa su lectura y ratificación de su contenido para debida constancia legal. DOY FE.

[Signature]  
 JUEZ

[Signature]  
 ABSOLVENTE

[Signature]  
 SECRETARIO

JUZGADO EN  
 PRIMERA  
 SECCION

JUZGADO EN  
 PRIMERA  
 SECCION

163 163

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO: 14/11/1969

DOMICILIO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 2015-00

ESTADO: 15 MUNICIPIO: [REDACTED] SECCION: [REDACTED]

LOCALIDAD: 0001 EMISION: 2015 VIGENCIA: 2025



PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
SECRETARIA

MEXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: 37 SEXO: M

DOMICILIO: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1997-00

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

ESTADO: 15 MUNICIPIO: 041 LOCALIDAD: 0001 SECCION: [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
SECRETARIA

CÉDULA PUBLICADA

SPP

México D.F. 16 de Noviembre del 2010

FIRMA DEL TITULAR: [REDACTED]

MEXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO: 28/11/1977

DOMICILIO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 2013-01

ESTADO: 15 MUNICIPIO: [REDACTED] SECCION: [REDACTED]

LOCALIDAD: 0001 EMISION: 2014 VIGENCIA: 2024

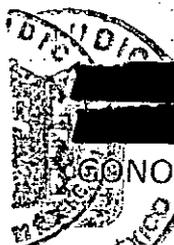




JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
ESTADO DE MÉXICO.

PROCURADOR  
GENERAL DE LA  
FEDERACION  
SECRETARIA

[REDACTED] con la personalidad reconocida;  
comparezco y expongo:



Exhibo interrogatorio de repreguntas que se realizara a  
[REDACTED] testigo que presentarán [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN TAMBIÉN SE LE  
CONOCE COMO [REDACTED]

ESTADO DE MEXICO  
JUEZ PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
SECRETARIA

Por lo antes expuesto y fundado;

A usted Juez, solicito:

ÚNICO. Tener por ofrecido el interrogatorio de repreguntas.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIALÍA DE PARTES

Jueves, 17 (Diecisiete) de Septiembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 12692

RECIBIDO A LAS 10:55 HORAS

FOJAS: 02.

ANEXOS: INTERROGATORIO NUEVE FOJAS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL  
E PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL  
E PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL  
E PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO

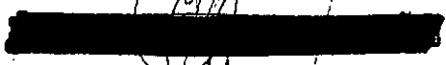
JUZGADO PRIMERO CIVIL  
E PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO

10  
165  
165

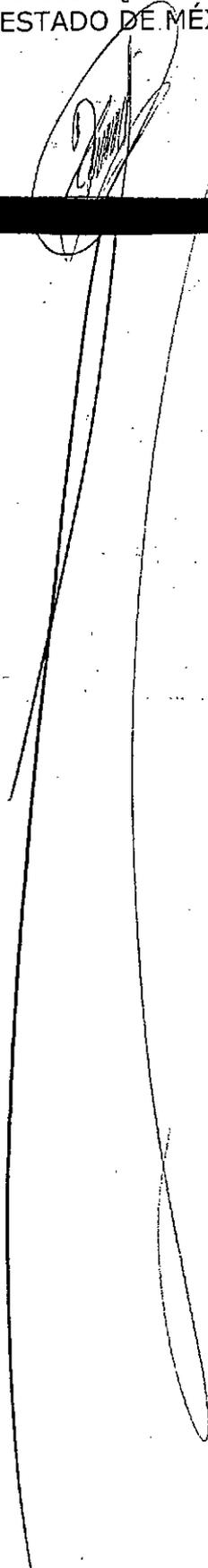
ES JUSTICIA QUE IMPETRO  
IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; MARZO DE 2015

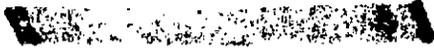


*[Handwritten signature]*  
~~DE LICENCIADO~~  
CEDULA PROFESIONAL ~~7000~~  
MERO CIVIL  
INSTANCIA DE  
ANCINGO  
SECRETARIA



JUDICIAL  
ANCINGO  
MERO CIVIL  
SECRETARIA  
ANCINGO







[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

12  
167  
168

M) [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED]  
MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO.  
QUE DIGA SI USTED ESTUVO PRESENTE CUANDO SE REALIZÓ LA  
DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED]

SECRETARÍA  
ESTANCIA DE  
MÉXICO

N) [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED]  
ESTADO DE MÉXICO

QUE DIGA SI SE ENCONTRABAN PRESENTES OTRAS PERSONAS AL  
MOMENTO EN QUE [REDACTED] LE DONÓ A [REDACTED]  
[REDACTED] UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO  
EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED],  
MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO

O) QUE DIGA LOS NOMBRES DE LOS QUE ESTABAN PRESENTES  
QUÉ DE LA MEDIA FILIACIÓN DE LOS QUE ESTABAN PRESENTES.  
QUE DIGA LA SUPERFICIE APROXIMADA DE LA FRACCIÓN DE  
TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE  
[REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO QUE LE  
DONO [REDACTED]

JUDICIAL  
ESTANCIA DE  
MÉXICO

R) QUE DIGA SI CONOCE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN  
[REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED]  
MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO.

DÉSENDE CUANDO CONOCE DICHO FRACCIÓN DE TERRENO.  
PORQUE MOTIVO CONOCE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN  
[REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED]  
MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO.  
SI HA ESTADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED]  
[REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED]  
ESTADO DE MÉXICO QUE LE DONO [REDACTED]

QUE DÍA DE LA SEMANA ERA CUANDO CONOCIO LA FRACCIÓN DE  
TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE  
[REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO

QUE DIGA LA FECHA EXACTA EN QUE CONOCIO LA FRACCIÓN DE  
TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE  
[REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO

X) QUE DESCRIBA LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED]  
[REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED]  
ESTADO DE MÉXICO QUE LE DONO [REDACTED]

Y) QUE DIGA LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA FRACCIÓN DE  
TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE  
[REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO QUE LE  
DONO [REDACTED]

2  
[Handwritten signature]

[REDACTED]



MOZGAGO P  
DE PRIMERA  
TENA

ZY) QUE DIGA CUANTAS VECES HA ESTADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO QUE LE DONO [REDACTED] A [REDACTED]



AA) QUE DIGA SI EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO QUE LE DONO [REDACTED], EXISTEN CONSTRUCCIONES.

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
SECRETARIA

BB) QUE DIGA CUANTAS CONSTRUCCIONES EXISTEN EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO QUE LE DONO [REDACTED]

CC) QUE DIGA DE QUE MATERIAL SON LAS CONSTRUCCIONES QUE EXISTEN EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO QUE LE DONO [REDACTED]



DD) QUE DIGA SI SABE QUIEN TIENE LA POSESION DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO

EE) PORQUE MOTIVO SABE QUIEN TIENE EN POSESION LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO.

FF) QUE DIGA SI CONOCE A LA PERSONA QUE TIENE EN POSESION LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
SECRETARIA

GG) PORQUE MOTIVO CONOCE A LA PERSONA QUE TIENE EN POSESION LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO

HH) DESDE CUANDO CONOCE A LA PERSONA QUE TIENE EN POSESION LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO

II) QUE DIGA SI TIENE AMISTAD CON LA PERSONA QUE TIENE EN POSESION LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO

JJ) QUE DIGA SI LE DEBE FAVORES A LA PERSONA QUE TIENE EN POSESION LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED]

Handwritten signature or initials.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



MIGADO PRIN  
DE PRIMERA IN  
TENANC

14  
169/69

SECRETARÍA EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO.

KK) QUE DIGA SI CONOCE A [REDACTED] QUIEN LE DONÓ A [REDACTED] UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO

LL) QUE DIGA PORQUE MOTIVO LA CONOCE

MM) DESDE CUANDO LA CONOCE

NN) QUIEN SE LA PRESENTÓ

OO) QUE DIGA SI LE DEBE FAVORES A [REDACTED]

PP) QUE DIGA SI [REDACTED] LE PAGO POR VENIR A LA PRESENTE AUDIENCIA

QQ) QUE DIGA SI CONOCE A [REDACTED] A QUIEN

LE DONÓ A UNA FRACCIÓN DE

TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE MÉXICO

RR) QUE DIGA PORQUE MOTIVO LA CONOCE

SS) DESDE CUANDO LA CONOCE

TT) QUIEN SE LA PRESENTÓ

UU) QUE DIGA SI LE DEBE FAVORES A [REDACTED]

VV) QUE DIGA SI [REDACTED] LE PAGO POR VENIR A LA PRESENTE AUDIENCIA

DICIA  
DICAL  
DICAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE MÉXICO

A LA SEGUNDA DIRECTA.

NO SE REALIZA DADAS LAS REPREGUNTAS ANTERIORES

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE MÉXICO

A LA TERCERA DIRECTA.

NO SE REALIZA DADAS LAS REPREGUNTAS ANTERIORES

4. A LA CUARTA DIRECTA.

- A) COMO LO SABE
- B) QUIEN SE LO DIJO
- C) PORQUE LO SABE

Handwritten signature or mark on the right side of the page.



15  
170  
170  
D) QUÉ DIGA SI SABE QUIEN TIENE LA POSESIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO

E) PORQUE MOTIVO SABE QUIEN TIENE EN POSESIÓN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO.

QUE DIGA SI CONOCE A LA PERSONA QUE TIENE EN POSESIÓN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO

PORQUE MOTIVO CONOCE A LA PERSONA QUE TIENE EN POSESIÓN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO

DESDE CUANDO CONOCE A LA PERSONA QUE TIENE EN POSESIÓN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO.

QUE DIGA SI TIENE AMISTAD CON LA PERSONA QUE TIENE EN POSESIÓN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO

QUE DIGA SI LE DEBE FAVORES A LA PERSONA QUE TIENE EN POSESIÓN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO

5ª AYLA QUINTA DIRECTA.

PORQUE MOTIVO HA ESTADO [REDACTED] DESDE CUANDO CONOCE DICHO FRACCIÓN DE TERRENO.

B) PORQUE MOTIVO CONOCE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO.

D) SI HA ESTADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO QUE LE DONO [REDACTED]

E) QUE DESCRIBA LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Handwritten signature and number 2

no cal

[REDACTED]



JUZGADO PE  
DE PRIMERA  
INSTANCIA

[REDACTED]

171

ESTADO DE MÉXICO QUE LE DONO

F) QUE DIGA CUANTAS VECES HA ESTADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EN LA COMUNIDAD DE MUNICIPIO DE ESTADO DE MÉXICO QUE LE DONO

G) QUE DIGA SI EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EN LA COMUNIDAD DE MUNICIPIO DE ESTADO DE MÉXICO QUE LE DONO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA

EXISTEN CONSTRUCCIONES.

H) QUE DIGA CUANTAS CONSTRUCCIONES EXISTEN EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EN LA COMUNIDAD DE MUNICIPIO DE ESTADO DE MÉXICO QUE LE DONO

QUE DIGA DE QUE MATERIAL SON LAS CONSTRUCCIONES QUE EXISTEN EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EN LA COMUNIDAD DE MUNICIPIO DE ESTADO DE MÉXICO QUE LE DONO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA

J) CON CUANTAS PERSONAS HA ESTADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EN LA COMUNIDAD DE MUNICIPIO DE ESTADO DE MÉXICO.

PORQUE MOTIVO IBA ACOMPAÑADO CON LAS PERSONAS QUE REFIERE A LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EN LA COMUNIDAD DE MUNICIPIO DE ESTADO DE MÉXICO

Handwritten signature and initials.

A) PORQUE MOTIVO LO SABE.

B) SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE LA DONACIÓN QUE REALIZÓ MATILDE ROCIO PÉREZ GARCÍA A ITZEL MARGARITA ORTEGA PÉREZ DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EN LA COMUNIDAD DE MUNICIPIO DE ESTADO DE MÉXICO.

C) CUANTAS PERSONAS ESTUVIERON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DONACIÓN QUE REALIZÓ A DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



JESGADO I  
DE PRIMERA  
TENA

[REDACTED]

172 178

EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO.

PORQUE MOTIVO CONOCE A LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DONACIÓN QUE REALIZÓ [REDACTED]

A [REDACTED] DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO.

SI TIENE AMISTAD CON LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DONACIÓN QUE REALIZÓ [REDACTED]

A [REDACTED] DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO.

SI LE DEBE FAVORES A LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DONACIÓN QUE REALIZÓ [REDACTED]

DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO.

QUE DIGA LOS NOMBRES DE LOS QUE ESTABAN PRESENTES QUE DE LA MEDIA FILIACIÓN DE LOS QUE ESTABAN PRESENTES.

QUE DIGA DE QUE FORMA TUVO CONOCIMIENTO DE LA DONACIÓN EL SEÑOR [REDACTED]

COMO SABE QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA DONACIÓN EL SEÑOR [REDACTED]

QUE DIGA LA FECHA EN QUE DICE TUVO CONOCIMIENTO DE LA DONACIÓN EL SEÑOR [REDACTED]

QUE DIGA QUE DÍA DE LA SEMANA ERA CUANDO DICE TUVO CONOCIMIENTO DE LA DONACIÓN EL SEÑOR [REDACTED]

QUE DIGA LA HORA EXACTA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA DONACIÓN EL SEÑOR [REDACTED]

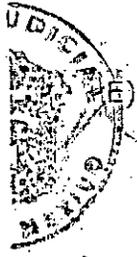
QUE DIGA EN QUE LUGAR TUVO CONOCIMIENTO DE LA DONACIÓN EL SEÑOR [REDACTED]

QUE DESCRIBA EL LUGAR EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA DONACIÓN EL SEÑOR [REDACTED]

QUE DIGA CUANTAS PERSONAS ESTUVIERON PRESENTES AL MOMENTO EN QUE DICE TUVO CONOCIMIENTO DE LA DONACIÓN EL SEÑOR [REDACTED]

QUE DIGA SI SABE EL MOTIVO POR EL CUAL ESTABAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIERE AL MOMENTO EN QUE DICE TUVO CONOCIMIENTO DE LA DONACIÓN EL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten initials 'UR' on the left margin.

D)

E)

G)

H)

I)

J)

K)

L)

M)

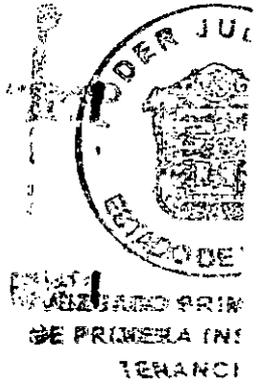
N)

O)

P)

Q)

[REDACTED]



[REDACTED]

173 pet cada  
R/A

- QUÉ DIGA LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ESTABAN PRESENTES AL MOMENTO EN QUE DICE TUVO CONOCIMIENTO DE LA DONACIÓN EL SEÑOR [REDACTED]
- S) QUÉ DESCRIBA LOS LA MEDIA FILIACION DE LAS PERSONAS QUE ESTABAN PRESENTES AL MOMENTO EN QUE DICE TUVO CONOCIMIENTO DE LA DONACIÓN EL SEÑOR [REDACTED]



7. A LA SÉPTIMA DIRECTA.

ERRO CIVIL DE  
FANCIA  
INCO  
SECRETARIA

- A) COMO LO SABE
- B) QUIEN SE LO DIJO
- C) PORQUE MOTIVO LO SABE.
- D) QUÉ HORA ERA CUANDO LO SUPO
- E) QUE DÍA DE LA SEMANA ERA CUANDO LO SUPO
- F) QUE DIGA QUE TIPO DE INCONVENIENTE TUVO
- G) QUIENES ESTABAN PRESENTES
- H) QUÉ DIGA LOS NOMBRES DE LOS QUE ESTABAN PRESENTES CUANDO LO SUPO
- I) QUÉ DE LA MEDIA FILIACIÓN DE LOS QUE ESTABAN PRESENTES.
- J) EN QUÉ LUGAR LO SUPO
- K) QUE DESCRIBA EL LUGAR DONDE LO SUPO
- L) QUE DIGA QUE ENTIENDE POR INCONVENIENTE
- M) COMO SE ENTERÓ DE LO QUE MENCIONA

URO



ERRO CIVIL DE  
FANCIA  
INCO  
SECRETARIA

8. A LA RAZÓN DE SU DICHO

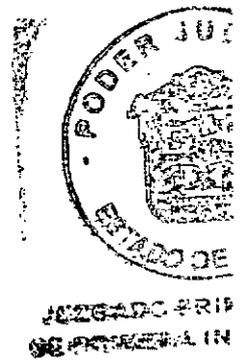
- A) QUIEN LE PIDIÓ QUE VINIERA A DECLARAR
- B) COMO SUPO LO QUE TENIA QUE DECLARAR
- C) COMO SUPO EL LUGAR A DONDE TENIA QUE DECLARAR
- D) SI LE PAGARON POR VENIR A DECLARAR
- E) SI LE LEYERON ALGÚN CUESTIONARIO QUE DEBÍA CONTESTAR EN EL JUZGADO
- F) CUANTO LE VAN A PAGAR POR DECLARAR.
- G) SI EL ABOGADO DE [REDACTED] LO ASESORO PARA VENIR A DECLARAR

Handwritten signature and scribbles.

ESTADO DE GUAYMAS

SECRETARIA DE JUSTICIA

1



ESTADO DE GUAYMAS



[REDACTED]

[REDACTED]



JUZGADO PRI  
DE PRIMERA IN  
VERACRUZ

175 180

**AUDIENCIA TESTIMONIAL.**

En Tenancingo, Estado de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, fecha señalada por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, para que tenga lugar el desahogo de la Audiencia Testimonial a cargo de la testigo [REDACTED] por lo que estando integrados los autos, con la asistencia del M. EN. D. ELÍAS MORALES RICHARDO Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, quien actúa Segundo con Secretario Judicial, Licenciada en Derecho NADIA JIMÉNEZ GASTANEDA, quien al final autoriza y da fe, comparecen las oferentes de la prueba [REDACTED]

[REDACTED] quienes se identifican con Credenciales para votar con número de folio [REDACTED] y con clave de elector número [REDACTED] expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral, asistidos de su abogado patrono LICENCIADO [REDACTED], quien se identifica con Duplicado de Cédula Profesional número 938043, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, asimismo se hace constar que no comparece el actor ni persona que legalmente lo represente, identificaciones que se da fe de tener a la vista y se devuelven a los interesados agregando copias simples para debida constancia legal.

**EN EL USO DE LA PALABRA DE LAS OFERENTES DE LA PRUEBA** manifestaron, que en este acto presenta a la testigo [REDACTED] quien se identifican con Credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, acto continuo se le examine al tenor del interrogatorio que tengo exhibido previa su calificación, por lo que en seguida, el Juez **ACUERDA** Como lo solicitan las oferentes recábese el testimonio de la persona que presenta al tenor del interrogatorio que se tiene exhibido, previa su calificación, y protesta



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE MÉXICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

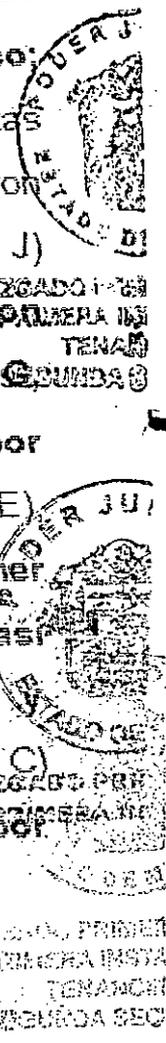


SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE MÉXICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

de ley que se le tome a los mismos; por lo que enseguida se procede a su calificación del citado interrogatorio resultando; calificadas de legales del interrogatorio: 1, 2, 4, 6 y 7 y no se califican de legales las marcadas con los números 3 y 5 por no ser claras ni precisas en términos del artículo 1.339 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; asimismo se hace constar que el actor exhibió pliego de repreguntas registrado con el numero de promoción 12692, del cual resultaron calificadas de legales las marcadas REPREGUNTA 1 A), B), H), I), J) (K), M), N), O), Q), R), T), AA), BB) y DD), no así las marcadas los Incisos C, D, E, F, G, L, P, S, U, V, W, X, Y, Z, CC, EE, FF, GG, HH, II, JJ, KK, LL, MM, NN, OO, PP, QQ, RR, SS, TT, UU y VV por no tener relación con la directa, REPREGUNTA 4 A), B), C), D), E), G), no así las marcadas con los incisos F, H, I, y J por no tener relación con la directa, REPREGUNTA 5 A), B), C), G), Q), no así las marcadas con los incisos D, E, F, H, I, J, K, L, M, N, O, P, R, S por no tener relación con la directa REPREGUNTA 7 A), B) y C) no así las marcadas con los incisos D, E, F, G, H, I, J, K, L, M por no tener relación con la directa.

A LA RAZÓN DE SU DICHO A), B), C), D), E), F) y G),



Enseguida y encontrándose presente únicamente la Testigo [redacted], quien se identifica en este acto, con Credencial para votar con clave de elector numero [redacted] a quien en este acto se le protestó para que se conduzca con verdad en esta diligencia, apercibido de las penas en las que pueden incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad de carácter judicial, y una vez esto manifestó que protesta conducirse con verdad en esta audiencia; agregando por sus generales: llamarse correctamente [redacted], ser originaria de Zumpahuacan, México y vecina de Tenancingo, México; con domicilio actual en [redacted] Colonia [redacted] Tenancingo, México, ser de 37 años de edad, estado civil casada, instrucción escolar secundaria terminada, con

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and the number '2'.

2776  
12

interés en el presente juicio, con parentesco con las codemandadas en el presente juicio mi hermana y mi sobrina y al examen del interrogatorio ya calificado **CONTESTÓ:**

1.- Si.



**REPREGUNTAS 1**

A) - Por que su hija mi sobrina me lo comento.

B) - Mi sobrina [redacted]

INTERROGATORIO  
ESTADO DE NO  
CONDOMINIO  
ECONOMIA SI.

J) - No, no lo se.

K) - Si, si hubo documento pero no se que documento era, pero si hubo documentos.

M) - Si.

N) - No recuerdo.

O) - No se formula dada la respuesta a la que antecede.

Q) - No, no lo se.

R) - Si.

T) - Porque mi hermana me lo enseño.

AA) - No.

BB) - No se formula dada la respuesta a la que antecede.

DD) - Yo.

2.- Si.

4. [redacted]

**REPREGUNTAS 4**

A) - Pues porque me lo vendió a mi.

B) - Pues ella misma porque ella me lo vendió.

C) - Porque ella me lo ofreció.

D) - Yo.

E) - Por que yo lo compre.

G) - No se formula dada las respuestas que anteceden.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

6.- Si.

### REPREGUNTAS 6

A).- Por que yo escuche.

B).- Si.

C).- Como seis personas mas o menos.

G).- [REDACTED]

[REDACTED] y yo.

Q).- Íbamos a otro compromiso.

7.- No.

### REPREGUNTAS 7

A).- Por que el terreno lo compro mi hermana.

B).- Mi hermana [REDACTED]

C).- Mi hermana me lo comento y yo lo escuche.

**RAZÓN DE SU DICHO.**- Por que mi hermana me cuenta y yo todo le cuento y nos llevamos bien y ahora que mi hermana no tenía dinero por que su ex no le daba ni lo de sus hijos su pensión de los niños pues ella hablo con su hija para que obtuvieran un dinero y por lo menos para mantenerse venderme el terreno y pues así sus hijos podrían comer. Con lo que se da por examinado el testigo, y leida que le fuera su declaración dice que la firma para su constancia.

### REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA RAZÓN DE SU DICHO

A).- Mi hermana me lo comento.

B).- Ósea lo supe por que me lo están preguntando y yo conteste.

C).- Vine con mi hermana.

D).- No.

E).- No.

F).- No a mi nada.

G).- No.

Por lo que no habiendo mas que agregar se da por terminada la presente firmando los que en la misma

27 177 10

intervinieron, supieron y quisieron hacerlo previa su lectura y ratificación de su contenido para debida constancia legal.

DOY FE.



TRIBUNAL CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
SAN ANTONIO  
SECRETARIA

JUEZ

TESTIGO

OFERENTE

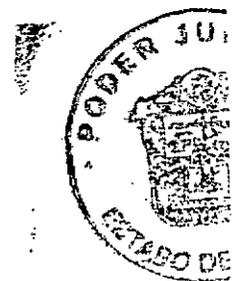


TRIBUNAL CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
SAN ANTONIO  
SECRETARIA

OFERENTE

ABOGADO DE LAS OFERENTES

SECRETARIO



JUZGADO PRI  
DE PRIMERA IN  
TENANC

170  
170

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

JUDICIAL  
ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO CIVIL DE  
ESTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

EXPEDIENTE 376/2015

CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE  
CODEMANDADA [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUDICIAL  
ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO CIVIL DE  
ESTANCIA DE  
TENANCINGO

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADA: [REDACTED]

JUEZ: LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

SECRETARIO: LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PODER J  
ESTADO O  
JUZGADO PRI  
DE PRIMERA I  
TENANC

[REDACTED]

[REDACTED]

179  
129



**H. AYUNTAMIENTO  
DE TONATICO  
2013-2015**

EXPEDIENTE: 376/2015.

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA



ESTANCIA DE  
**UN GOBIERNO  
RESPONSABLE**

CIUDADANO  
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
ESTADO DE MÉXICO

C. [REDACTED]

[REDACTED] con la personalidad que tenemos debidamente acreditada en autos del expediente al rubro indicado, exponemos y manifestamos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.250, 1.258 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, ofrecemos de nuestra parte las siguientes:

**PRUEBAS:**

I.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: todo lo actuado en el presente juicio.

II.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, derivada del estudio lógico jurídico de todo lo actuado en el presente juicio en beneficio de los suscritos.

Todas estas pruebas las relacionamos con todos y cada uno de los hechos y manifestaciones hechas en nuestro escrito de contestación de demanda.

Por lo expuesto y fundado a Usted, Honorable Juez, atentamente pedimos:

Plaza Constitución No. 1  
Barrio San Gaspar  
Tonatico Edo., de Méx

Tel.: 01(721) 141 04 12  
141 00 41

Ext. Fax: 135  
www.tonatico.gob.mx





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIAJÍA DE PARTES

Miércoles, 26 (Veintiséis) de Agosto del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 11568

RECIBIDO A LAS: 14:06 HORAS

FOJAS: 02

ANEXOS: SIN.



JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
PRIMERA Y  
TERCERA  
SEGUNDA

180-183



**H. AYUNTAMIENTO  
DE TONATICO  
2013-2015**



**UN GOBIERNO DE  
RESPONSABLE**  
SECRETARIA

**UNICO.-** Tener por ofrecidas y desahogadas en tiempo y forma las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, con citación de la parte contraria.

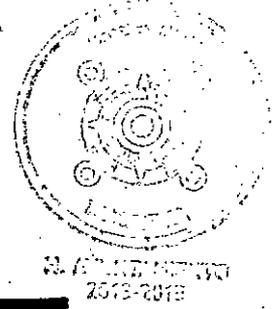
PROTESTAMOS LO NECESARIO

TENANCIGO, ESTADO DE MÉXICO; AGOSTO VEINTICINCO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

[Redacted Name]

Tesorero Municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
2013-2015

[Redacted Name]

Titular de la Oficina de Catastro e Impuesto Predial



H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

LIC. [Redacted]  
C.P. [Redacted]

Plaza Constitución No. 1  
Barrio San Gaspar  
Tonalco Edo., de Méx

Tel.: 01(721) 141 04 12  
141 00 41

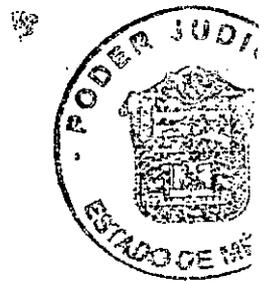
Ext. Fax: 135  
www.tonalco.gob.mx



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



JUZGADO PRIMER  
DE PRIMERA INST

3 181 191

**RAZÓN.-** TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número **11568**, presentada por [REDACTED]



PRIMERO CIVIL DE  
JANANCIA DE  
DISTRITO  
SECRETARIA

**CONSTE.**

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Visto el contenido del escrito de cuenta y la certificación que obra en el principal, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 2.129 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por ofrecidas las pruebas de los promoventes, por lo tanto **FÓRMESE CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE CODEMANDADA**, procediendo a acordar sobre las mismas en los siguientes términos:

Respecto a **LA DOCUMENTAL** que precisa en el número I y **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL y HUMANA**, y la instrumental de actuaciones, con fundamento en los artículos 1.250, 1,251, 1.257, 1,258, 1.265 fracciones II y IX, y 1.297 del Código Procesal Civil **SE ADMITEN**, con conocimiento y citación de la parte contraria y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

**NOTIFÍQUESE.** Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que

autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ.

SECRETARIO.

JUZGADO PR  
PRIMERA I  
TERNA  
SEGUNDA

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Once horas del día Veintiocho del mes de Agosto del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE al C. Jue de fecha 27-Agosto-2015, a las partes por medio de lista y boletín judicial número 7891 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 del Código Civil en el Estado de México.

-----DOY FE-----

C. NOTIFICADOR.  
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA

JUZGADO PR  
PRIMERA I  
TERNA  
SEGUNDA

182  
100

CERTIFICACION.- LA SUSCRITA SEGUNDO SECRETARIO  
DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA



INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO,  
CON BASE EN EL PRECEPTO 89 FRACCION V DE LA LEY  
ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. -----

CERTIFICA:

ASO CML 057

EL PLAZO DE TRES DIAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO

DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN

DONDE LAS PARTES PUEDEN PRESENTAR SUS ALEGATOS POR

ESCRITO, INICIA CON FECHA VEINTIUNO Y FENECE EL DIA

VEINTITRES AMBOS PERIODOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL

AÑO EN CURSO. CERTIFICACION QUE SE HACE PARA LOS

EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.



SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MADIA JIMENEZ CASTAÑEDA



ESTADO  
DE PRIMER  
TER

183

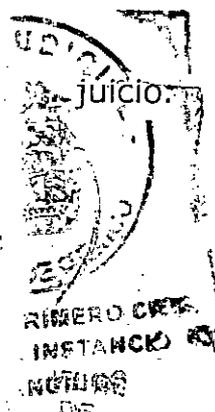
EXPEDIENTE NÚMERO: 376/2015



JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
ESTADO DE MÉXICO.

PROCURADOR  
GENERAL DE LA  
DEFENSA  
SECRETARÍA

[REDACTED] con la personalidad reconocida;  
comparezco y expongo:



Se dicte la sentencia definitiva que corresponda al presente juicio.

Por lo antes expuesto y fundado:

A usted Juez, solicito:

ÚNICO. Se dicte la sentencia definitiva que corresponda al presente juicio.

21-23 55 pt



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSTITUCIÓN DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIALÍA DE PARTES

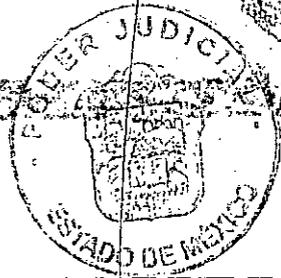
Miércoles, 11 (Once) de Noviembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 16481

RECIBIDO A LAS: 14:31 HORAS.

FOJAS: 02.

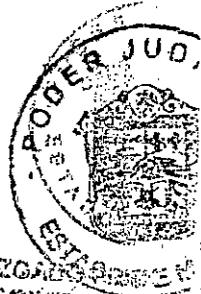
ANEXOS. SIN ANEXOS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO SEGUNDA SE



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO

184 101

ES JUSTICIA QUE IMPETRO  
TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; SEPTIEMBRE DE 2015



[Redacted signature]

PRO CUR. DE  
ANCIA DE  
PRO  
LICENCIADO  
CEDULA PROFESIONAL



BOGOS DE  
AÑO DE  
37  
ESTADO

[Redacted signature]

[REDACTED]

17-11-1971



JUZGADO PRIME  
DE PRUCEA INST  
VERACRUZ

175  
185

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción número 16481, presentada por [REDACTED]

CONSTE.



JUAN CARLOS  
MORALES  
SECRETARIA

JUEZ

SECRETARIO



TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Manifesto el contenido del escrito de cuenta, el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.153 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado las partes en el presente juicio para realizar sus respectivos alegatos.

Por otra parte y como lo solicita el ocurrente con fundamento en los artículos 1.193 y 2.143 del ordenamiento legal en cita, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA VISTA DEL SUSCRITO**, a fin de dictar la resolución que en derecho corresponda, surtiendo efectos el presente auto de citación a las partes.

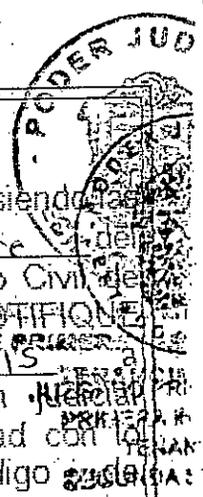
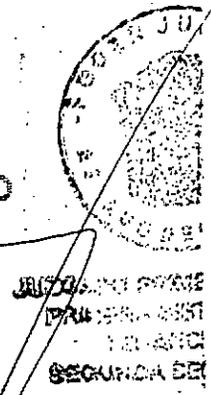
Se ordena glosar los cuadernos de pruebas de las partes al principal.

**NOTIFÍQUESE.** Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho **ELÍAS MORALES RICHARDO**, que actúa con Secretaria de acuerdos

Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
JUEZ

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las nueve horas del día trece del mes de noviembre del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 17-noviembre-15 por medio de lista y boletín judicial número 7944, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.182 del Código Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

NOTIFICADOR.  
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA

186 186



LIC. [REDACTED]  
CEDULA PROFESIONAL [REDACTED]  
NIP FEDERAL 26454  
NIP ESTATAL 71



GUADALUPE VICTORIA NO. 577 SUR, ESQUINA CON PUENTE DEL SALITRE,  
TENANCINGO,

ESTADO DE MEXICO.  
TEL. (01-714) 14 2-16-02  
CEL. (045) 722 520 7785  
CEL. (045) 722 404 8365

Expediente: 376/2015.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
EN TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE:

[REDACTED]  
[REDACTED] por derecho propio y con la personalidad que ostentamos en autos del expediente que se cita al rubro venimos por medio del presente escrito a manifestar:

Que por este conducto y con fundamento en el artículo 2.143. Del código de procedimientos vigente en el Estado de México, venimos a solicitar atentamente de su señoría tenga a bien en turnar los autos del expediente citado al rubro para dictar sentencia definitiva.

Por lo anteriormente expuesto a usted C. juez atentamente pedimos:

ÚNICO.- tenernos por presentadas en tiempo y forma por medio del presente escrito y acordar de conformidad lo solicitado por encontrarse ajustado conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

TENANCINGO MÉXICO; A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
CED. PROFESIONAL [REDACTED]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015: AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCIINGO  
OFICIALÍA DE PARTES

Martes, 17 (Diecisiete) de Noviembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 16630

RECIBIDO A LAS: 09:48 HORAS

FOJAS: 01.

ANEXOS. SIN ANEXOS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCIINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCIINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCIINGO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

107,87

RAZON.- TENANCINGO, MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento, con la promoción número 16630, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día de la fecha; a efecto de acordar lo conducente.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
JEFATURA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

JEFATURA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
JEFATURA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

JEFATURA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dígame a las promoventes que se estén a lo ordenado por proveído de fecha doce de noviembre del año en curso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ELÍAS MORALES PICHARDO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas del día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil quince, el suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el caso de fecha

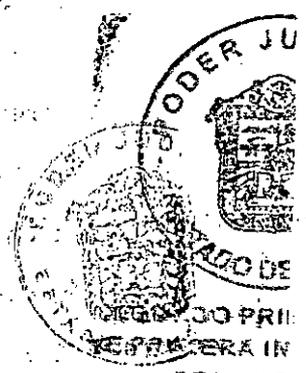
17 de noviembre de 2015, a los partes por medio de lista y boletín judicial número 119 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. DOY FE.

NOTIFICADOR

LICENCIADO RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCIINGO, ESTADO DE MEXICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCIINGO, ESTADO DE MEXICO

188188

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: 18 SEXO: H

DOMICILIO: [REDACTED]

FOJO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 2011 00

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

ESTADO: 15 MUNICIPIO: 089

LOCALIDAD: 0001 REGION: [REDACTED]

EMISION: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021

FIRMA: [REDACTED]




SECRETARÍA DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y ESTADÍSTICA



SECRETARÍA DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y ESTADÍSTICA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 GUELAS O ENHEBRODURAS.

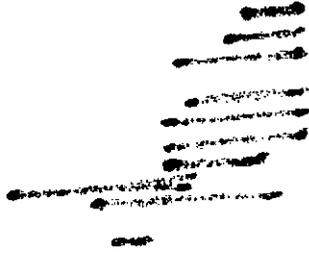
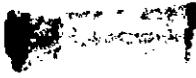
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACIRO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

443912707990

066260216E4H

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



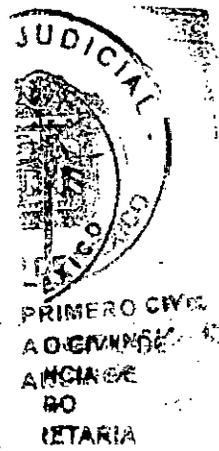
PODER  
ESTAD  
ALZADO  
PRIMER  
TEN

189 189

RAZÓN DE ENTREGA DE DOS JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS DE  
CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 376/15. En Tenancingo,  
México, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día veinte de  
noviembre de dos mil quince; con la Segundo Secretario de Acuerdos de  
este Distrito Judicial LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, quien al  
final firma y da fe, comparece [REDACTED] quien  
se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio  
[REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, persona a quien  
se le hace entrega de lo antes mencionado y lo recibe a su entera satisfacción,  
en cumplimiento al proveído de fecha cinco de noviembre del año en  
curso, dándose por terminada la presente, firmando al final los que en ella  
intervinieron, para debida constancia legal. DOY FE.



SECRETARÍA  
PRIMERO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL  
TENANCINGO



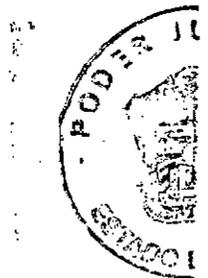
COMPARECIENTE

SECRETARIO

[Handwritten signatures and scribbles over the text]

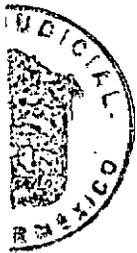
[REDACTED]

[REDACTED]



REGISTRO DE  
PRIMERA  
SER.

RAZÓN.- Tenancingo, México, siete de diciembre de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, la Secretaría da cuenta a la Juez del conocimiento con el estado procesal del presente sumario a efecto de acordar lo que en derecho proceda. **CONSTE.**



JERARQUIA CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARIA

JUEZ

SECRETARIO

**AUTO.-** Tenancingo, México, siete de diciembre de dos mil quince.

Visto el estado procesal del presente sumario, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.193 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en consideración que en la presente contienda se tiene la necesidad de examinar documentos cuya complejidad así lo exige, hágase saber a las partes que se dispondrá del plazo adicional de ocho días para el dictado de la sentencia en el sumario en estudio, el cual empezara a contarse a partir de que fenezca el plazo de quince días que al efecto establece la ley.



JERARQUIA CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMERA  
SECRETARIA

**NOTIFÍQUESE**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ELÍAS MORALES PICHARDO**, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN**, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ

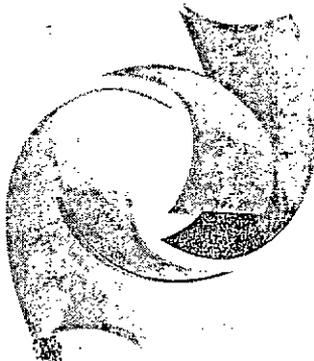
SECRETARIO



JUZGADO PRI:  
DE PRIMERA IN:  
TENANC

Definitiva

191. 191



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de Mé



RO CIVIL DE  
ANCIA DE  
NGO  
RETARIA

SENTENCIA DEFINITIVA.- QUE SE DICTA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

Para resolver en definitiva los autos del expediente número 376/2015, relativo al proceso ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE DONACIÓN, promovido por [redacted] en contra de [redacted] y [redacted] quien también se conoce como [redacted] así como en contra del [redacted] E [redacted] ESTADO DE MÉXICO, Y [redacted] MÉXICO, y;



ERO CIVIL  
TANCINGO DE  
NGO  
RETARIA

RESULTANDO

1.- [redacted] con la personalidad que se tiene reconocida en autos, demandó de [redacted] [redacted] quien también se conoce como [redacted] todas y cada una de las prestaciones que alude en su escrito inicial de demanda, que en óbvio de repeticiones ociosas se tienen por reproducidas en la presente resolución, como si a la letra se insertaran. Fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que creyó aplicables al caso, acompañando los documentos que se describen en la razón de la oficialía de partes de este Juzgado.

2.- Admitida que fue la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a los demandados, hecho que fue; los demandados dieron contestación a la incoada en su contra, oponiendo excepciones y defensas.

3.- Se señalo día y hora para que tuviera verificativo la audiencia conciliatoria y depuración procesal, en la que las partes no llegaron a ningún acuerdo, por lo que se resolvió la excepción de incompetencia la cual resultó improcedente, por lo que se ordeno abrir el juicio a prueba, en cuya dilación se ofrecieron y se desahogaron los medios de convicción que así constan en autos, por lo que se turnaron los autos a la vista del suscrito para dictar sentencia la que se emite el día de hoy.

### CONSIDERANDO

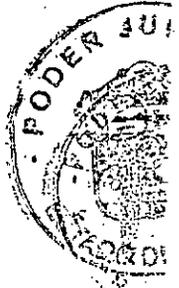
I.- Que [REDACTED], demanda la nulidad del contrato de donación celebrado en fecha diez de enero de dos mil catorce, entre [REDACTED] quien también es conocida como [REDACTED] en su calidad de donante e [REDACTED] en su calidad de DONATARIA, respecto del inmueble ubicado [REDACTED] en la comunidad de [REDACTED] Municipio de [REDACTED] cuyas medidas y colindancias que describen en el citado consenso de voluntades, refiriendo el accionante que el citado inmueble se adquirió durante la vigencia del matrimonio que mantuvo con la demandada [REDACTED] quien también es conocida como [REDACTED] perteneciendo el mismo a la sociedad conyugal, al haber contraído dicho matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, correspondiéndole a cada uno de los entonces conyuges el cincuenta por ciento del inmueble, precisando que en ningún momento otorgo su consentimiento para la celebración de dicho contrato, y mucho menos firmo para exterior de manera expresa su consentimiento, aunado a que a la fecha de la celebración de dicha donación [REDACTED] era menor de edad.

Por su parte las demandadas negaron la procedencia de la acción intentada, aduciendo que el inmueble materia de la donación no fue adquirido con peculio de la sociedad conyugal, aunado a que dicha sociedad a la fecha se encuentra pendiente por liquidar.

II.- Los artículos 7.610, 7.611, 7.612, 7.613, 7.614, 7.615, 7.616, 7.617, 7.618, 7.619, 7.620, 7.621 y 7.622 del Código Civil establecen que: La donación es un contrato, por virtud del cual una persona llamada



JUZGADO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
SEGUNDA SECCIÓN

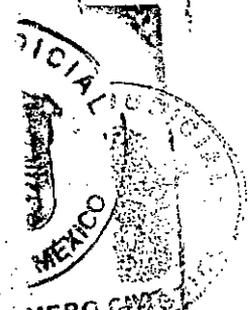


JUZGADO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA  
SEGUNDA SECCIÓN

donante, transfiere, en forma gratuita, una parte de sus bienes presentes, a otra llamada donataria quien acepta dicha liberalidad. La donación puede ser pura, condicional, con carga o remuneratoria. Es donación pura la que se otorga en términos absolutos, condicional la que depende de algún acontecimiento futuro de realización incierta. Donación con carga y donación remuneratoria. La donación es con carga cuando impone algunas obligaciones; remuneratoria la que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que éste no tenga obligación de pagar. La donación sólo puede tener lugar entre vivos; y únicamente es revocable en los casos previstos en la ley. La donación que se haga para después de la muerte del donante, se regirá por las disposiciones relativas a las sucesiones. La donación es perfecta desde que el donatario hace saber la aceptación al donante. Es nula la donación que comprende la totalidad de los bienes del donante, si éste no se reserva en propiedad o en usufructo el setenta por ciento de los bienes o derechos que formen parte de su patrimonio; en todo caso deberá conservar el donante lo necesario para vivir. Las donaciones hechas simulando otro contrato a personas que conforme a la ley no puedan recibirlas, son nulas, ya se hagan de un modo directo, o por interpósita persona. En cualquier caso de rescisión o revocación del contrato de donación se aplicarán las disposiciones contenidas en este capítulo.

Los artículos 1.5, 7.12, y 7.410, del Código Civil vigente en el Estado de México disponen que **los actos ejecutados** contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público será nulos, excepto en los casos en que la ley ordene lo contrario, **la nulidad absoluta** por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie judicialmente la nulidad. De ella puede prevalecerse todo interesado y no desaparece por la confirmación o prescripción, y ante el hecho de que **inexistente el acto jurídico** cuando no contiene una declaración de voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia de él, ó de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Puede invocarse por todo interesado.

  
 JUDICIAL MEXICO  
 TRIBUNAL CIVIL DE  
 PRIMERA INSTANCIA DE  
 TAMPICO  
 SECRETARIA

  
 JUDICIAL MEXICO  
 TRIBUNAL CIVIL DE  
 PRIMERA INSTANCIA DE  
 TAMPICO  
 SECRETARIA

Luego entonces, para que procedieran las mismas era necesario que constase en autos demostrado:

- A) La existencia del acto jurídico del cual se reclama la nulidad únicamente como presupuesto procesal,
- B) Que con relación a tal acto se observara que fue realizado contra el tenor de las Leyes prohibitivas o de interés público, y en consecuencia,
- C) Atendiendo a los hechos narrados por la actora como causa de pedir, que también constara demostrado que la misma estuviera legitimada en la causa para hacer tal reclamo.

III.- Por lo que después de haber realizado un estudio de todas y cada una de las constancias procesales que obran en el presente juicio con valor demostrativo pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de las cuales se advierte que se actualiza la figura de falta de legitimación activa de la parte actora, [REDACTED], dado que es un requisito sine qua non, que las partes que tenga interés en todo juicio deban tener tal cualidad.

Visto lo anterior, es preciso puntualizar que de acuerdo a la doctrina tenemos que el procesalista Eduardo Pallares, cita que la legitimación es la situación en que la persona se encuentra en relación con determinado estado de derecho, lo que le permite intervenir y obrar en él. De esta forma la legitimación en el derecho Procesal asume las siguientes figuras. Legitimación en la causa, legitimación en el proceso, legitimación activa, legitimación pasiva, legitimación autónoma y legitimación subordinada.

Una persona se encuentra legitimada en la causa, cuando es titular de los derechos o de las obligaciones materia del juicio, y por lo tanto la sentencia que se pronuncia en éste, le afecta directamente, o lo que es igual, lo obliga. Si la parte es extraña a la relación jurídica que se controvierte en el proceso, se dice que no está legitimada en la causa.



JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TERCERA SECCION  
SEGUNDA SUBSECCION



JUZGADO PRIMERO  
PRIMERA INSTANCIA  
TERCERA SECCION  
SEGUNDA SUBSECCION

La legitimación activa es la que corresponde al actor y consiste en que sea titular de los derechos que pretende ejercitar, por medio de la demanda, la pasiva es la concerniente al demandado y radica en el hecho de que éste sea la persona obligada a cumplir las prestaciones que el actor exige en su demanda.

Lo anterior encuentra su apoyo en la jurisprudencia y tesis que en seguida se transcriben:



SEDO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
PRIMO  
SECRETARIA

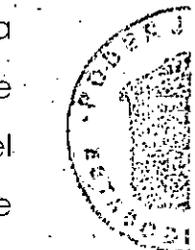


MEROCINCO  
INSTANCIA DE  
CINGO  
SECRETARIA

**LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.** La legitimación de los partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. VI.2o.C. J/206** Amparo en revisión 410/91. Margarita Bertha Martínez del Sobral y Campa. 10 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. Amparo en revisión 340/93. Salvador Cuaya Pacheco y otros. 15 de marzo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina. Amparo en revisión 680/95. Fabio Jaime Mendoza Chávez. 17 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 728/98. Salvador Navarro Monjaraz. 27 de noviembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 244/2001. Benito Galindo Macedo. 7 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Eduardo Iván Ortiz Gorbea. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XIV, Julio de 2001. Pág. 1000. **Tesis de Jurisprudencia.**

Criterio jurisprudencial del que a su vez se desprende que la legitimación como presupuesto procesal debe ser estudiada por el Juzgador en forma oficiosa, adinmiculado todo ello al hecho de que de autós se desprenda a criterio del juzgador plenamente acreditado que en la especie [REDACTED] actuando por su propio derecho no se encuentra legitimado para hacer los reclamos que

como prestaciones refiere en su escrito inicial de demanda, dado que si bien dicho accionante basa su acción en el hecho de que el inmueble materia de la donación entre [REDACTED] [REDACTED] también conocida como [REDACTED] [REDACTED], pertenece a la sociedad conyugal derivada del vínculo matrimonial que mantuvo con la segunda de las demandadas, sin embargo, dicho argumento no es suficiente para acreditar el interés de la nulidad que reclama, ello al evidenciarse de las copias certificadas del expediente 370/2014 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, relativo al divorcio incausado promovido por el accionante, que a la fecha no se encuentra liquidada la sociedad conyugal que estableció con su entonces cónyuge, ante ello no se tiene la certeza jurídica de que en efecto el inmueble materia de la presente contienda pertenezca a la citada sociedad conyugal, para poder determinar las causas de nulidad que adució el accionante, al encontrarse a la fecha disuelto el matrimonio que dio origen a dicha sociedad, lo que conlleva a que se reitere la imposibilidad que tiene el juzgador de asumir la resolución del fondo del negocio planteado.



RECORDO  
PRIMERA INSTANCIA  
TENANCI  
SEGUNDA SE



RECORDO PRIME  
JUZGADO SEGUNDA INSTANCIA  
TENANCI  
SEGUNDA SE

Teniendo aplicación al caso que nos ocupa la tesis aislada sustentada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo: XVI, Septiembre de 2002, Tesis: I.11o.C.36 C, página: 1391, que se lee

**"LEGITIMACIÓN ACTIVA EN LA CAUSA. ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y SÓLO PUEDE ANALIZARSE DE OFICIO POR EL JUZGADOR AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA.** La legitimación activa en la causa no es un presupuesto procesal sino una condición para obtener sentencia favorable, esto es, se trata de una condición necesaria para la procedencia de la acción, y consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley, por lo que el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde, de tal manera que la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por ende, es evidente que sólo puede analizarse de oficio por el juzgador en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva y no antes."

[REDACTED]

En el orden anterior, al no encontrarse legitimado en la causa [redacted] al no haber acreditado ser el titular de los derechos que pretende ejercitar por medio de la demanda, en contra de [redacted] y [redacted] quien también se conoce como [redacted], así como del [redacted] ESTADO DE MÉXICO, Y [redacted]



PROCESO CIVIL DE INSTANCIA DE PRIMER GRADO SECRETARIA

[redacted] este Tribunal se encuentra imposibilitado para entrar al estudio del fondo del negocio; por lo que se absuelve a dichos demandados de las prestaciones reclamadas, dejándose a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer en la oportunidad correspondiente.

Sirviendo de apoyo a lo anterior el siguiente criterio Jurisprudencial:



PROCESO CIVIL DE INSTANCIA DE PRIMER GRADO SECRETARIA

**"IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN.** Procede decretarse cuando falta la relación procesal. Es inexacto que el titular de un acto jurisdiccional sólo puede negarse a resolver el fondo de una controversia cuando existe una excepción dilatoria o un impedimento subjetivo; toda vez que la integración de la relación procesal es un elemento esencial, cuya falta obliga al juzgador a declarar la improcedencia del acción sin resolver el fondo del negocio, en virtud de constituir dicho elemento un presupuesto procesal necesario para la legitimación del proceso y el pronunciamiento de la sentencia definitiva". Octava época. **TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.** Fuente Semanario Judicial de la Federación. Tomo V. Segunda parte. 1 enero a junio de 1990. Página 233.

IV.- El caso a estudio no se encuentra en alguna de las hipótesis que se contienen en el artículo 1.227 del ordenamiento procesal en cita y por ello no se hace condena en costas en ésta instancia, por lo que cada parte deberá sufragar las que hubiere erogado.

Por lo expuesto y fundado, además, en los artículos 1.192 fracción IV, 1.193 y 1.195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO** Ha sido idónea la vía ejercitada para el ejercicio de la acción reclamada.

**SEGUNDO** Atentas las consideraciones vertidas en el cuerpo de este fallo, y al haberse actualizado la falta de legitimación activa de [REDACTED] se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas, dejando a salvo los derechos del accionante para que los hagan valer en la vía y forma que en derecho proceda.

**TERCERO**.- No se hace especial condena en costas en ésta instancia.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**

ASÍ, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ELÍAS MORALES PICHARDO**, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, QUIEN AUTORIZA, FIRMA Y DA FE - DOY FE.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO



JUEZ *[Signature]*

SECRETARIA *[Signature]*

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- Tenancingo, México. En fecha 10 de enero de 2010 del año dos mil diez notifique a la Señora [REDACTED] que antecede a [REDACTED] persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte (Demandados) mismo que se identifica con Credencial para votar dándole lectura íntegra del mismo y enterado (a) firma al calco para constancia legal.

DOY FE [Signature]

195 12



JUICIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE SECRETARIA

RAZON DE NOTIFICACION: En Tenancingo, Estado de México siendo las Nueve horas del día Diez del mes de Diciembre del año dos mil Quince, la suscrita notificadora del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE a la Señora delineta de fecha 01 - Dic - 2015 a Titular de la oficina de Control Municipal por medio de lista y Boletín Judicial Número 9962 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1182 del Código de Procedimiento Civil en el Estado de México.  
 Doy fe de notificación personal de Señor

*[Handwritten signature]*

C. NOTIFICADOR

JUICIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- Tenancingo, México. En fecha 07  
diecisiete de noviembre del año dos mil quince notifique.

la sentencia de autos que antecede a [REDACTED]  
persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte

(Acto)

Credencial por parte de UNPLR mismo que se identifica con BE308231154500  
mandole lectura integral del mismo y enterado (a) firma al calce para constancia legal.

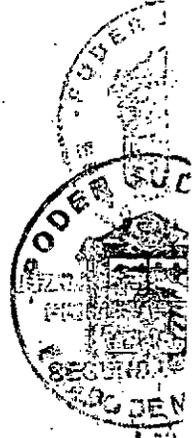
DOY FE

Rubén González Penabaz

C. NOTIFICADOR



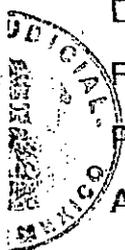
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
TELANCANCAN  
SEGUNDA SECCIÓN



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
TELANCANCAN

196 196

**CERTIFICACIÓN.-** LA SUSCRITA SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 89 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

**CERTIFICA:**

QUE EL PLAZO DE DIEZ DÍAS CON QUE CUENTA LA PARTE DEMANDADA, PARA RECURRIR A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, INICIÓ EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE Y FENECE EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, CERTIFICACIÓN QUE SE REALIZA EL DÍA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY

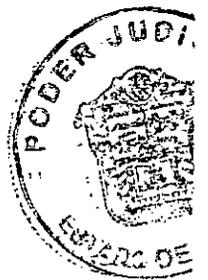


PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
TENANCINGO  
SECRETARIA

**SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.**



REGISTRO  
PRIMER

**CERTIFICACIÓN.-** LA SUSCRITA SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



RO CIVIL DE  
ANCIA DE  
NGO  
RETARIA

**CERTIFICA:**

QUE EL PLAZO DE DIEZ DÍAS CON QUE CUENTA LA PARTE ACTORA, PARA RECURRIR A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, INICIÓ EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE Y FENECE EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, CERTIFICACIÓN QUE SE REALIZA EL DÍA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

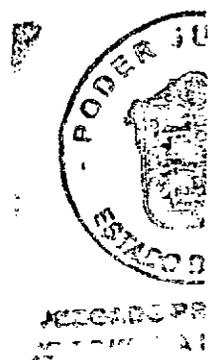


RO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
NGO  
SECRETAR  
MERO CIVIL DE  
INSTANCIA DE  
NGO

**DOY FE.**

**SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.**



198 199

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

PODER JUDICIAL  
ESTADO DE MÉXICO

DEPENDENCIA: SEGUNDA SALA CIVIL TOLUCA.



NÚMERO DE OFICIO: 526

EXPEDIENTE: 376/2015

TOCA: 24/2016

SALA CIVIL

ASUNTO: SE DEVUELVE EXPEDIENTE Y DOCUMENTOS.

Toluca, México, 03 de marzo de 2016

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL  
ESTADO DE MÉXICO  
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANCINGO  
SECRETARIA  
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

En cumplimiento a la sentencia dictada por esta Sala en el toca al rubro indicado, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto, devuelvo a Usted el expediente 376/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED] constante de 19 fojas, así como los documentos siguientes:

- 1. Copias certificadas de expediente 72/2015 en 107 fojas.
- 2. Copias certificadas del expediente 370/2014 en 224, 12 y 31 fojas.

Asimismo, remito copia certificada de la sentencia de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA  
SEGUNDA SALA CIVIL DE TOLUCA.

LIC. LILIANA ROJÁS CRUZ.



SEGUNDA SALA CIVIL  
TOLUCA



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE."

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICINA DE PARTES

Lunes, 07 (siete) de marzo del año 2016.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 2875

RECIBIDO A LAS: 11:59 HORAS.

FOJAS: 01

ANEXOS:

1. SE RECIBIERON TODOS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS DESCRITOS



JUZGADO PR  
PRIMERA I  
TENAN  
SEGU



JUZGADO PR  
PRIMERA I  
TENAN

199 199  
1\*

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

## SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL, REGIÓN TOLUCA

Toluca, Estado de México, a cinco (05) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

**V I S T O S**, para resolver los autos del Toca 24/2016, formado con motivo del recurso de apelación

interpuesto por la parte actora [REDACTED]

en contra de la resolución de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida por el Juez Primero Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México,

dentro de los autos del Expediente 376/2015, relativo al Juicio

Ordinario Civil (NULIDAD DE DONACIÓN), promovido por

[REDACTED] en contra de [REDACTED]

[REDACTED] a

SEGUNDA SALA *quien, también se le conoce como* [REDACTED]

TOLUCA

[REDACTED] así como el [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE MÉXICO y [REDACTED]

[REDACTED]

### R E S U L T A N D O

1.- Del Expediente se desprende que el A quo dictó la resolución de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015), la cual es motivo del recurso de apelación y que en sus puntos resolutivos dice:

*“PRIMERO.- Ha sido idónea la vía ejercitada, para el ejercicio de la acción reclamada.*

*SEGUNDO.- Atentás las consideraciones vertidas en el cuerpo de este fallo, y al haberse actualizado la falta de legitimación activa de [REDACTED] se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas, dejando a salvo los derechos del accionante para que los hagan valer en la vía y forma que en derecho proceda.*

*TERCERO.- No se hace especial condena en costas en ésta instancia.*

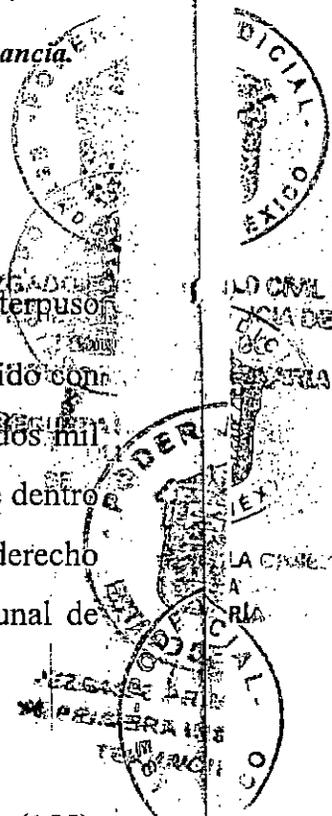
**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.”**

**2.-** Inconforme la parte actora con la resolución dictada, interpuso recurso de apelación en contra de la misma, el cual fue admitido con efecto suspensivo por auto de fecha siete (07) de enero de dos mil dieciséis (2016), y se ordenó dar vista a su contraria, para que dentro del plazo de tres (03) días contestarán lo que a su derecho conviniera y se ordenó la remisión del Expediente al Tribunal de Alzada correspondiente.

**3.-** Mediante oficio número ciento cincuenta y cinco (155), presentado en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016), el Juez remitió el Expediente y el cuaderno de Apelación a este Tribunal, formándose el Toca en que se actúa, el que fue tramitado en términos de Ley, por lo que previa calificación de grado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1391 del Código Civil del Estado de México, se turnó el Toca al Magistrado **T. ISAÍAS MEJÍA ÁVILA**, para su estudio y presentación del proyecto de resolución, que en esta fecha se dicta.



DE MÉXICO



SEGUNDA CIVIL



# CONSIDERANDO

2003 2  
18

I.- La parte actora [REDACTED] señala como agravio el contenido a fojas de la tres (03) a la ocho (08) del cuaderno de apelación, el cual se analiza para los efectos del artículo 1.366 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México<sup>1</sup>.

El apelante señala como agravio la sentencia definitiva de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015), en consideración de que el juez viola sus derechos humanos, las reglas del debido proceso y las garantías de exacta aplicación de la Ley Civil en perjuicio del gobernado, previstas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos en el artículo 16 del mismo ordenamiento.

El juez establece haberse actualizado la falta de legitimación del accionante, pero contrario a ello debió de considerar que el recurrente tiene legitimación activa para demandar las prestaciones reclamadas, en virtud de que la donación a título gratuito se realiza respecto de un bien inmueble que fue adquirido por [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y el recurrente, aunado a que se adquiere el inmueble cuando la señora [REDACTED] y el apelante se encontraban casados bajo el régimen de sociedad conyugal y por ende a cada uno les correspondía el cincuenta por ciento del dicho inmueble al haberse adquirido dentro de la sociedad conyugal lo cual

<sup>1</sup> Artículo 1.366.- La apelación tiene por objeto que el Tribunal de Alzada, revoque o modifique la resolución impugnada, en los puntos relativos a los agravios, los que de no prosperar motivarán su confirmación.

PODER JUDICIAL  
ESTADO DE MÉXICO  
TOLUCA  
JUDICIAL  
LA CAJON  
A  
JUDICIAL  
ESTADO DE MÉXICO  
TOLUCA  
SEGUNDA SALA CIVIL  
TOLUCA

ACTUACIONES

contrario a la apreciación del A que queda debidamente acreditado con todas y cada una de las pruebas que fueron desahogadas dentro del juicio, aunado a que también queda debidamente acreditado en que en ningún momento se otorgó el consentimiento del accionante para la celebración del contrato de donación antes mencionado y mucho menos firmó para externar de manera expresa su consentimiento para la celebración de dicho acto jurídico, asimismo al momento de celebrarse el contrato de donación a título gratuito entre la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED], e [REDACTED] [REDACTED] ésta última era menor de edad como se acredita con el acta de nacimiento exhibida por el actor y en esta fecha no tenía capacidad de ejercicio y sus representantes son [REDACTED] [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] ya que son padres de [REDACTED] y en esa fecha ambos ejercitaron la patria potestad, aunado a que contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, situación que se acredita con la copia certificada de acta de nacimiento y matrimonio respectivamente.

**II.-** Los agravios antes mencionados son insuficientes por las siguientes consideraciones:

Con el propósito de exponer claramente el presente fallo, y de centrar los puntos de disenso en esta instancia, resulta pertinente destacar el contenido de algunas actuaciones verificadas en el juicio principal.

De las constancias procesales con valor probatorio pleno en términos del artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles



DE MÉXICO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALLOS



201  
201  
3  
19

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

del Estado de México, se desprende del expediente 376/2015 que

[REDACTED], demanda de [REDACTED]

[REDACTED] a quien

también se le conoce como [REDACTED], el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la inexistencia y nulidad del contrato de donación a título

gratuito de fecha diez (10) de enero de dos mil catorce (2014), con

base en los hechos que se transcriben a continuación:

"5. Es hasta la actualidad que el suscrito tiene conocimiento del contrato de donación celebrado entre las demandadas en fecha (10) diez de enero de dos mil catorce (2014), pero en virtud de que en esa fecha el suscrito se encontraba casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora [REDACTED]

[REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] y por ende dicho bien al haberse adquirido dentro de la sociedad conyugal el cincuenta por ciento corresponde al suscrito y en ningún momento otorgué mi consentimiento para la celebración del contrato de donación a título gratuito antes mencionado y mucho menos firme para externar de manera expresa mi consentimiento para la celebración de dicho acto jurídico, ya que en la fecha de celebración la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED]

[REDACTED] y el suscrito aún nos encontrábamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal aunado a lo anterior al momento de celebrarse el contrato de donación a título gratuito entre la señora [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED]

[REDACTED] esta última era menor de edad, como se acredita con el acta de nacimiento que se adjunta a la presente demanda y no tenía capacidad de ejercicio y sus representantes éramos [REDACTED]

[REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED]



SECRETARÍA  
CIVIL

SECRETARÍA  
CIVIL  
TOLUCA



SECRETARÍA  
CIVIL  
TOLUCA

[redacted] y el suscrito [redacted]  
 [redacted] ya que somos padres de [redacted]  
 [redacted] y en esa fecha ambos ejercíamos la patria potestad, añado a que contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ambas situaciones se acreditan con copia certificada de acta de nacimiento y acta de matrimonio respectivamente, que se adjuntan a la presente es decir que [redacted] a quien también se le conoce como [redacted] no podían celebrar sin mi consentimiento dicho acto jurídico y asimismo ITZEL [redacted] tenía capacidad para realizar ese tipo de actos jurídicos y al no haber otorgado el suscrito consentimiento y mucho menos otorgué en su favor dicha donación a título gratuito, ni firmé en dicho contrato como donante por ser también su representante y padre, dicho contrato de donación deberá declararse inexistente y nulo, ya que la señora [redacted] a quien también se le conoce como [redacted] y el suscrito contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, en consecuencia debí de externar mi consentimiento y otorgar también la donación a título gratuito realizado a favor de mi hija [redacted] ya que ese consentimiento debió otorgarse de mi parte, añado a que tampoco comparecí como representante de mi hija [redacted] a efecto de la aceptación respecto de la donación a título gratuito ya que dicha aceptación y otorgamiento de la donación a título gratuito no era solamente de la señora [redacted] a quien también se le conoce como [redacted] TAMBIEN DEL SUSCRITO, por lo que ambos padres debimos otorgar la donación y por ende aceptarla para que se realizara dicho actor jurídico, ya que la señora [redacted] a quien también se le conoce como [redacted] y el suscrito nos encontrábamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal y otorgarse la donación de un bien que se adquirió cuando nos encontrábamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal

JUDICIAL  
  
 DE MÉXICO

PODER  
 ESTADU  
 JUDICIAL  
 MEXICO

JUICIO DE  
 FAMILIA DE  
 SEGUNDA  
 ESTANCIA

PODER  
 ESTADU  
 JUDICIAL  
 MEXICO

SEGUNDA CIVIL  
 TO

20701 4  
7 20

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

debi otorgar mi consentimiento para la celebración de dicho acto jurídico y al no haberse realizado de esta forma se debe considerar que éste acto jurídico no cumple con las formalidades requeridas por ley."

Mediante sentencia definitiva dictada en fecha nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015), el juez absuelve a la parte demandada de las prestaciones reclamadas, dejando a salvo los derechos del accionante para que los haga valer en la vía y forma que en derecho proceda, en consideración de los argumentos siguientes.

"El accionante no se encuentra legitimado para hacer los reclamos que como prestaciones refiere en su escrito de demanda ya que si bien basa su acción en el hecho de que el inmueble materia de la donación pertenece a la sociedad conyugal derivado del vínculo matrimonial con [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] dicho argumento no es suficiente para demostrar su acción porque de las copias certificadas del expediente 370/2014, relativas al divorcio incausado promovido por el actor, se desprende que no se encuentra liquidada la sociedad conyugal, por lo que no se tiene la certeza jurídica de que en efecto el inmueble materia del presente juicio sea parte de la sociedad conyugal y así determinar las causas que aduce el recurrente".

Ahora bien, una vez manifestado lo anterior se procede al estudio del agravio expuesto por el apelante.

En principio, es conveniente señalar que la expresión de agravios consiste en la exposición de los razonamientos jurídicos pertinentes y objetivos contra los fundamentos que sustentan el fallo cuestionado o la ausencia de ello, para poner de manifiesto que dicha resolución fue opuesta a la ley aplicable o a la interpretación

ESTADO DE MÉXICO  
PODER JUDICIAL  
J. CIVIL DE  
TOLUCA  
SECRETARÍA  
DE FISCALÍA  
A. S. R.  
X. L. V. C.  
R. E. T. A.  
ESTADO DE MÉXICO  
PODER JUDICIAL

SEGUNDA SALA CIVIL  
TOLUCA

jurídica de ésta, ya sea porque al ser aplicable determinada disposición normativa no se llevó a cabo ello, o bien porque no se hizo una correcta interpretación jurídica de la ley,

Ilustra lo anterior el siguiente criterio federal<sup>2</sup>.

**“AGRAVIOS EN LA APELACION. Por agravio debe entenderse aquel razonamiento relacionado con las circunstancias de los hechos, en un caso jurídico determinado, que tienden a demostrar y puntualizar la violación o inexacta interpretación de la ley, y si no se cumplió con ese requisito, resulta acertado el razonamiento de la Sala responsable en la sentencia impugnada.”**

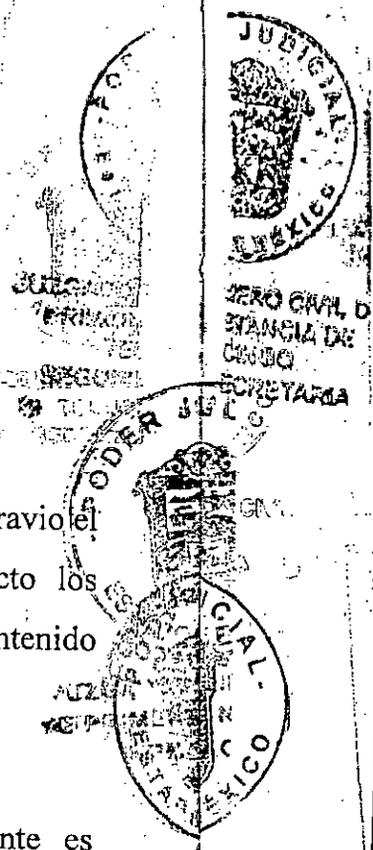
En tal sentido, no pueden considerarse como conceptos de agravio el que se haya omitido atacar de modo específico y directo los fundamentos del fallo impugnado, ni exponer en su contenido argumentos idóneos para refutarlo.

En tales condiciones, el agravio expuesto por el apelante es insuficiente porque de él se desprende que realiza una repetición casi textual de las manifestaciones hechas en su escrito de demanda, pero sin impugnar los argumentos y fundamentos expuestos por el natural en la sentencia reclamada, como puede advertirse de la transcripción realizada en el presente fallo del hecho número cinco (05) del escrito de demanda, por lo que debe concluirse que dichos conceptos resultan **insuficientes**, toda vez que en materia civil operan los principios dispositivo y de estricto derecho, lo que

<sup>2</sup> Registro: 230,897. Materia(s): Común. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Tomo I, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1988. Página: 73. Tesis aislada.



DE MÉXICO



SEGUNDA SALA CIVIL

203  
9  
215

PODER JUDICIAL

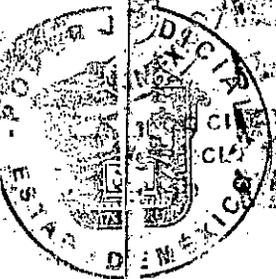


ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUDICIAL



SEGUNDA SALA CIVIL  
TOLUCA

implica que el órgano jurisdiccional se pone en movimiento a petición de la parte agraviada; es decir, que el impulso procesal en el recurso de apelación lo constituyen precisamente todos aquellos argumentos que enderece el apelante en contra de la sentencia recurrida, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1.366 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales resultan el límite de la actividad desplegada por esta alzada.

Luego entonces, era necesario que el apelante pusiera en evidencia la ilegalidad de los argumentos y fundamentos de la sentencia debatida, lo que no acontece en la especie; es decir, debió señalar en su agravio por qué no es procedente la falta de legitimación prevista por el juez y establecer que pruebas no fueron consideradas por el inferior, así como los fundamentos legales violados por éste y no sólo manifestar que viola sus derechos humanos, las reglas del debido proceso y garantías de exacta aplicación de la Ley Civil en perjuicio del gobernado, previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y hacer una reproducción de los mismos argumentos establecidos en su escrito de demanda.

Se robustece lo anterior con lo establecido en la siguiente tesis aislada:<sup>3</sup>

**“CONCEPTOS DE VIOLACION INATENDIBLES. Si lo que se aduce como conceptos de violación no son más que la repetición casi textual de los agravios hechos por el apelante ante el tribunal responsable, pero no impugnan los fundamentos de la sentencia reclamada, que dieron respuesta a tales agravios, debe concluirse que dichos conceptos**

<sup>3</sup> IUS: 231140, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo I, Segunda Parte-1, Materia(s): Civil, Página: 185, Tesis Aislada.

resultan inatendibles y por ende son inoperantes, y si en la demanda de amparo los fundamentos de la sentencia reclamada no aparecen combatidos, se mantienen vivos para continuar rigiéndola.”



DE MÉXICO

**III.-** En las condiciones puestas de relieve, se declara insuficiente el agravio expresado por [REDACTED] por lo que se **CONFIRMA** la sentencia de fondo dictada en fecha nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015), por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Expediente **376/2015**, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD E INEXISTENCIA DE CONTRATO DE DONACION), promovido por [REDACTED]

[REDACTED] en contra de [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED] el [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED]

MÉXICO.

**IV.-** Se condena a la parte actora al pago de las costas judiciales en ambas instancias, al no haber obtenido sentencia favorable en las prestaciones reclamadas y esta Sala ha confirmado dicho fallo, por lo que se dan los supuestos previstos en la fracción III del artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 1.1, 1.8 y 1.366 del Código de



JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDA CIVIL

204  
203  
11  
6  
20

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

Procedimientos Civiles y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es de resolverse y se:

# R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Ha sido **infundado** el agravio expuesto por [REDACTED] en consecuencia:

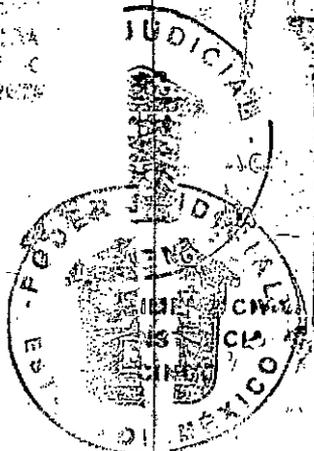
**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la sentencia de fondo dictada en fecha nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015), por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Expediente **376/2015**, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD E INEXISTENCIA DE CONTRATO DE DONACIÓN), promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED] a quien también se le conoce como [REDACTED], el [REDACTED] [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO, y [REDACTED] MÉXICO.

**TERCERO.-** Se condena al apelante al pago de las costas judiciales en ambas instancias.

**CUARTO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y con testimonio de la presente resolución y de sus notificaciones, devuélvase el Expediente y sus anexos al Juzgado de su



10 CIVIL DE  
1ª INSTANCIA DE  
1ª INSTANCIA DE  
SECRETARÍA



SEGUNDA SALA CIVIL  
TOLUCA

procedencia; hecho lo anterior, archívese el presente Toca como asunto concluido.

**A S Í**, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los Magistrados **GLADIS DELGADO SILVA**, Presidenta de la Sala, **T. ISAÍAS MEJÍA ÁVILA** y **HÉCTOR PICHARDO ARANZA**, quienes integran la Segunda Sala Colegiada Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, siendo ponente el **Segundo** de los nombrados, quienes actúan con Secretario de Sala Licenciada **Liliana Rojas Cruz**, que autoriza y da fe. **DOY FE.**

*[Signature]*  
**MGDA. GLADIS DELGADO SILVA**

*[Signature]*  
**MGDO. T. ISAÍAS MEJÍA ÁVILA**

*[Signature]*  
**MGDO. HÉCTOR PICHARDO ARANZA**

*[Signature]*  
**SECRETARIO LIC. LILIANA ROJAS CRUZ**

PODER JUDICIAL  
RAZON D  
5, CC  
unda  
O DE MÉXICO

*[Signature]*  
autoriza  
para oír  
del día

una vez  
CIVIL  
de  
SECRETARIA  
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA  
CIVIL  
ESTADO DE MÉXICO

SEGURIDAD CIVIL  
TO

205 204 7  
23

PODER JUDICIAL



CAUSA DE NOTIFICACION.- En Toluca, México, siendo las 7:00 de la tarde, con diez minutos, del día ocho de febrero del dos mil dieciséis, presente en el local de esta Segunda Sala Civil de Toluca, México, [redacted]

ESTADO DE MÉXICO

y se identifica con [redacted] para V. Tex

[redacted] CN 1428830873104500

autorizado en autos por la parte [redacted]

para oír y recibir notificaciones, procedo a notificarle sentencia de civil del día ocho del mes enero del dos mil dieciséis, y

una vez enterado(a) se notifica, firmando al calce para debida constancia

legal de ----- DOY FE.



SEGUNDA SALA CIVIL  
TOLUCA

ACTUACIONES  
NOTIFICADOR LIC. JOSE RODEA HERNANDEZ

[REDACTED]

[REDACTED]



ASZGAD  
S. PRIMEI

105-206 8  
25

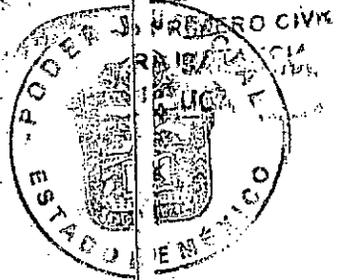
PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO



REGISTRADO DE  
ANCIOS DE  
1900



SEGUNDA SALA CIVIL  
TOLUCA

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL:

NOTIFICACIÓN. EN TOLUCA, MEXICO A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, la Notificadora de la SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, procedo a notificar LA SENTENCIA DICTADA EL DIA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS A LA PARTE DEMANDADA [REDACTED] Y [REDACTED] QUIEN TAMBIEN SE CONOCE COMO [REDACTED] [REDACTED] ASI COMO EL [REDACTED] DE [REDACTED] ESTADO DE MEXICO Y DEL [REDACTED]

ESTADO DE MEXICO lo anterior, por medio de lista y Boletín Judicial 7990; EN EL TOCA NUMERO 24/2016 por lo que, surte efectos de notificación personal, A LAS PARTES ANTES SEÑALADAS atento lo dispuesto en los articulos 1.165 FRACCIONES 11 Y 111, 1.168, 1.182 Y 1.383 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD aplicable al presente asunto. DOY FE.

ACTUADO

Notificadora

LIC. MARGARITA ORDOÑEZ S.

[Illegible text block]



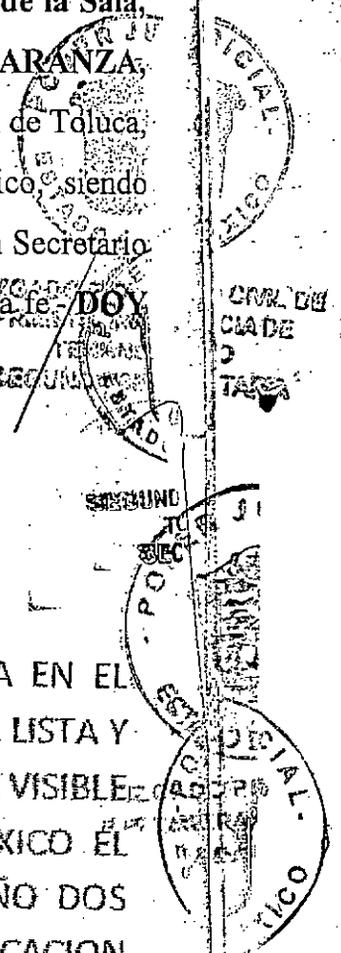
MECANO PR  
DE PRIMERA IN  
TENANC



procedencia; hecho lo anterior, archívese el presente Toca como asunto concluido.

**A S Í**, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los Magistrados **GLADIS DELGADO SILYA**, Presidenta de la Sala, **T. ISAÍAS MEJÍA ÁVILA** y **HÉCTOR PICHARDO ARANZA**, quienes integran la Segunda Sala Colegiada Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, siendo ponente el Segundo de los nombrados, quienes actúan con Secretario de Sala Licenciada **Liliana Rojas Cruz**, que autoriza y da fe - **DOY FE.**

DO DE MÉXICO



*[Handwritten signature]*

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PRESENTE TOCA NUMERO 2 y 12 Y QUE SE FIJA EN LA LISTA Y BOLETIN JUDICIAL NUMERO 7990 QUE SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTA H.SALA, SEGUNDA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA, MEXICO EL DIA 04/10 DEL MES DE enero DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SURTIENDO EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACION PERSONAL Y LEGAL A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, EN LA SEGUNDA CIVIL RAZON QUE ANTECEDE DOY FE.

C. NOTIFICADORA.

*[Faint handwritten text]*





ABOGADO  
DE PRIMERA  
CATEGORIA

200 209

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, la Segunda Secretaria de Acuerdos con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, da cuenta a la Juez del conocimiento con el oficio número 526, signado por la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, Estado de México, acompañado de copias certificadas de la ejecutoria de fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis y los anexos descritos por oficialía de partes común, registrado bajo el número de promoción 2875, a efecto de acordar lo que en derecho proceda. **CONSTE.**

  
JUEZ

SECRETARIO.

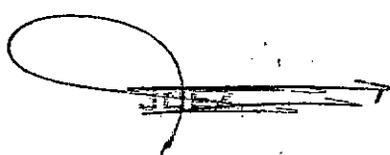


TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por recibido, el oficio número 2875, signado por la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, Estado de México, acompañado de copia certificada de la ejecutoria de fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis y los anexos descritos en el oficio de referencia, la cual confirma la sentencia apelada dictada en el presente juicio por los motivos y fundamentos expuestos en dicho fallo.

Por lo que hágase saber a las partes, su llegada mediante notificación personal, en el domicilio que se tienen señalado para ello, para los fines legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en el artículo, con relación en los artículos 1.134, 1.138 y 1.173 fracción III del Código Procesal Civil.

**NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, por ministerio de ley Licenciada ELIZABETH TERÁN ALBARRAN, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA que autoriza firma y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

  
JEFE DE OFICINA

SECRETARIO

NOTIFICACIÓN PERSONAL - Tenancingo, México. En fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ notificué  
\_\_\_\_\_ que antecede a \_\_\_\_\_

persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte

\_\_\_\_\_ mismo que se identifica con \_\_\_\_\_

dándole lectura íntegra del \_\_\_\_\_  
mismo y enterado (a) firma al calce para constancia legal.

\_\_\_\_\_ DOY FE \_\_\_\_\_

C. NOTIFICADOR



NOTIFICACIÓN PERSONAL - Tenancingo, México. En fecha (08) \_\_\_\_\_  
Ocho de Marzo del año dos mil dieciséis notificué

el auto que antecede a \_\_\_\_\_

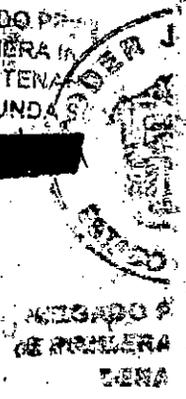
persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte

(Actors) mismo que se identifica con \_\_\_\_\_

dándole lectura íntegra del \_\_\_\_\_  
mismo y enterado (a) firma al calce para constancia legal.

To testado no vale desde \_\_\_\_\_ DOY FE \_\_\_\_\_

C. NOTIFICADOR



NOTIFICACIÓN PERSONAL - Tenancingo, México. En fecha (17) \_\_\_\_\_  
diecisiete de Marzo del año dos mil dieciséis notificué

el auto que antecede a \_\_\_\_\_

persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte

(Demandado) mismo que se identifica con \_\_\_\_\_

dándole lectura íntegra del \_\_\_\_\_  
mismo y enterado (a) firma al calce para constancia legal.

\_\_\_\_\_ DOY FE \_\_\_\_\_

C. NOTIFICADOR

210209

Expediente Número: 376/2015.  
Juicio: Ordinario Civil.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANCINGO, MÉXICO.

[REDACTED], promoviendo con la personalidad que tengo reconocida en autos del expediente al rubro señalado ante Usted de la manera más atenta comparezco para manifestar:

Vengo a por medio del presente escrito a solicitar se gire atento oficio al archivo judicial para que se sirva remitir a este H. Juzgado el expediente cuyo número se anota al rubro, en virtud de que tengo necesidad de promover en el mismo

Así mismo nombro como mis nuevos abogados patronos en el presente juicio a los profesionistas en Derecho Licenciados en derecho [REDACTED] y señalo como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el Boletín judicial que se edita en la ciudad de Toluca.

Fundo la presente promoción en lo que dispone el artículo 8 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado;  
A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma con este escrito, pidiendo se acuerde favorable por estar solicitado conforme a derecho.

Protesto lo necesario.  
Toluca, México, julio del año dos mil dieciséis.

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
ABOGADO PATRONO.

DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO  
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
SECRETARIA  
DE MEXICO



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE."

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO  
OFICIALÍA DE PARTES

Lunes, 11 (once) de julio del año 2016.

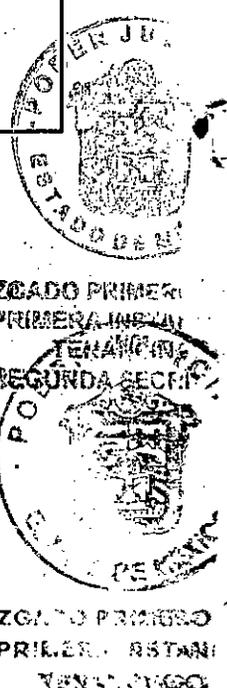
NÚMERO DE PROMOCIÓN: 9317

RECIBIDO A LAS: 14:01 HORAS.

FOJAS: 01

ANEXOS:

1. SIN ANEXOS



*[Handwritten signature]*

211

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEÍS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaria da cuenta al Juez del conocimiento con el escrito registrado con el número de promoción 9317 presentado por [REDACTED] a efecto de acordar lo conducente.

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

AUTO.- EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEÍS.

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

AL

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.136 y 1.165 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en primer termino visto que el mismo no ha sido remitido a Archivo Judicial.

Por otro lado con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.185 y 1.93 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tiene por autorizadas a las personas que mencionadas para los fines que alude y por señalado el domicilio que refiere.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLÁN, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA NADIA

JIMÉNEZ CASTAÑEDA, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO PARA CONSTANCIA LEGAL.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO.

RAZON DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siengo las ocho y media horas del día Tercer del mes de Julio del año 1966, la suscrita notificadora del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 17 de Julio - 1966, a las partes por medio de lista y Bolefin Judicial Número 8096 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 419 del Código de Procedimientos en el Estado de México

DOY FE

C. NOTIFICADOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANCINGO



LA SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

**CERTIFICA**

"QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA Y CONCUERDA FIELMENTE CON LAS PARTES NO TESTADAS, SE ENTREGA EN VERSIÓN PUBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 3, FRACCIÓN XLV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR CONTENER DATOS CLASIFICADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 140 Y 143 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL; Y SE EXPIDE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA SOLICITUD PUBLICA 00346/1-1/2016, CONTANTE DE DOSCIENTAS ONCE FOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS". **DOY FE.**

JUDICIAL  
MÉXICO

TERCERA  
INSTANCIA

SECRETARIO



LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTANEDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
TENANCINGO

